PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ENAJENACIÓN DE BIENES CON SOBRE CERRADO No. 275-MDN-COGFM-ESDEG-2021

OBJETO: EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO REQUIERE LA ENAJENACIÓN DE LOS BIENES DADOS DE BAJA PARA LA DESTRUCCIÓN, TAMBIÉN CONOCIDA COMO DESINTEGRACIÓN FÍSICA, CHATARRIZACIÓN O VENTA PÚBLICA DE BIENES, MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 021 DEL 04 MAYO DE 2021, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONTABLES PARA EL MANEJO DE BIENES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL"

SEPTIEMBRE DE 2021

CONVOCATORIA VEEDURIAS CIUDADANAS

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY 850 DE 2003, ARTÍCULO 66 DE LA LEY 80 DE 1993 Y ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.5. DEL DECRETO 1082 DE 2015, EL MINISTERIO DE DEFENSA – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES- ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO CONVOCA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS PARA QUE DESARROLLEN CONTROL SOCIAL DURANTE LA ETAPA PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POST-CONTRACTUAL EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN, PARA LO CUAL PUEDEN CONSULTAR ESTE PROCESO EN EL PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN ESTATAL www.colombiacompra.gov.co **SECOP II**

SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA

EN EL EVENTO DE CONOCERSE CASOS DE CORRUPCIÓN EN LAS ENTIDADES DEL ESTADO, SE REPORTARÁ EL HECHO A LA SECRETARIA DE TRANSPARENCIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA A LOS NÚMEROS TELEFÓNICOS: (1) 5870555, 01-8000-913666, VÍA FAX AL NÚMERO TELEFÓNICO: (1) 5960638 O PERSONALMENTE EN LA DIRECCIÓN CARRERA 8ª Nº 7–27 BOGOTÁ D.C.

EN TODAS LAS ACTUACIONES DERIVADAS DE LAS ESTIPULACIONES DEL PRESENTE PLIEGO DE CONDICIONES Y DEL CONTRATO QUE FORMA PARTE DEL MISMO, EL PROPONENTE OBRARÁ CON LA TRANSPARENCIA Y LA MORALIDAD QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y LAS LEYES CONSAGRAN.

EN EL CASO EN QUE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" COMPROBARE HECHOS CONSTITUTIVOS DE CORRUPCIÓN POR PARTE DE UN PROPONENTE DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES LEGALES A QUE HUBIERE LUGAR, PODRÁ RECHAZAR LA RESPECTIVA OFERTA.

SI LOS HECHOS CONSTITUTIVOS DE CORRUPCIÓN TUVIEREN LUGAR DENTRO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, TALES CIRCUNSTANCIAS PODRÁN DAR LUGAR A LA DECLARATORIA DE CADUCIDAD, DE CONFORMIDAD CON LAS REGLAS PREVISTAS PARA EL EFECTO EN LA LEY Y EN EL RESPECTIVO CONTRATO.

CONTROL PREVENTIVO DE LAS PRÁCTICAS COLUSIVAS

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" EN EL MARCO DE LOS PRINCIPIOS DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA Y CON EL OBJETO DE MINIMIZAR LOS RIESGOS DE COLUSIÓN ENTRE PROPONENTES EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN, ADOPTA LAS PRÁCTICAS QUE PROMUEVEN LA PARTICIPACIÓN TRASPARENTE Y COMPETITIVA DE LOS PROPONENTES EN LAS DISTINTAS MODALIDADES DE PROCESOS PÚBLICOS.

SEGÚN LO PREVISTO POR LA LEY 155 DE 1959, DECRETO 2153 DE 1992, LEY 1340 DE 2009, DECRETO 3523 DE 2009, MODIFICADO POR EL DECRETO 1687 DE 2010 Y EN ESPECIAL POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY 1474 DE 2011, EL PROPONENTE DEBERÁ

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

DILIGENCIAR EL FORMULARIO NO. 13 CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE EN DÓNDE EXPRESA DE FORMA CLARA SU COMPROMISO DE NO EJERCER PRACTICAS COLUSORIAS O RESTRICTIVAS DE LA COMPETENCIA.

PACTO DE INTEGRIDAD PARA FORTALECER LA TRANSPARENCIA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

LOS PROPONENTES DEBERÁN SUSCRIBIR Y PRESENTAR CON SU OFERTA EL PACTO DE INTEGRIDAD CONTENIDO EN EL FORMULARIO No. 12 DEL PLIEGO DE CONDICIONES, EL CUAL SE ENFOCA EN EL COMPROMISO DE NO SOBORNO CON EL FIN DE OBTENER O RETENER UN CONTRATO U OTRA VENTAJA IMPROPIA, INCLUYENDO LA COLUSIÓN CON OTROS CON EL FIN DE LIMITAR LA COMPETENCIA PARA ESTE CONTRATO, Y LA ACTUACIÓN DESLEAL Y CONTRARIA A LA LIBRE COMPETENCIA Y AL INTERÉS DE PROPICIAR LA SELECCIÓN OBJETIVA DENTRO DE LAS INSTANCIAS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

AVISO

SE INFORMA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN, QUE DEBEN TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EL INGRESO CON ANTELACIÓN AL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA SECOP II PARA EFECTOS DE INGRESAR Y CARGAR LA DOCUMENTACIÓN RESPECTIVA DEL PROCESO.

Los posibles oferentes deben tener en cuenta los procedimientos para presentar ofertas en el SECOP II, teniendo en cuenta si es oferente plural u oferente singular:

Cualquier comunicación enviada por un proveedor utilizando un procedimiento distinto al de presentación de ofertas no constituye una oferta y en consecuencia no será tenida en cuenta como tal y no podrá ser evaluada.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

MINISTERIO DE DEFENSA
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA PARA LA ENAJENACIÓN DE BIENES CON SOBRE CERRADO

TABLA DE CONTENIDO

CAPÍTULO I

ÍTEM	TÍTULO
1.	INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
1.1.	RECOMENDACIONES GENERALES
1.2.	DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO DE CONTRATACIÓN
1.3.	INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS PROPONENTES
1.3.1.	OBJETO
1.3.1.1	CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC
1.3.2.	PARTICIPANTES
1.3.3.	VALOR DEL CONTRATO
1.3.4.	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTO OFICIAL
1.3.5	PRECIOS DE REFERENCIA
1.3.6.	CORRESPONDENCIA
1.3.7.	PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO
1.3.8.	FORMA Y CONDICIONES DE PAGO
1.3.9.	CONVOCATORIA PÚBLICA
1.3.10.	CONVOCATORIA A MIPYMES
1.3.10.1	REQUISITOS MINIMOS DE LAS MIPYMES PARTICIPANTES
1.3.10.2	PROCEDIMIENTO EN CASO DE CONVOCATORIA LIMITADA
1.3.11.	FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN
1.3.12.	ACTO ADMINISTRATIVO
1.3.13.	COMPETENCIA
1.3.14.	NORMAS JURÍDICAS APLICABLES
1.3.15.	ETAPA DE PROYECTOS
1.3.16.	ACUERDOS COMERCIALES
1.3.17.	TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN
1.3.18.	CLAUSULA DE INDEMNIDAD
1.3.19.	OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES
1.3.20.	AUDIENCIA INFORMATIVA PRELIMINAR (ACLARACIONES AL PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES
1.3.21.	APERTURA DEL PROCESO
1.3.22.	INFORMACIÓN Y CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES
1.3.23.	MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR
1.3.24.	AUDIENCIA DE REVISIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS
1.3.24.1.	AUDIENCIA DE ACLARACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES
1.3.25.	ADENDAS
1.3.26.	PLAZO DE OBSERVACIONES O SOLICITUD DE ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

ÍTEM	TÍTULO
1.3.27.	PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS
1.3.28.	FECHA Y CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
1.3.29.	PRÓRROGA DEL PLAZO DEL CIERRE
1.3.30.	TÉRMINO PARA RETIRAR LA OFERTA
1.3.31.	EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS
1.3.32.	TÉRMINO PARA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS
1.3.33.	ACLARACIONES DE LAS OFERTAS
1.3.34.	RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN
1.3.35.	PUBLICACIÓN Y TRASLADO DE LOS INFORMES DE EVALUACIÓN Y OBSERVACIONES
1.3.36.	CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS
1.3.37.	DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO
1.3.38.	FACTORES DE DESEMPATE
1.3.39.	ACREDITACIÓN DE PERSONAL CON LIMITACIONES (LEY 361 DE 1997)
1.3.40.	ACREDITACIÓN COMO MIPYMES
1.3.41.	ORDEN DE ELEGIBIDAD
1.3.42.	ADJUDICACIÓN
1.3.43.	CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
1.3.44.	FIRMA DEL CONTRATO
1.3.45.	RENUENCIA DEL PROPONENTE FAVORECIDO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO
1.3.46.	CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO
1.3.47.	AMPAROS EXIGIBLES EN EL CONTRATO
1.3.48.	LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO
1.3.49.	CESIÓN DEL CONTRATO
1.3.50.	CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS Y PATRIMONIALES
1.3.51.	DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN
1.3.52.	FORMULARIOS Y ANEXOS DE LA PROPUESTA
1.3.53.	FACTORES DE SELECCIÓN
1.3.54.	EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

CAPÍTULO II

ÍTEM	TÍTULO
2.	DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN
2.1.	DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN
2.1.1.	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
2.1.2.	GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA
2.1.3.	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA CAMARA DE COMERCIO
2.1.3.1.	PERSONAS NATURALES
2.1.3.2.	PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA
2.1.3.3	PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA
2.1.3.4.	PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO
2.1.3.4.1.	APODERADO

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

ÍTEM	TÍTULO
2.1.3.5.	PROPUESTAS CONJUNTAS
2.1.3.5.1.	PROPONENTES PLURALES
2.1.3.6.	PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA
2.1.4.	CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES
2.1.5.	CONSULTA EN EL BOLETÍN RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
2.1.6.	VERIFICACIÓN DEL SIRI (SISTEMA DE REGISTRO DE SANCIONES E INHABILIDADES)
2.1.7.	VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES
2.1.8.	COMPROMISO ANTICORRUPCION
2.1.9.	FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA
2.1.10.	CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE LA DEFINICIÓN DE SITUACIÓN MILITAR (PARA OFERENTE PERSONA NATURAL)
2.1.11.	COMPROMISO CONFIDENCIALIDAD
2.1.12.	ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES, DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES DURANTE LOS ÚLTIMOS CINCO (5) AÑOS
2.1.13.	MANIFESTACIÓN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES
2.1.14.	CERTIFICADO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES
2.1.15.	CERTIFICACIÓN DE PERSONAL DISCAPACITADO
2.1.16.	REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS
2.1.17.	MANIFESTACIÓN DE INTERÉS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO
2.1.18	PACTO DE INTEGRIDAD
2.1.19	CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE
2.1.20	CUMPLIMIENTO MIPYME (EN CASO DE ESTAR LIMITADA LA CONVOCATORIA A MIPYME)
2.2.	DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN FINANCIERA
2.2.1.	DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO OBJETO DE VERIFICACIÓN
2.2.1.1.	FORMULARIO No.2 DATOS BENEFICIARIO CUENTA
2.2.1.2.	REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO –RUT-
2.2.1.3	RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN
2.2.1.4	ESTADOS FINANCIEROS
2.2.2.	INDICADORES FINANCIEROS DEL PROPONENTE (EXCLUYENTES)
2.2.2.1.	INDICADORES CONTENIDOS EN EL RUP
2.2.2.1.1.	ÍNDICE DE LIQUIDEZ
2.2.2.1.2.	INDICADOR DE ENDEUDAMIENTO
2.2.2.1.3.	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES
2.2.2.2.	INDICADORES FINANCIEROS ADICIONALES
2.2.2.2.1.	CAPITAL DE TRABAJO
2.2.2.2.2.	INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL
2.2.3.	DOCUMENTOS ECONÓMICOS OBJETO DE EVALUACIÓN
2.2.3.1	OFERTA
2.2.3.2.	CALIFICACIÓN CANTIDADES Y PRECIOS
2.2.4.	EVALUACIÓN PROTECCIÓN INDUSTRIA NACIONAL -LEY 816 DE 2003-
2.2.4.1.	CERTIFICACIÓN DE TRATO NACIONAL A BIENES Y SERVICIOS EN MATERIA DE COMPRAS ESTATALES
2.2.5.	ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTES
2.3	DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

2.3.1	ASPECTOS TÉCNICOS OBJETO DE VERIFICACIÓN
2.3.1.1	VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE
2.3.1.1.1	VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES OBLIGADOS A INCRIBIRSE EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES
2.3.1.1.2	EXPERIENCIA ESPECÍFICA HABILITANTE DE PERSONA NATURAL EXTRANJERA (SIN DOMICILIO EN COLOMBIA) O JURÍDICA (SIN SUCURSAL EN COLOMBIA)
2.3.1.1.3	ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA
2.3.1.2	ASPECTOS TÉCNICOS
2.3.1.4	PONDERACIÓN TÉCNICAS (OPCIONAL)
2.3.1.5	PERFIL PROFESIONAL
2.3.1.6	DOCUMENTOS

CAPÍTULO III

ÍTEM	TÍTULO
3.	FACTORES DE SELECCIÓN
3.1.	PONDERACIÓN ECONÓMICA
3.2.	CALIFICACIÓN DE ORIGEN DE BIENES Y SERVICIOS
3.3.	FACTORES TÉCNICOS DE PONDERACIÓN –OPCIONAL-
3.4.	PUNTAJE FINAL DE LAS PROPUESTAS
3.5.	ORDEN DE ELEGIBIDAD

ANEXOS

ÍTEM	TÍTULO
ANEXO No. 1	MINUTA DEL CONTRATO
ANEXO No. 2	FICHA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO (DOCUMENTO ADICIONAL)
ANEXO No. 3	PONDERACIÓN TÉCNICA (OPCIONAL)
ANEXO No. 4	CRONOGRAMA

FORMULARIOS

ÍTEM	TÍTULO
FORMULARIO No. 1	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
FORMULARIO No. 2	DATOS BENEFICIARIO CUENTA
FORMULARIO No. 3	COMPROMISO ANTICORRUPCION
FORMULARIO No. 4	NO APLICA / LISTA DE PRECIOS SECOP ii
FORMULARIO No. 5	NO APLICA
FORMULARIO No. 6	EXPERIENCIA PROPONENTE
FORMULARIO No. 7	COMPROMISO CONFIDENCIALIDAD
FORMULARIO No. 8	ACREDITACION DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES, DECLARACION SOBRE MULTAS Y SANCIONES DURANTE LOS ULTIMOS CINCO (5) AÑOS
FORMULARIO No. 9	MANIFESTACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD
FORMULARIO No. 10	10% DE EMPLEADOS DISCAPACITADOS EN NOMINA
FORMULARIO No. 11	ORIGEN DE LOS BIENES CUMPLIMIENTO LEY 816 DE 2003 "PROTECCION A LA INDUSTRIA NACIONAL

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

FORMULARIO No. 12	PACTO DE INTEGRIDAD PARA FORTALECER LA TRANSPARENCIA EN EL PROCESO CONTRACTUAL
FORMULARIO No. 13	CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE
FORMULARIO No. 14	LIMITACIÓN – ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN DE MIPYMES
FORMULARIO No. 15	MANIFESTACIÓN SOBRE SISTEMA GESTIÓN SEGURIDAD-SALUD TRABAJO (SG-SST)

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

CAPÍTULO I

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

1.1. RECOMENDACIONES GENERALES

En este pliego se describen las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y financieras a tener en cuenta para elaborar y presentar las ofertas relacionadas con el objeto de la contratación y que harán parte integral del contrato que resulte del proceso de selección.

El proponente deberá tener en cuenta los siguientes aspectos, antes de aportar la información requerida en el presente pliego de condiciones:

- Leer cuidadosamente el pliego de condiciones y sus adendas, así como la información indicada en el SECOPII (https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii) antes de elaborar la propuesta.
- Seguir las instrucciones que en el pliego de condiciones se imparten para la elaboración de la propuesta, así como la indicada en la plataforma del SECOP II (https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii).
- Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones, adendas y formularios y demás información establecida en el SECOP II.
- La propuesta debe ser presentada en el orden exigido en el pliego de condiciones y en la plataforma del SECOPII, para facilitar su estudio, con índice y debidamente foliada desde la primera hoja.
- Las propuestas deberán referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones y en la plataforma del SECOPII (https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii).
- La presentación de la propuesta constituye evidencia de que el proponente conoció los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones y demás documentos generados por el Ministerio de Defensa Nacional – Comando General Fuerzas Militares – Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto” dentro del proceso de selección, así como la plataforma del SECOPII (https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii)
- La presentación de la propuesta indica igualmente que el proponente está a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato a celebrarse.
- Tener presente la fecha y hora previstas para poder cargar las propuestas en la plataforma del SECOP II y hasta el cierre del proceso de selección, en ningún caso se recibieran ofertas por fuera del plazo señalado por la entidad en el cronograma del proceso.
- Revisar los anexos y diligenciar los formatos contenidos en el pliego de condiciones y en las instrucciones dadas en el SECOP II.
- Toda consulta deberá formularse por escrito a la plataforma del SECOP II (https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii), no se aceptarán consultas personales ni telefónicas.
- Solo mediante ADENDAS se podrá modificar el pliego de condiciones.
- Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para el ofrecimiento del objeto del proceso de selección y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.
- El proponente deberá verificar que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones constitucional y legalmente establecidas para participar en el proceso y contratar.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

- Tener en cuenta todo lo relacionado sobre conflictos de interés para evitar incurrir en infracciones legales por esta razón.
- Los interesados en participar en el presente proceso, deberán tener en cuenta las normas de seguridad existentes en la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto" por ser una unidad militar, para lo cual deberán precaver con la debida antelación su asistencia a las diferentes diligencias. El Ministerio de Defensa Nacional – Comando General Fuerzas Militares – Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto" no asumirá ninguna responsabilidad por la demora en la entrega de alguna oferta por dificultades del ingreso a la plataforma del SECOP II (https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii), por lo que resulta de exclusiva responsabilidad de los proponentes.
- El presente pliego de condiciones corresponde a un modelo estándar utilizado por la Entidad en todas sus adquisiciones de bienes y/o servicios, de allí que las cláusulas que no apliquen al presente proceso, se indicarán en cada caso con la frase "NO APLICA".

1.2. DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para un ofrecimiento del objeto del presente proceso de selección, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el proponente, se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las aclaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión.

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, no entregará para los fines de presentación y preparación de propuestas para el presente proceso, material, documentación o manuales adicionales de ninguna naturaleza asociados a las descripciones y especificaciones técnicas de los elementos y/o servicios que se van a adquirir. En consecuencia, es responsabilidad del proponente, asumir los deberes de garantía asociados con el objeto del contrato que se solicita a través del presente proceso de selección, conocer plenamente las condiciones técnicas de los bienes y/o servicios que se van a adquirir, sin perjuicio de la facultad que le asiste a los interesados de solicitar por escrito información puntual que les permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

La información contenida en el pliego de condiciones, o proporcionada en conjunto con el mismo, o comunicada posteriormente a cualquier persona, con respecto a una operación propuesta que involucre **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO**, no se considerará como una asesoría en materia técnica, legal, tributaria, fiscal o de otra naturaleza, por los funcionarios, asesores, consultores externos o representantes de estos. En tal sentido, el proponente obtendrá asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza, necesaria para presentar su propuesta. El proponente se informará sobre los requisitos legales aplicables en la jurisdicción del proceso de selección, es decir, la legislación vigente en la República de Colombia y del contrato que se celebrará como consecuencia de la misma.

La consulta del pliego de condiciones y la presentación de la respectiva propuesta constituyen reconocimiento y aceptación por parte del proponente, que **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –**

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, los representantes, funcionarios, y los asesores externos de aquel, que han apoyado o se encuentran apoyando la estructuración y desarrollo del proceso de selección, no estarán sujetos a responsabilidad alguna presente o futura derivada de la información tenida en cuenta por el proponente para presentar su oferta, o en las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier visita que llegue a ser efectuada, o proporcionada en cualquier otra forma, ya sea verbal o escrita, en relación con el proceso de selección, sea o no socio, empleado, agente, representante, asesor o consultor de cualquiera de ellos, tenga conocimiento o debiera haber tenido conocimiento de error u omisión alguna, o hayan sido responsable de su inclusión u omisión en este documento o en otro documento o declaración.

La recepción de este pliego de condiciones por cualquier persona, o de cualquier información contenida en este documento o proporcionada en conjunto con el mismo o comunicada posteriormente a cualquier persona, ya sea en forma verbal o escrita, con respecto a una operación propuesta que involucre a **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO,** no podrá, ni deberá considerarse como una asesoría en materia de inversiones, legal, tributaria, fiscal o de otra naturaleza, por parte de los funcionarios, asesores, consultores externos o representantes de éstos.

Se recomienda al proponente, que obtenga asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza, que considere necesaria para la presentación de la propuesta.

El proponente deberá informarse sobre los requisitos legales aplicables al presente proceso de selección, es decir, la legislación vigente en la República de Colombia que regula el contrato que se celebrará.

El hecho que el proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, en el caso de que cualquiera de dichas omisiones deriven en posteriores sobrecostos para el CONTRATISTA.

Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, deberá tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.

1.3. INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS PROPONENTES

1.3.1. OBJETO

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" REQUIERE LA ENAJENACIÓN DE LOS BIENES DADOS DE BAJA PARA LA DESTRUCCIÓN, TAMBIÉN CONOCIDA COMO DESINTEGRACIÓN FÍSICA, CHATARRIZACIÓN O VENTA PÚBLICA DE BIENES, MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 021 DEL 04 MAYO DE 2021, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONTABLES PARA EL MANEJO DE BIENES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL".

1.3.1.1. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

De conformidad con el numeral 1º, del artículo 2.2.1.1.2.1.3 Decreto No. 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", se deberá incluir la descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del clasificador de

Bienes y Servicios el cual es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CODIGO	NOMBRE DEL CODIGO
11	19	16	02	CHATARRA DE ACERO BÁSICO.
11	19	16	03	CHATARRA DE ALEACIÓN FERROSA.
11	19	16	07	CHATARRA DE COBRE.
11	19	16	10	CHATARRA DE ALUMINIO.
76	12	15	01	RECOLECCIÓN O DESTRUCCIÓN O TRANSFORMACIÓN O ELIMINACIÓN DE BASURAS.
76	12	16	01	VERTEDERO DE BASURAS.
76	12	20	02	RELLENO SANITARIO PARA RESIDUOS ESPECIALES NO PELIGROSOS.

1.3.2. PARTICIPANTES

En el presente proceso de selección podrán participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, privadas o públicas, individualmente, en consorcio o en unión temporal o promesa de sociedad futura, que a la fecha de cierre del presente proceso de selección se encuentren inscritas, calificadas y clasificadas en el Registro Único de Proponentes de la respectiva Cámara de Comercio, en alguna de las actividades y especialidades requeridas en este pliego.

1.3.3. VALOR DEL CONTRATO

NO APLICA.

1.3.4. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTO OFICIAL

NO APLICA

1.3.5 PRECIOS DE REFERENCIA

DENOMINACIÓN DEL ACTIVO FIJO	VALOR UNITARIO DE REFERENCIA ANTES DE IVA	IVA	VALOR UNITARIO DE REFERENCIA IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL
BUS CHEVROLET LT 500	630.25	119.75	750	3600000
AUTOMOVIL FORD FIESTA	630.25	119.75	750	1387500
MICROBUS NISSAN URVAN	630.25	119.75	750	2100000
AUTOMOVIL MAZDA 323 NE	630.25	119.75	750	900000
AUTOMOVIL MAZDA 323 NS	630.25	119.75	750	900000
CAMIONETA TOYOTA BURBUJA AUTANA BLINDADA	630.25	119.75	750	900000
MOTOCICLETA SUZUKI DL 650 KSTROM	630.25	119.75	750	135000
TOTAL				9922500

Notas Generales

1) IVA y otros impuestos: en caso de no advertirse hasta el momento de la adjudicación la exclusión del IVA y posteriormente la administración determina que estos debieron causarse de acuerdo con la ley, la entidad entenderá que dentro del valor total ofertado están incluidos todos los impuestos ley inclusive el IVA.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

2) Los interesados en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, sin que su oferta sea menor al PRECIO DE REFERENCIA de no ser así se entenderá que se encuentra incurso en CAUSAL DE RECHAZO.

3) Los proponentes deben presentar su propuesta económica con los requisitos de ley que establece las normas tributarias vigentes. El oferente debe ofertar de acuerdo a su condición tributaria, so pena de incurrir en causal de rechazo.

4) La causación del impuesto IVA se generará siempre y cuando el adjudicatario sea considerado como siderúrgica, de acuerdo con lo establecido en el vigente estatuto tributario, así:

ARTÍCULO 437-4. *RETENCIÓN DE IVA PARA VENTA DE CHATARRA Y OTROS BIENES. <Artículo adicionado por el artículo 43 de la Ley 1607 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> El IVA causado en la venta de chatarra identificada con la nomenclatura arancelaria andina <47.07*> 72.04, 74.04 y 76.02 <78.02*>, se generará cuando esta sea vendida a las* ***siderúrgicas.***

PARÁGRAFO 1o*. Para efectos de este artículo se considera siderúrgica a las empresas cuya actividad económica principal se encuentre registrada en el registro único tributario, RUT, bajo el código 241 de la Resolución 139 de 2012 expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales o la que la modifique o sustituya.*

Lo anterior tiene fundamento de acuerdo con lo estipulado en la RESOLUCIÓN No. 021 DEL 04 MAYO DE 2021 de la ESDEG y en los bienes a enajenar, así:

La enajenación incluye el listado de bienes obsoletos, por inservibles, que no son susceptibles de readaptación, reparación o reconfiguración para su uso; dados de baja mediante la RESOLUCIÓN No. 021 DEL 04 MAYO DE 2021.*; la cual se anexará al presente estudio previo.*

En este acto administrativo, los interesados podrán verificar los bienes objeto de la enajenación del presente proceso.

Dentro del cronograma del proceso se establecerán las fechas en las cuales los oferentes interesados puedan llevar a cabo una inspección visual de los bienes objeto de enajenación

.

5) El oferente asumirá la RECOLECCIÓN siendo responsable de todos los posibles costos y gastos en que deba incurrir, como, pero no limitado a: Transporte, mano de obra, etc.

1.3.6. CORRESPONDENCIA

Para efectos del presente proceso toda comunicación o solicitud deberá formularse a través de la plataforma de SECOP II, en la página web www.colombiacompra.gov.co, dentro del link correspondiente al proceso de selección.

Las solicitudes se responderán y publicarán por el mismo medio Las propuestas deberán presentarse de igual manera a través de la plataforma de SECOP II, en la página web www.colombiacompra.gov.co, dentro del link correspondiente al proceso de selección.

Se entiende para todos los efectos del presente proceso, que la única correspondencia oficial del proceso y por tanto susceptible de controversia será aquella publicada en la plataforma del SECOP II, documentación que no sea radicada en este lugar no será aceptada como parte integral del proceso de selección.

NOTA 1.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: A pesar de que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

ampararse en la reserva o el secreto protegidos por la ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento.

En todo caso, LA NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO” - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

1.3.7. PLAZO DE EJECUCIÓN, LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES

De conformidad con la necesidad planteada y avalada con la suscripción del presente, el plazo de ejecución será hasta el treinta (30) de noviembre del 2021 contados a partir del perfeccionamiento del contrato y el cumplimiento de los requisitos de ejecución.

El lugar de la entrega Los bienes objeto de enajenación y destrucción con aprovechamiento de materiales reciclables se encuentran ubicados y serán entregados al comprador en la ciudad de Bogotá. D.C., en el Almacén General de la Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto” ubicado en la Carrera 11 #102-50, previa coordinación con el supervisor del contrato

a) Existencia o no de gravámenes

Contra los bienes objeto de enajenación, no existen gravámenes o afectaciones de carácter jurídico, administrativo o técnico que limiten el goce al derecho de dominio. Tampoco existen contratos que afecten o limiten la propiedad, advirtiéndose que no podrán ser usados por corresponder su destino a la destrucción e inhabilitación.

b) Tipo de los bienes que componen el lote

Los bienes que componen el lote son muebles no sujetos a registro

1.3.8. PRECIO MINIMO DE VENTA

De dará aplicación a lo normado en el artículo 2.2.1.2.2.4.1 del decreto 1082 de 2015, que señala

Artículo 2.2.1.2.2.4.1. *Precio mínimo de venta de bienes muebles no sujetos a registro.* La Entidad Estatal debe tener en cuenta el resultado del estudio de las condiciones de mercado, el estado de los bienes muebles y el valor registrado en los libros contables de la misma.

DENOMINACIÓN DEL ACTIVO FIJO	VALOR UNITARIO DE REFERENCIA ANTES DE IVA	IVA	VALOR UNITARIO DE REFERENCIA IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL
BUS CHEVROLET LT 500	630.25	119.75	750	3600000
AUTOMOVIL FORD FIESTA	630.25	119.75	750	1387500
MICROBUS NISSAN URVAN	630.25	119.75	750	2100000
AUTOMOVIL MAZDA 323 NE	630.25	119.75	750	900000
AUTOMOVIL MAZDA 323 NS	630.25	119.75	750	900000
CAMIONETA TOYOTA BURBUJA AUTANA BLINDADA	630.25	119.75	750	900000
MOTOCICLETA SUZUKI DL 650 KSTROM	630.25	119.75	750	135000
TOTAL				9922500

ARTÍCULO 437-4. RETENCIÓN DE IVA PARA VENTA DE CHATARRA Y OTROS BIENES. <Artículo adicionado por el artículo 43 de la Ley 1607 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> El IVA causado en la venta de chatarra identificada con la nomenclatura arancelaria andina <47.07*> 72.04, 74.04 y 76.02 <78.02*>, se generará cuando esta sea vendida a las siderúrgicas.

PARÁGRAFO 1o. Para efectos de este artículo se considera siderúrgica a las empresas cuya actividad económica principal se encuentre registrada en el registro único tributario, RUT, bajo el código 241 de la Resolución 139 de 2012 expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales o la que la modifique o sustituya.

Lo anterior tiene fundamento de acuerdo con lo estipulado en la RESOLUCIÓN No. 021 DEL 04 MAYO DE 2021 de la ESDEG y en los bienes a enajenar, así:

La enajenación incluye el listado de bienes obsoletos, por inservibles, que no son susceptibles de readaptación, reparación o reconfiguración para su uso; dados de baja mediante la RESOLUCIÓN No. 021 DEL 04 MAYO DE 2021.; la cual se anexará al presente estudio previo.

En este acto administrativo, los interesados podrán verificar los bienes objeto de la enajenación del presente proceso.

Dentro del cronograma del proceso se establecerán las fechas en las cuales los oferentes interesados puedan llevar a cabo una inspección visual de los bienes objeto de enajenación

1.3.9. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

La persona natural o jurídica que desee participar en la compra y destrucción del lote de bienes objeto del presente proceso contractual deberá consignar en el Fondo de Defensa Nacional, en la cuenta corriente No. 268-00801-8 del Banco OCCIDENTE denominado "MDN- VENTA DE ACTIVOS DONACIONES" el veinte (20%) por ciento del valor del precio mínimo de venta antes de IVA lo que equivale a la suma de UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS ($1.984.500) para poder participar en el proceso de selección abreviada por el mecanismo de venta directa en sobre cerrado que se establece en el pliego de condiciones; en caso de no resultar favorecido en el proceso se deberá solicitar devolución del dinero consignado para lo cual deberá adjuntar los siguientes documentos: Fotocopia de cedula del solicitante ampliada al 150%, certificación bancaria, fotocopia del recibo de consignación y solicitud de devolución, para el reintegro del valor consignado dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha del acto administrativo que resuelva el proceso de selección, previo cumplimiento de los lineamientos contenidos en la GUIA No. 11 - Devolución de recaudos e ingresos presupuestales, la cual se publicará junto a los documentos del presente proceso

Una vez adjudicado el contrato de venta, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a esta fecha, el comprador deberá consignar el saldo del valor final ofrecido en el Fondo de Defensa Nacional, en la cuenta No. 268-00801-8 del Banco OCCIDENTE denominado "MDN- VENTA DE ACTIVOS DONACIONES"

El supervisor del contrato deberá informar a la Dirección de Finanzas del Ministerio de Defensa, dentro del mismo mes que se efectúo la consignación, anexando copia legible de la consignación y copia del acto administrativo de la respectiva venta

***NOTA UNICA:** Para realizar la consignación del 20% MDN-COGFM-ESDEG generara un recibo de pago único por cada interesado en participar por lo cual los oferentes tendrán hasta la fecha establecida en el cronograma del presente proceso la obligación de enviar vía mensaje en la plataforma del SECOP II los siguientes documentos:*

- *Copia del RUT*

- *Copia de cedula de ciudadanía del representante legal.*

Una vez cerrado el plazo para la recepción de estos documentos la ESDEG dentro del siguiente día hábil publicara o enviara a través de mensaje de por la plataforma del SECOP II el recibo con el que los oferentes deben acercarse a una sucursal bancaria a realizar el pago.

1.3.9. CONVOCATORIA PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de contratación se efectúa convocatoria pública la cual será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública- **SECOP II**, página Web www.contratos.gov.co, aplicando las reglas señaladas en el mismo Decreto 1082 de 2015. Dicho aviso contendrá la información necesaria para dar a conocer el objeto a contratar, la modalidad de selección que se utilizará, cronograma, el presupuesto oficial estimado del contrato, el lugar físico o electrónico donde se puede consultar el PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO y los estudios y documentos previos que sirvieron de base para la elaboración del PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO y las fecha para la realización de Audiencia de revisión y asignación de riesgos y aclaración de pliegos, de que trata el presente pliego de condiciones.

1.3.10 CONVOCATORIA A MIPYMES

(Artículo 2.2.1.2.4.2.2 Decreto 1082 de 2015), dando cumplimiento a los lineamientos del Manual de uso del SECOP II para la Enajenación de Bienes con Sobre Cerrado, este proceso no es susceptible de ser limitado a MIPYME

1.3.11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

En términos de contratación estatal, la escogencia del contratista será a través de la Licitación Pública que es la regla general. Sin embargo, dentro del Estatuto de Contratación, existen algunas excepciones a esta regla general, razón por la cual le corresponde al Comité Jurídico Estructurador determinar si el presente proceso de contratación se encuadra dentro de una de las denominadas excepciones legales.

Por lo tanto, y teniendo como base la naturaleza del contrato a suscribir "*enajenación de bienes del estado*", se dará aplicación a lo normado en el artículo **2.2.1.2.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 que señala: "***La selección abreviada es la modalidad para la enajenación de bienes del Estado, la cual se rige por las disposiciones contenidas en el presente capítulo, salvo por las normas aplicables a la enajenación de los bienes a cargo del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado y la enajenación de que tratan la Ley 226 de 1995, el Decreto-Ley 254 de 2000 y la Ley 1105 de 2006*".

Ahora bien, teniendo en cuenta el valor mínimo de venta del lote objeto del presente proceso de selección, luego de sondeo de mercado, se establece como mecanismo de enajenación idóneo el normado en el artículo 2.2.1.2.2.2.1 ibídem, que dice:

Artículo 2.2.1.2.2.2.1. *Enajenación directa por oferta en sobre cerrado. La Entidad Estatal que enajene bienes con el mecanismo de oferta en sobre cerrado debe seguir el siguiente procedimiento.*

1. La Entidad Estatal debe publicar la convocatoria, los estudios previos, el proyecto de pliegos de condiciones, en los cuales debe incluir la lista de bienes sometidos al proceso de enajenación.
2. Recibidas y respondidas las observaciones al proyecto de pliegos de condiciones, la Entidad Estatal debe expedir el acto administrativo de apertura y publicarlo en el SECOP junto con los pliegos de condiciones definitivos.
3. Una vez recibidas las ofertas, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de los oferentes y publicar el informe correspondiente en el SECOP junto con la lista de los bienes sobre los cuales se recibieron ofertas.

4. La Entidad Estatal debe convocar la audiencia en el lugar, día y hora señalados en los pliegos de condiciones.
5. En la audiencia la Entidad Estatal debe abrir las ofertas económicas de los oferentes habilitados e informar la mejor oferta para la Entidad Estatal.
6. La Entidad Estatal concede a los oferentes la oportunidad para mejorar la oferta por una sola vez.
7. Surtido este paso, la Entidad Estatal debe adjudicar el bien al oferente que haya ofrecido el mejor precio para la Entidad Estatal.

Lo anterior sin perjuicio del cumplimiento de los lineamientos contenidos en el Manual de uso del SECOP II, Enajenación de Bienes con Sobre Cerrado, emitido por Colombia Compra Eficiente, el cual explica la estructura general para hacer contratación en línea de una Enajenación de Bienes con Sobre Cerrado (p. ej. crear procesos, contestar observaciones, evaluar ofertas, firmar contratos etc.) en el SECOP II.

En el presente proceso cuyo objeto es el "ENAJENACION DE BIENES OBSOLETOS, DETERIORADOS E INSERVIBLES SEGÚN RESOLUCIÓN No. 021 DEL 4 DE MAYO DE 2021. Incluye: Destrucción y disposición final *de acuerdo con las especificaciones técnicas del ANEXO No. 1 y 2*", legalmente es viable ya que el objeto que sustenta el desarrollo del proceso contractual es de carácter lícito, se encuentra amparado por los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, y la normatividad contractual, contribuye a la aplicación al principio de transparencia, establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, pueden participar personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto establecido en el proceso de selección, el objeto está conforme al desarrollo para los fines de la Escuela Superior de Guerra.

Comercialmente está permitido y regulado por el Código de Comercio, por cuanto se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto del proceso de selección, y son bienes que se encuentran en el mercado regulado por las normas de comercio colombiano.

El Ministerio de Defensa Nacional – Comando General Fuerzas Militares – Escuela Superior de Guerra "GR. Rafael Reyes Prieto" tiene la capacidad jurídica para adquirir estos bienes, así mismo, está en capacidad de contraer derechos y obligaciones y poderlos hacer exigibles a los posibles oferentes, dentro del proceso.

1.3.12 ACTO ADMINISTRATIVO

Decreto 1082 de 2015:

Artículo 2.2.1.2.2.1.8. *Aviso de Convocatoria.* El aviso de convocatoria debe contener además de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del presente decreto, los datos identificadores del bien y la indicación de las condiciones mínimas de la enajenación, el valor del avalúo comercial y el precio mínimo de venta, si fueren diferentes. Si se trata de bienes inmuebles el aviso de convocatoria debe señalar: a) el municipio o distrito en donde se ubican; b) su localización exacta con indicación de su nomenclatura; c) el tipo de inmueble; d) el porcentaje de propiedad; e) número de folio de matrícula inmobiliaria y cédula catastral; f) uso del suelo; g) área del terreno y de la construcción en metros cuadrados; h) la existencia o no de gravámenes, deudas o afectaciones de carácter jurídico, administrativo o técnico que limiten el goce al derecho de dominio; i) la existencia de contratos que afecten o limiten el uso, y j) la identificación del estado de ocupación del inmueble.

En el caso de bienes muebles el aviso debe señalar: a) el municipio o distrito donde se ubican; b) su localización exacta; c) el tipo de bien; d) la existencia o no de gravámenes o afectaciones de carácter jurídico, administrativo o técnico que limiten el goce al derecho de dominio, y e) la existencia de contratos que afecten o limiten su uso.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Si las condiciones de los bienes requieren información adicional a la indicada en el presente artículo, la Entidad Estatal debe publicarla en el aviso de convocatoria o indicar el lugar en el cual los interesados pueden obtenerla

Artículo 2.2.1.1.2.1.5. Acto administrativo de apertura del proceso de selección. La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección.

1.3.13 COMPETENCIA

Que en el TÍTULO II, DELEGACIÓN SEGÚN LA CUANTÍA DEL PROCESO, JERARQUÍA Y FUNCIONES DEL DELEGATARIO – CAPITULO I SON DELAGATARIOS EN EL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES, Resolución 4519 del 27 de mayo de 2016, delegó la competencia en el Jefe del Departamento Administrativo de la Escuela Superior de Guerra, en cuantía de 0 a 3.000 SMLMV. (Salario mínimo vigencia 2021 es la suma de $908.526.00, donde la cuantía delegada va hasta la suma de $ 2.725.578.000 (Resolución No.4519 del 27 de mayo de 2016) por lo tanto es competente para adelantar el proceso de selección toda vez que no supera la cuantía delegada.

1.3.14 NORMAS JURIDICAS APLICABLES

El presente Proceso de Selección y el contrato con el que finaliza, estarán regidos por la Constitución Política de Colombia, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, es decir por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, y demás normas que regulen esta materia, así como las normas civiles y comerciales aplicables y también por lo determinado en los pliegos de condiciones.

Las normas vigentes de la Legislación Colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes.

Normas aplicables.

- ✓ Constitución Política de Colombia.
- ✓ Código de Comercio de Colombia.
- ✓ Código Civil de Colombia.
- ✓ Código General del Proceso.
- ✓ Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- ✓ Ley 100 de 1993 “Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones”
- ✓ Ley 361 de 1997 “Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas en situación de discapacidad y se dictan otras disposiciones”.
- ✓ Ley 816 de 2003 “Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública”.
- ✓ Ley 1150 de 2007 Se introducen medidas de eficacia y trasparencia en la Ley 80 de 1993.
- ✓ Decreto 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional”.
- ✓ Ley 1437 del 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.
- ✓ Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”.
- ✓ Ley 1480 de 2011 “Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones”.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

- ✓ Ley 1882 del 15 de enero 2018 “Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones
- ✓ Decreto 4741 de 2005 “Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral”.
- ✓ CONPES 3714 del 1 de diciembre de 2011 “Del riesgo previsible en el marco de la política de contratación publica”
- ✓ Decreto 1450 de 2012 “Por el cual se reglamenta el Decreto-ley 019 de 2012.”
- ✓ Decreto-Ley 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”.
- ✓ Decreto 1082 de 2015 **"**Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional"
- ✓ Resolución No. 6302 de 2014 “Por la cual se expide el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, de las Fuerzas Militares y de sus Unidades Ejecutoras”
- ✓ Resolución 361 de 2015 “Por la cual se establecen los parámetros y valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones”.
- ✓ Directiva 15 del 6 de marzo de 2015 "Políticas de contratación del Sector Defensa" del Ministerio de Defensa Nacional.
- ✓ Manual de buenas prácticas del Ministerio de Defensa Nacional
- ✓ Resolución de Delegación del Ministerio de Defensa Nacional (Resolución 4519 del de 2016) y las demás normas concordantes con la materia que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección y en todo lo demás no regulado expresamente se aplicarán las normas comerciales y civiles.
- ✓ Guía para la elaboración de Estudios del Sector (G-EES-01) Colombia Compra Eficiente
- ✓ Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (MDVRHPC-01) Colombia Compra Eficiente.
- ✓ Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
- ✓ Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente
- ✓ Y demás normas que sean concordantes, aplicables y vigentes sobre la materia

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica y la disponibilidad presupuestal asignada al presente proceso, las normas aplicables a esta selección están basadas en el régimen de la contratación estatal Ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007, al igual que el Decreto 1082 de 2013, y las normas adicionales que complementen o regulen la contratación estatal.

1.3.15 ETAPA DE PROYECTOS

Se dará inicio a la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía en las instalaciones de LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO” - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, ubicada en la carrera 11 No. 102-50, con la publicación de los Proyectos de Pliegos de Condiciones por el término de cinco (5) días hábiles en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co, dentro del link correspondiente al proceso de selección o en la carrera 11 No. 102-50 Bogotá D.C. sótano Oficina S207 Sección de Contratación.

La publicación del proyecto de pliego de condiciones no genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección, no obstante, se publicará el respectivo aviso en tal sentido.

El PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES para este proceso de contratación, así como los estudios y documentos previos que sirvieron de base para su elaboración, se pueden consultar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co o en la carrera 11 No. 102-50 Escuela Superior de Guerra Oficina DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO y podrán

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

presentar observaciones de acuerdo a la ***"Guía rápida para Presentar Observaciones a través del SECOP II".***

1.3.16 ACUERDOS COMERCIALES

Trato Nacional

Para el caso en concreto no aplican los tratados internacionales o de libre comercio lo anterior en cumplimiento al parágrafo 2º, numeral 3º, del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, que señala.

"En particular no se aplicará en la ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la ley 1150 de 2007".

PLAZOS PREVISTOS PARA ACUERDOS COMERCIALES

El Ministerio de Defensa Nacional - Comando General de las Fuerzas Militares – Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", hace parte de la lista de las entidades incluidas en los capítulos de la contratación pública, toda vez que se encuentra dentro del grupo de las entidades a nivel nacional.

		PLAZO GENERAL	PLAZO BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES	PLAZO CUANDO HAY PUBLICIDAD EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES
Alianza Pacífico	Chile	30 días	10 días	10 días
	México			
	Perú			
Canadá		30 días	10 días	10 días
Chile		10 días	10 días	10 días
Corea		30 días	13 días [14]	10 días
Costa Rica		30 días	10 días	10 días
Estados AELC*		10 días	10 días	10 días
Estados Unidos		30 días	10 días	10 días
México		No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo
Triángulo Norte	El Salvador	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo
	Guatemala			
	Honduras			
Unión Europea		30 días	10 días	10 días
Comunidad Andina de Naciones		No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	N/A	NO

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
	México	SI	NO	N/A	NO
	Perú	SI	NO	N/A	NO
Canadá		SI	NO	N/A	NO
Chile		SI	NO	N/A	NO
Corea		SI	NO	N/A	NO
Costa Rica		SI	NO	N/A	NO
Estados AELC*		SI	NO	N/A	NO
Estados Unidos		SI	NO	N/A	NO
México		SI	NO	N/A	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI VALOR DE LA MENOR CUANTÍA DE LA ENTIDAD ESTATAL	N/A	NO
	Guatemala	SI		N/A	NO
	Honduras	NO		N/A	NO
Unión Europea		SI	NO	N/A	NO
Comunidad Andina de Naciones		SI	NO	N/A	NO

Para el presente proceso de selección se procedió a verificar el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" publicado en la página Web de Colombia Compra Eficiente el (Versión M-MACPC-14, la cual reemplaza la versión M-MACPC-13).

1.3.17. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN

Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, la distribución de riesgos se le asigna a la parte que mejor los controla ya sea el futuro contratista o la administración, esta asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, conforme a los parámetros fijados en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación diseñado por Colombia Compra Eficiente y Publicada en el Portal Único de Contratación:

Marco legal.

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe “incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación” en los pliegos de condiciones o su equivalente, reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

Definición

El artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato.

Administración de Riesgos

Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, la distribución de riesgos se le asigna a la parte que mejor los controla ya sea el futuro contratista o la administración, esta asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, conforme a

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

los parámetros fijados en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación diseñado por Colombia Compra Eficiente y Publicada en el Portal Único de Contratación:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencias de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Externo	Selección	Económico	Reclamaciones de terceros asociadas a la selección del oferente.	Retrasos en el perfeccionamiento del contrato.	2	1	3	BAJO
2	General	Externo	Contratación	Operacional	No renovación de las licencias ambientales o permisos.	Incumplimiento en la renovación de las licencias y permisos ambientales necesarios para la destinación y/o destrucción de los bienes	2	2	4	MEDIO
3	General	Externo	Contratación	Operacional	No se perfeccione el contrato (no se firma).	No nace el contrato a la vida jurídica. Inicio de acciones legales.	1	2	3	BAJO
4	General	Externo	Contratación	Operacional	No presentación de las garantías requeridas.	No se cumplen los requisitos de ejecución y por lo tanto no se puede iniciar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Inicio de acciones legales.	3	2	5	MEDIO
5	General	Externo	Selección	Económico y financiero	Variaciones en los precios de mercado de los insumos, actividades, sistemas distribución, transporte, etc., necesarios para cumplir con el objeto y las obligaciones pactadas en el presente contrato.	El contratista no puede compensar el desequilibrio generado por la variación lo que lo puede llevar a incumplir con el contrato	2	2	4	Riesgo Bajo
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Cumplimiento extemporáneo de las obligaciones a cargo del contratista.	Retraso en la ejecución de las obligaciones contractuales. Inicio de acciones legales.	4	3	7	ALTO
7	General	Externo	Ejecución	Social o Político	Riesgo derivado de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato (huelgas, paros, problemas de orden público etc.).	Retraso en la ejecución de las obligaciones contractuales, generando demoras en la oportuna respuesta a los requerimientos de la entidad contratante.	4	3	7	ALTO

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados		Impacto después del tratamiento	¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Calificación Total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Proponente	Por parte de la entidad contratante, realizar un buen estudio de mercado. Realizar el requerimiento al proponente para que explique el porqué de sus precios.	1	1	2	BAJO	Sí	Comité Económico Estructurador y Evaluador del proceso	Etapa de Estructuración Estudios Previos y Etapa de Evaluación propuestas	Finaliza etapa evaluación propuestas	Realizando sondeos de mercado y mediante requerimiento escrito al proponente.	Etapa Precontractual
2	Adjudicatario	Exigir y verificar durante el proceso y su ejecución la vigencia de las licencias y permisos ambientales	1	2	3	BAJO	NO	Comité técnico y supervisor	Estructuración, evaluación de propuestas y ejecución	Vencimiento plazo para perfeccionamiento	En la estructuración y evaluación	Etapa pre contractual y contractual
3	Adjudicatario	Exigir en el proceso de selección de contratistas la presentación de la póliza de garantía de seriedad de la oferta.	1	1	2	BAJO	No	Comité Jurídico Estructurador del proceso	Desde la notificación de la adjudicación	Vencimiento plazo para perfeccionar contrato	Supervisor y asesor jurídica para revisar estructuración.	Etapa contractual
4	Contratista	Control por parte del Gerente del proceso, apoyado de jurídicos	1	1	2	BAJO	No	Gerente del proceso	Desde el perfeccionamiento del contrato	Vencimiento plazo para cumplir requisitos ejecución del contrato	Requerimientos liderados por el gerente del proyecto, supervisor con apoyo asesoría jurídica.	Todo el plazo para cumplir con los requisitos de ejecución.
5	El contratista	Control permanente supervisión del contrato e informes ordenador del gasto	1	1	2	BAJO	SI	Supervisor del contrato	Fecha de adjudicación del contrato	Al inicio del contrato	Mediante acta de inicio e informes de supervisión	Todo el plazo de ejecución
7	Entidad	Control permanente supervisión del contrato e informes ordenador del gasto para cualquier requerimiento legal	2	3	5	MEDIO	Si	Supervisor del Contrato	Inicio plazo ejecución	Finaliza plazo de ejecución	Informes del supervisor.	Todo el plazo de ejecución.
8	Contratista	Verificación del cumplimiento de las políticas gubernamentales (emergencia sanitaria), las condiciones técnicas de los bienes contratados al momento del recibo de los mismos por parte del supervisor.	3	2	5	MEDIO	Sí	Contratante	Inicio plazo ejecución	Finaliza plazo ejecución	Informes del supervisor.	Todo el plazo de ejecución y hasta 4 meses más.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Una vez identificados los Riesgos del Proceso de Contratación, EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO los clasificó según su clase, su fuente, la etapa del Proceso de Contratación en la que se encuentra el Riesgo, y su Tipo, así:

a. Clase:

- **General**: es un Riesgo de todos los Procesos de Contratación adelantados por la Entidad Estatal, por lo cual está presente en toda su actividad contractual.

- **Específico**: es un Riesgo propio del Proceso de Contratación objeto de análisis.

b. Fuente:

- **Interno:** es un Riesgo asociado a la operación, capacidad, o situación particular de la Entidad Estatal (reputacional, tecnológico).

- **Externo**: es un Riesgo del sector del objeto del Proceso de Contratación, o asociado a asuntos no referidos a la Entidad Estatal (desastres económicos, existencia de monopolios, circunstancias electorales).

c. Etapa:

- **Planeación**: la etapa de planeación está comprendida entre la elaboración del Plan Anual de Adquisiciones y la fecha en la cual se decide continuar o no con el Proceso de Contratación. Durante esta etapa, la Entidad Estatal elabora los estudios previos y el proyecto de pliegos de condiciones o sus equivalentes.

- **Selección**: la etapa de selección está comprendida entre el acto de Apertura del Proceso de Contratación y la Adjudicación o la declaración de desierto del Proceso de Contratación. En la etapa de selección la Entidad Estatal selecciona al contratista.

- **Contratación**: Una vez adjudicado el contrato objeto del Proceso de Contratación, inicia la etapa de contratación en la cual se debe cumplir con el cronograma previsto para la celebración del contrato, el registro presupuestal, la publicación en el SECOP y el cumplimiento de los requisitos para el perfeccionamiento, ejecución y pago.

- **Ejecución**: la etapa de ejecución inicia una vez cumplidos los requisitos previstos para iniciar la ejecución del contrato respectivo y termina con el vencimiento del plazo del contrato o la fecha de liquidación si hay lugar a ella. Esta etapa puede extenderse cuando hay lugar a garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o a condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes.

d. Tipo:

El Documento Conpes 3714 de 2011 clasifica los Riesgos de acuerdo con los siguientes tipos:

- **Riesgos Económicos**: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

- **Riesgos Sociales o Políticos**: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

- **Riesgos Operacionales**: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

- **Riesgos Financieros**: son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.

- **Riesgos Regulatorios**: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.

- **Riesgos de la Naturaleza**: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.

- **Riesgos Ambientales**: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.

- **Riesgos Tecnológicos**: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO evaluó los Riesgos combinando la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento para:

(a) Asignar una categoría a cada Riesgo de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia así: raro, improbable, posible, probable y casi cierto y valorarlos de 1 a 5 siendo raro el de valor más bajo y casi cierto el de valor más alto, como se indica en la Tabla 2.

Tabla 2 - Probabilidad del Riesgo

	CATEGORÍA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	**Raro** (puede ocurrir excepcionalmente).	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente).	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento).	3
	Probable (probablemente va a ocurrir).	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de las circunstancias).	5

(b) Determinar el impacto del Riesgo, utilizando la Tabla 3, analizando los siguientes criterios: (i) la calificación cualitativa del efecto del Riesgo, y (ii) la calificación monetaria del Riesgo, la cual corresponde a la estimación de los sobrecostos ocasionados por la ocurrencia del Riesgo como un porcentaje del valor total del presupuesto del contrato. EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO escogió la mayor valoración resultante de los criterios (i) y (ii) para determinar el impacto del Riesgo.

Tabla 3 - Impacto del Riesgo

IMPACTO					
CALIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero aún así	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la

			medidas mínimas se puede lograr el objeto del contrato.	las partes.	permite la consecución del objeto contractual.	consecución del objeto contractual.
CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta (30%) por ciento.	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)
CATEGORÍA	VALORACIÓN	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO
		1	2	3	4	5

(c) Para cada Riesgo se suman las valoraciones de probabilidad e impacto, para obtener la valoración total del Riesgo.

Tabla 4 - Valoración del Riesgo

IMPACTO						
CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto del contrato.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta (30%) por ciento.	Impacto sobre el valor del contrato en más de treinta por ciento (30%)
CATEGORÍA	VALORACIÓN	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO
		1	2	3	4	5
Raro (puede ocurrir excepcionalmente) .	1	2	3	4	5	6
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente).	2	3	4	5	6	7
Posible (puede ocurrir en cualquier momento).	3	4	5	6	7	8
Probable (probablemente va a ocurrir).	4	5	6	7	8	9
Casi cierto (ocurre en la mayoría de las circunstancias).	5	6	7	8	9	10

(d) Finalmente, la valoración completa del Riesgo permitió establecer una categoría a cada uno de ellos para su correcta gestión:

Tabla 5 - Categoría del Riesgo

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

1.3.18. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

Se debe incluir en el contrato administrativo celebrado por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" una CLAUSULA DE INDEMNIDAD, en la cual se pacte la obligación del futuro contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones de sus subcontratistas o dependientes, en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015.

1.3.19. OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES

En la etapa de Proyectos, los interesados podrán solicitar aclarar cualquier duda o inquietud que se presente o suscite con el contenido de los mismos, podrán ser remitidos a través de la plataforma de SECOP II, en la página web www.colombiacompra.gov.co, ***"Guía rápida para Presentar Observaciones a través del SECOP II"*****,** en las fechas y horario señalado en el cronograma y la publicación de las respuestas a las observaciones del proyecto de pliego de condiciones se realizará igualmente en la fecha señalada en cronograma del proceso.

El pliego de condiciones definitivo podrá incluir los temas planteados en las observaciones, siempre que se estimen relevantes. En todo caso, la aceptación o rechazo de tales observaciones se hará de manera motivada.

1.3.20. AUDIENCIA INFORMATIVA PRELIMINAR (ACLARACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES)

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, no adelantará esta audiencia, en primer lugar por no ser de carácter obligatorio para este proceso y en segundo lugar para evitar el desacato a las medidas adoptadas por el gobierno en cuanto al asilamiento inteligente, debido a que el país continua en estado de emergencia sanitaria por el COVID -19, por lo que todas las observaciones necesarias para aclarar el pliego serán recibidas a través de la plataforma de SECOP II de acuerdo a la "Guía rápida para Presentar Observaciones a través del SECOP II"

1.3.21 APERTURA DEL PROCESO

Este proceso se abrirá en la fecha señalada en el CRONOGRAMA DEL PROCESO, con la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y la Resolución de Apertura.

1.3.22 INFORMACIÓN Y CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES

El Pliego de Condiciones del presente proceso de selección podrá ser consultado en la página WEB: www.colombiacompra.gov.co, **SECOP II** o en el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO de la Escuela Superior de Guerra carrera 11 No. 102-50, TEL: 6204066 Ext. 21450 y presentar observaciones de acuerdo a la ***"Guía rápida para Presentar Observaciones a través del SECOP II".***

Y quienes lo deseen, podrán obtener fotocopias de los mismos, para lo cual se deberá cancelar el valor de las mismas.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Cada proponente sufragará todos los costos, tantos directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"**,** no será responsable de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación.

Igualmente, corresponderá al proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, según la asignación de costos prevista en los presentes Pliegos de Condiciones, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada.

1.3.23 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR

NO APLICA

1.3.24. AUDIENCIA DE REVISIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, no adelantará esta audiencia, en primer lugar por no ser de carácter obligatorio para este proceso, por lo que todas las observaciones necesarias para aclarar el pliego serán recibidas a través de la plataforma de SECOP II de acuerdo a la "Guía rápida para Presentar Observaciones a través del SECOP II"

1.3.24.1 AUDIENCIA DE ACLARACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, no adelantará esta audiencia, en primer lugar por no ser de carácter obligatorio para este proceso, por lo que todas las observaciones necesarias para aclarar el pliego serán recibidas a través de la plataforma de SECOP II de acuerdo a la "Guía rápida para Presentar Observaciones a través del SECOP II"**.**

NOTA: El Ministerio de Defensa Nacional – Comando General Fuerzas Militares – Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO no atenderá consultas personales ni telefónicas. Toda solicitud de aclaración debe presentarse por escrito y en los términos señalados en el presente pliego de condiciones a través del SECOP II (https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii).

1.3.25 ADENDAS

Cualquier modificación o adición a los documentos del proceso será comunicada por escrito mediante **adenda** con un (1) día hábil de antelación a la hora y fecha del cierre, que será publicada en la página www.colombiacompra.gov.co SECOP II (Artículo 2.2.1.1.2.2.1 Decreto 1082 de 2015).

La consulta y la respuesta a las observaciones formuladas por los interesados no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de las propuestas.

1.3.26. PLAZO DE OBSERVACIONES O SOLICITUD DE ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Los interesados podrán solicitar aclaraciones del pliego de condiciones definitivo las cuales deberán presentar a través del SECOP II por escrito, hasta el día y hora señalada en el CRONOGRAMA DEL PROCESO, de acuerdo a la ***"Guía rápida para Presentar Observaciones a través del SECOP II".***

Concluido el anterior término, EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO", no aceptará en las etapas subsiguientes del proceso de selección, cuestionamientos sobre el contenido del alcance de las estipulaciones y exigencias establecidas en el presente documento.

Cualquier modificación o adición a los documentos del proceso será comunicada por escrito mediante **adenda** con un (1) día hábil de antelación a la hora del cierre, que será publicada en la página www.colombiacompra.gov.co, **SECOP II** deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta, (Artículo 2.21.1.1.2.2.1 Decreto 1082 de 2015)

Las adendas y los formularios de preguntas y respuestas serán publicados en el portal de contratación **SECOP II**.

Se entiende para todos los efectos, que la única correspondencia oficial del proceso será aquella publicada por EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" a través del **SECOP II**.

Nota: En cumplimiento al Artículo 220 del Decreto 19 de 2012, las observaciones se responderán mediante comunicación escrita, la cual se remitirá al interesado y publicará en el SECOP II para conocimiento público**.**

1.3.27. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán presentarse a través de la plataforma de SECOP II, en la página web www.colombiacompra.gov.co, dentro del link correspondiente al proceso de selección, en la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso, de acuerdo a la ***"Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II".***

En caso de discrepancias entre números y letras prevalecerá la información en letras.

El idioma del presente proceso de selección será el castellano y por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refieren estos pliegos de condiciones emitidos en idioma diferente al castellano, sean presentados con traducción simple al castellano.

Las enmiendas, entrelíneas y raspaduras deberán ser debidamente aclaradas.

Las propuestas que se presenten después de la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso, serán consideradas como propuestas extemporáneas, por lo cual se darán por no presentadas, y no se evaluarán.

Las propuestas se deberán cargar y enviar a través del SECOP II conforme la información allí solicitada, incluyendo el valor TOTAL de la oferta económica y deberá contener todos los documentos señalados en el presente pliego de condiciones.

La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el oferente y EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO", según el cual dicha propuesta permanente abierta para su evaluación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, so pena de

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

hacerla efectiva, si el oferente la retira, salvo que este retiro obedezca a la configuración de una causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

NOTA 1.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: A pesar de que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegidos por la ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento.

En todo caso, LA NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

NOTA 2: El oferente debe presentar su oferta de forma total, incluyendo todos los ítems.

1.3.28. FECHA Y CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

La fecha de cierre del proceso de selección abreviada será la establecida en el cronograma del proceso.

De la diligencia de cierre, constará un acta que contendrá un control de orden de **presentación de las propuestas dentro de la plataforma del SECOP II** en forma estrictamente consecutiva, indicando: número de orden de entrega de la propuesta, nombre o razón social del proponente, valor total de la propuesta.

Se entenderán presentadas dentro del término previsto en el cronograma del proceso, todas las propuestas que sean registradas en la plataforma del SECOP II y dentro del plazo fijado para el cierre del proceso. La hora oficial referida se controlará por la página WEB de la plataforma del SECOP II. No se aceptarán propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso de selección, ni en sitios o condiciones diferentes de los que se han previsto en el presente capitulo.

En ningún caso el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO responderá por la mora en la entrega de alguna oferta por dificultades en el ingreso de la oferta en la plataforma del SECOP II.

NOTA: En caso de I**NDISPONIBILIDAD** en el **SECOP II certificada por Colombia Compra Eficiente**, los posibles oferentes podrán presentar sus ofertas al correo electrónico silvia.pedroza@esdegue.edu.co y hair.narvaez@esdegue.edu.co dentro de las 48 horas siguientes al momento previsto para el cierre.

Lo anterior en virtud de la guía de Indisponibilidad del SECOP II para presentar ofertas, publicada en el portal Colombia compra link https://www.colombiacompra.gov.co/node/21372

Los posibles oferentes deben tener en cuenta los procedimientos para presentar ofertas en el SECOP II, teniendo en cuenta si es oferente plural u oferente singular:

Cualquier comunicación enviada por un proveedor utilizando un procedimiento distinto al de presentación de ofertas no constituye una oferta y en consecuencia no será tenida en cuenta como tal y no podrá ser evaluada.

1.3.29. PRÓRROGA DEL PLAZO DEL CIERRE

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL. RAFAEL REYES PRIETO” - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, podrá modificar los plazos del proceso mediante adendas, dando aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Cuando el MINISTERIO DE DEFENSA – COMANDO GENERAL - ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO”, lo estime conveniente, o por solicitud de un número plural de posibles oferentes, se podrá prorrogar el plazo de cierre antes de su vencimiento y por un plazo no superior a la inicialmente fijado, de conformidad con lo señalado en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011.

La petición de prorroga se elevará ante el Jefe de Departamento Administrativo de la ESDEGUE, **con una antelación mínima de dos (2) días hábiles a la diligencia de cierre,** teniendo en cuenta que la prórroga se realiza a través de adenda y se cuenta con un (1) días hábil antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas para la expedición de las mismas.

1.3.30. TÉRMINO PARA RETIRAR LA OFERTA

Los proponentes podrán retirar sus propuestas antes de la fecha y hora previstas para el cierre del proceso, siguiendo los pasos que tiene establecidos Colombia Compra Eficiente en el SECOP II (https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii)

1.3.31. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las propuestas comprende:

a) La verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, financiero y de experiencia.

b) La verificación del cumplimiento de los requisitos de especificaciones técnicas mínimas.

c) La ponderación o calificación económica y técnica, según corresponda, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones.

En dicho período el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO” - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO podrá solicitar a los proponentes la aclaración de aspectos de sus propuestas o la presentación de los documentos que conduzcan a ello, conforme con lo establecido en el pliego de condiciones.

Las propuestas que se presenten deberán referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones (Numeral 6 Artículo 30 Ley 80 de 1993). El proponente deberá dar respuesta a las solicitudes de aclaración durante el término de traslado, en ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 “oferta con valor artificialmente bajo” **el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO” - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO** requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo.

Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

1.3.32 TÉRMINO PARA VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO** realizará la evaluación de las propuestas en el término establecido en EL CRONOGRAMA, contados desde el día hábil siguiente al cierre del proceso, plazo en el cual la Entidad elaborará los estudios necesarios para la evaluación de las propuestas y podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y/o explicaciones que estime indispensables.

El término de evaluación de las propuestas podrá ser prorrogado por el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO** mediante Adenda hasta por un término igual al inicialmente previsto, de conformidad con lo señalado en el inciso segundo del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

1.3.33. ACLARACIONES DE LAS OFERTAS

Después del cierre sólo se aceptarán al oferente las aclaraciones relacionadas exclusivamente con las solicitudes formuladas por el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO**.

El **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO** podrá solicitar hasta la adjudicación aclaraciones a los proponentes, que no afecten la asignación de puntaje, esto es, relativas a la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas. Los documentos referentes a la futura contratación o al proponente no necesarios para la comparación de las propuestas, se solicitarán hasta el momento previo de la realización de la adjudicación.

El **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO** analizará las respuestas de los oferentes en estos casos y se reserva el derecho de evaluar si ellas se ajustan a lo solicitado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad

NOTA: **El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL. RAFAEL REYES PRIETO" - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NO atenderá consultas personales ni telefónicas. Toda solicitud de aclaración debe presentarse por escrito y en los términos señalados en el presente pliego de condiciones a través de la plataforma del SECOP II** www.colombiacompra.gov.co y en los términos establecidos en el cronograma del proceso de selección**.**

1.3.34 RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación, no podrán ser reveladas a los proponentes, ni a terceros, hasta que **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES-ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO,** comunique a los primeros que los informes de evaluación se encuentran disponibles para que presenten las observaciones correspondientes.

1.3.35 PUBLICACIÓN Y TRASLADO DE LOS INFORMES DE EVALUACIÓN Y OBSERVACIONES

A partir del día hábil siguiente al vencimiento del término de evaluación y por un término de **TRES (3) días hábiles**, **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES- ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO** pondrá a disposición de los proponentes en la plataforma del SECOP II los informes de evaluación para que dentro de este mismo término presenten por escrito a través de la plataforma del SECOP II las observaciones que estimen pertinentes.

En ningún caso, esta posibilidad implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta.

Las observaciones, información y documentación podrá ser presentada dentro de este término, por escrito a través de la plataforma del SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

1.3.36 APERTURA DE SOBRE ECONOMICO

En cumplimiento de lo normado en los numerales 5, 6 y 7 del artículo 2.2.1.2.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, en la fecha y hora estimada en el cronograma de la selección, la Entidad abrirá las ofertas económicas de los oferentes habilitados e informar el precio de la mejor oferta, correspondiendo al mayor valor.

La Entidad concederá a los oferentes la oportunidad para mejorar la oferta.

Surtido lo anterior, la Entidad adjudicará el lote objeto del presente proceso de selección al oferente que haya ofrecido el mejor precio

1.3.37 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

1. La comprobación de que el proponente se halla incurso en alguna o algunas de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses para contratar o proponer, establecidas sobre la materia en la legislación colombiana vigente.

2. Cuando la actividad de la persona natural o el objeto social de la persona jurídica del oferente, conforme con el Certificado Mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio, no se encuentre relacionado con el objeto del presente proceso.

3. Cuando el proponente no haya manifestado interés en participar durante el término establecido, esto es dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la apertura del proceso (numeral 1 artículo 2.2.1.2.1.2.20 decreto No. 1082 de 2015. (No aplica)

4. La no entrega del comprobante de consignación por valor igual o superior al veinte por ciento (20%) del precio mínimo de venta

5. Cuando el proponente una vez requerido por la entidad no allegue las aclaraciones y/o explicaciones solicitadas o cuando no cumpla con lo solicitado en dicho requerimiento; o cuando allegue la respuesta a los requerimientos fuera del término establecido por la entidad, impidiendo evaluar con precisión los términos de la oferta.

6. Cuando no sea presentada la garantía de seriedad de la propuesta junto con la propuesta de acuerdo a la ley 1882 artículo 5, parágrafo 3.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

7. Cuando la oferta económica sea inferior al valor mínimo de venta

8. Quien presente su oferta económica con uno de los ítems con valor 0,00

9. Cuando no se presente junto con la oferta la valoración de la propuesta económica y/o formulario electronico

10. Cuando se ofrezcan menores cantidades a las requeridas.

11. Cuando el RUP presentado no tenga firmeza al momento de la adjudicación.

12. Cuando el oferente no acredite la experiencia en los códigos UNSPSC en el porcentaje de SMMLV y la cantidad de códigos requeridos.

13. Cuando no se realice consignación del 20% del valor de los bienes previa presentación de la oferta.

14. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO” - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO.

15. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.

16. Cuando el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO” - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO establezca que ha habido confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.

17. Cuando las ofertas estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas, o solicitada su aclaración, éstos no cumplan los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta.

18. Cuando no presente o presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO” - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO.

19. Cuando el proponente ejecute cualquier acción plenamente demostrable tendiente a influir o presionar a las personas encargadas de la evaluación de las propuestas o la adjudicación del contrato, que configure violación a las normas legales y/o a los principios que regulan los procesos contractuales.

20. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.

21. Cuando la oferta haya sido evaluada como no hábil en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones.

22. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

23. Cuando el proponente no cumpla con el compromiso de cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas en el presente proceso de selección.

24. La presentación de varias propuestas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona.

25. Cuando la oferta sea enviada por correo electrónico, medios magnéticos o fax o radicada directamente en la Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”.

26. Cuando el oferente; persona jurídica, persona natural, consorcio o unión temporal presente más de una propuesta para este mismo proceso.

27. Cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o su representante legal, sean socios o representante legal de otra persona jurídica oferente en este mismo proceso.

28. Cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o su representante legal, se presenten como personas naturales en este mismo proceso.

29. Las propuestas que contengan enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan determinar los aspectos substanciales de la oferta, o la calificación de las mismas, no convalidadas, aclaradas o certificadas con la firma del proponente.

30. No acreditar o no cumplir las calidades jurídicas, técnicas y financieras habilitantes del proponente, para participar y de la propuesta, previstas en el Pliego, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

31. Cuando se hubiere presentado la propuesta después de la fecha y hora exacta establecida para el cierre del proceso de selección. En ningún caso la ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO” - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO se hará responsable de fallas presentadas en la plataforma del SECOP II, por lo que es de única y exclusiva responsabilidad del proponente, disponer el tiempo necesario para realizar su ofrecimiento dentro de la plataforma del SECOP II de acuerdo con los requerimientos de este pliego de condiciones.

32. Cuando el proponente o uno de sus integrantes haya sido condenado por lavado de activos o financiación a grupos armados o de terrorismo.

33. Cuando el proponente haya sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales (artículo 90 Ley 1474 de 2011).

34. Cuando el proponente haya sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales (artículo 90 Ley 1474 de 2011).

35. Cuando el proponente haya sido objeto de imposición de dos (2) multas y un incumplimiento durante la misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales (artículo 90 Ley 1474 de 2011).

36. Cuando se considere que el precio de la propuesta resulte artificialmente bajo y analizadas las explicaciones del proponente, el Ministerio considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecido con la adjudicación. Lo anterior aplica igualmente para el caso de oferta única que haya cumplido con los requisitos habilitantes.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

37. Cuando un proponente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal, se encuentre reportado en el boletín de antecedentes disciplinarios con sanción de destitución.

38. Cuando un proponente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial ejecutoriada condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas.

39. Las demás señaladas en el presente pliego de condiciones.

40. Toda otra causa contemplada en las normas legales vigentes.

1.3.37 DECLARATORIA DE DESIERTO EL PROCESO

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO” - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, declarará desierto el presente proceso de selección dentro del plazo previsto para adjudicar, cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ninguna el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten ofertas, o por cualquier causa que impida la selección objetiva.

La declaratoria de desierto del proceso, según corresponda, se hará mediante acto motivado conforme lo establecido en el artículo 25 numeral 18 de la Ley 80 de 1993, el cual se notificará a todos los proponentes y se publicará en el en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II (https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii). Contra dicho acto procede únicamente el recurso de reposición, salvo que la declaratoria obedezca a la no recepción de ofertas, en cuyo caso el acto administrativo únicamente se publicará en el SECOP II (https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii).

1.3.38 FACTORES DE DESEMPATE

Se entenderá que hay empate entre dos propuestas, cuando efectuada la verificación y evaluación en los aspectos jurídicos, financieros, técnicos y económicos presenten un número idéntico en el puntaje, ciento por ciento con un número entero y dos (2) decimales. En el caso en que dos o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se aplicarán los siguientes criterios de desempate conforme a lo que prevé el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015:

> *“En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.*
>
> *Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:*
>
> *1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.*
>
> *2. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.*

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

3. Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

5. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación".

Consecuente con este último numeral, si persiste el empate se aplicarán los siguientes criterios:

a) Cuando se presente un empate entre una propuesta presentada por un grupo plural de personas naturales y/o jurídicas de origen nacional, y otra presentada por un grupo plural de personas naturales y/o jurídicas entre las que se encuentre una o más de origen extranjero que no acrediten la existencia del convenio de reciprocidad, o a quien sea aplicable un tratado o convenio en donde dicho principio se consagre, se adjudicará el presente proceso al proponente conformado por sociedades nacionales.

b) Cuando se presente un empate entre dos o más propuestas de las que hagan parte personas naturales y/o jurídicas extranjeras se preferirá la propuesta del grupo cuya totalidad de integrantes acrediten el cumplimiento del principio de reciprocidad o para quienes sea aplicable un tratado o convenio en donde dicho principio se consagre.

c) Cuando se presente un empate entre dos o más propuestas y no sea posible resolverlo utilizando los criterios anteriores se recurrirá a los siguientes criterios en su orden:

- ✓ Al proponente que no acredite multas y/o sanciones.
- ✓ Si el empate se mantiene, se procederá a sorteo de balotas.

Si el empate se mantiene, se procederá a utilizar el método aleatorio denominado sorteo, en audiencia pública mediante balotas, el cual se realizará de la siguiente manera:

1. EL **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO** determinará el día, la hora y el lugar donde se llevará a cabo este procedimiento, notificando oportunamente a los proponentes que se encuentren empatados en puntos, en audiencia pública.

2. La Escuela Superior de Guerra dispondrá de balotas de ping-pong debidamente numeradas.

3. La numeración de las balotas iniciará en el número 1 y continuarán numeradas en orden

ascendente.

4. El delegado, en presencia de todos los proponentes que se encuentren empatados en puntos, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro. El número de balotas introducidas será el doble al número de proponentes empatados en puntos.

5. Al momento de esta diligencia, los proponentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por el representante legal, o por estar debidamente autorizado por éste último.

6. La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden alfabético, teniendo en cuenta la primera letra de la razón social del proponente, sea éste persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal.

7. Una vez el proponente tome la balota de la bolsa la tendrá en su poder sin hacer público el número sacado, hasta tanto no hayan tomado la balota todos los participantes.

8. Posterior a esto, se hará pública la numeración de las balotas que los proponentes tienen en su poder.

9. El proponente adjudicatario del proceso de contratación será aquel que haya sacado la balota marcada con el mayor número.

De la presente diligencia se levantará la respectiva acta, con la firma de todos los participantes.

1.3.39 ACREDITACIÓN DE PERSONAL CON LIMITACIONES (LEY 361 DE 1997)

El proponente que de conformidad con lo dispuesto en los criterios de desempate tenga vinculado laboralmente personal con limitaciones, como mínimo del 10% de su nómina, deberá acreditar tal circunstancia mediante certificación expedida por la oficina de trabajo de la respectiva zona, en la que conste el nombre e identificación del personal que se encuentra en esta situación y contratados por lo menos con anterioridad a un año, igualmente deberá mantenerse por un lapso igual al de la contratación.

A dicha certificación se acompañará la copia del carnet de afiliado al sistema de seguridad social en salud, en el que ello se acredite su condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 5 y 24 de la Ley 361 de 1997.

En el caso de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta para cumplir este requisito que al menos unos de los integrantes, acredite lo señalado en el párrafo anterior.

La certificación para acreditar la existencia de personal discapacitado debe encontrarse vigente a la fecha de cierre del proceso.

NOTA 1: De conformidad con lo anterior se debe diligenciar el Formulario del pliego de condiciones, en el cual se certificará lo relacionado al 10% de empleados discapacitados en nómina.

NOTA 2: La omisión de la información requerida en este numeral por parte del proponente hará imposible su verificación y por lo tanto la aplicación del criterio de desempate

1.3.40 ACREDITACIÓN COMO MIPYMES

Para efectos de la definición de empates por acreditación de MIPYMES el proponente aportará certificación expedida por contador o revisor fiscal, según sea el caso, en el cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

NOTA: La omisión de la información requerida en este numeral por parte del proponente hará imposible su verificación y por lo tanto la aplicación del criterio de desempate.

1.3.41 ORDEN DE ELEGIBIDAD

Por ofertas hábiles, entiéndase, como aquellas ofertas que han cumplido en su totalidad con los requisitos jurídicos, financieros, económicos, de experiencia, técnicos y precio exigidos en el pliego de condiciones.

A las ofertas conceptuadas como hábiles se les asignará el puntaje de que trata el presente pliego de condiciones.

Se establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, ordenando las propuestas según el puntaje final obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente.

1.3.42 ADJUDICACIÓN

El presente proceso se adjudicará de forma total al proponente que, habiendo presentado una propuesta hábil, obtenga el primer orden de elegibilidad, de acuerdo con lo establecido en el presente pliego de condiciones.

La adjudicación se hará de forma total de acuerdo con los precios presentados en la propuesta teniendo en cuenta lo registrado entre las ofertas. **El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO” - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO**.

La adjudicación se efectuará mediante resolución motivada, la cual será notificada personalmente al adjudicatario y comunicada a los demás proponentes.

La adjudicación se realizará en la fecha establecida en el cronograma una vez vencido el término previsto para presentar observaciones a los informes de evaluación. Cuando el anterior plazo, a juicio del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES– ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO”, no sea suficiente, éste podrá prorrogarlo antes de su vencimiento hasta por un término igual a la mitad del inicialmente señalado.

La prórroga a que se hace referencia en los incisos anteriores será comunicada por escrito a los proponentes y así mismo se publicará el documento correspondiente en el Portal Único de Contratación Estatal. www.colombiacompra.gov.co.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA** y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, se podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

La declaratoria de desierta: Se realizará mediante acto motivado, contra el cual procede recurso de reposición, por motivos o causas que impidan la selección objetiva.

Una vez en firme la declaratoria de desierto, la entidad podrá iniciar un nuevo proceso. De ser necesario se modificarán los elementos de la futura contratación que hayan sido determinantes en la declaratoria de desierta.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

En caso de que se adjudique el contrato con base en una propuesta que presente un precio que no obedezca a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante el proceso de selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES– ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" no aceptará reclamo alguno con relación a ellos.

1.3.43 CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

El cronograma del proceso de selección abreviada de menor cuantía se encuentra en el anexo No. 4 del presente pliego de condiciones.

1.3.44 FIRMA DEL CONTRATO

El contrato deberá ser firmado dentro de los cinco (5) días HÁBILES siguientes a la notificación a la Adjudicación en la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto" - Departamento Administrativo Carrera 11 No. 102-50. Para tal fin, el proponente seleccionado deberá concurrir al sitio, en el día y la hora que se le comunique. En el evento de que el seleccionado sea una Unión Temporal o Consorcio, este plazo podrá ser ampliado.

Si por algún motivo no se pudiere firmar el contrato dentro del período de validez de la propuesta, el proponente seleccionado tendrá la obligación de anexar el certificado de modificación de la póliza de seriedad de la propuesta, que amplíe su vigencia por un término igual a la mitad del inicialmente fijado, necesario para la suscripción del contrato.

1.3.45 RENUENCIA DEL PROPONENTE FAVORECIDO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Si el proponente seleccionado mediante el presente proceso no suscribe el contrato dentro del término previsto, quedará a favor del **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO** en calidad de sanción, la suma de dinero depositada a favor de la Entidad Estatal que se entiende como garantía de seriedad del ofrecimiento, sin perjuicio de que la Entidad Estatal reclame los perjuicios derivados del incumplimiento.

En este evento, **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO** podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar del orden de elegibilidad, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad. (Numeral 12 artículo 30 de la Ley 80 de 1993).

1.3.46 CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato derivado del presente proceso de selección se perfecciona cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para su ejecución se requiere el correspondiente registro presupuestal y la aprobación de la garantía única.

Si dentro del plazo previsto no se legaliza el respectivo contrato, **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO,** procederá a hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta y adjudicará el contrato al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea conveniente para la administración.

1.3.47 AMPAROS EXIGIBLES EN EL CONTRATO

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.2.1.10 del Decreto 1082 de 2015, se entiende como garantía de seriedad del ofrecimiento, sin perjuicio de que la Entidad Estatal reclame los perjuicios derivados del incumplimiento, la consignación en favor de la Entidad Estatal por un valor no inferior al veinte por ciento (20%) del precio mínimo de venta, sin que sea procedente exigir garantía adicional a los oferentes o al comprador.

1.3.48 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, liquidará el contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012, así:

La liquidación se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha del vencimiento del plazo de ejecución.

En aquellos casos en que el CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en la parte final del inciso primero del artículo 141 de la Ley 1467 de 2011, o normas que lo modifiquen.

Los Contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

1.3.49 CESIÓN DEL CONTRATO

El contratista no podrá ceder el contrato a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, sin el consentimiento previo y escrito del **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO.**

1.3.50 CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS Y PATRIMONIALES

La cesión de pagos es una práctica comercial legalmente reconocida en Colombia, razón por la cual no es ajena al reconocimiento de esta situación, la cual en el caso de presentarse podrá realizarse de acuerdo al procedimiento y requisitos establecidos internamente en **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO.**

Es importante indicar, que el pago debe ser procedente, entendiendo por tal, que el contratista haya cumplido a satisfacción con su contraprestación, es decir que se encuentre al día en la ejecución.

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, una vez estudiadas las razones expuestas para la cesión, determinará la conveniencia para la entidad y podrá autorizar o rechazar la cesión.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Si no se autoriza la cesión del derecho económico, se deberá surtir el trámite normal del pago al contratista con el que inicialmente se suscribió el contrato.

Para efectuar una cesión de derecho económico como ya se indicó, se debe prever en el contrato principal y para el efecto se debe contar con:

- Solicitud del contratista de la cesión del derecho económico.
- Documento de aceptación y notificación de la cesión de derechos económicos por parte del delegatario.
- Contrato de cesión de derechos económicos firmado por el cesionario y el cedente, donde se relacione en forma explícita lo siguiente:
- Los valores correspondientes a la cesión.
- Especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o adicional.
- Deberá estipular la aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando aplique.
- Acta de Junta de Socios o documento consorcial y/o autorizaciones necesarias cuando se trate de uniones temporales en que se autoriza la cesión.
- Certificación de existencia y representación legal del cesionario y el cedente y/o matrícula mercantil.
- Certificación bancaria con el número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores de la cesión.

1.3.51 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

Para efectos de realizar la selección de la propuesta más favorable, una vez cumplidos los requisitos habilitantes, será aquella que teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenidos en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad.

Se consideran propuestas hábiles aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de verificación jurídica, financiera y técnica.

1.3.52. FORMULARIOS Y ANEXOS DE LA PROPUESTA

Para efectos de realizar la verificación jurídica, financiera y técnica, así como la evaluación económica, el proponente debe diligenciar y presentar con la propuesta todos los formularios solicitados en el presente proceso.

Formulario No. 1: Carta de presentación de la propuesta
Formulario No. 2: Datos beneficiario cuenta
Formulario No. 3: Compromiso anticorrupción
Formulario No. 4: lista de precios secop II
Formulario No. 5: No Aplica
Formulario No. 6: Acreditación de la experiencia habilitante del proponente
Formulario No. 7: Compromiso confidencialidad
Formulario No. 8: Acreditación del cumplimiento de contratos anteriores, declaración sobre multas y sanciones durante los últimos cinco (5) años
Formulario No. 9: Manifestación de no encontrarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad
Formulario No. 10: 10% de empleados discapacitados en nomina
Formulario No. 11: Origen de los bienes cumplimiento ley 816 de 2003 "protección a la industria nacional
Formulario No. 12: Pacto de integridad para fortalecer la transparencia en el proceso contractual
Formulario No. 13: Certificado de participación independiente del proponente
Formulario No. 14: Acreditación de condición de Mipymes
Formulario No. 15: Manifestación sobre sistema gestión seguridad-salud trabajo (SG-SST)

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

ANEXO No. 1. Minuta del contrato

ANEXO No. 2. Ficha técnica y Especificaciones Técnicas de obligatorio cumplimiento.

ANEXO No. 3. Ponderación técnica (opcional)

ANEXO No. 4. Cronograma

1.3.53. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

El proponente favorecido con la adjudicación del contrato resultante ejecutará el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, razón por la cual queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el Comando General de las Fuerzas Militares y el Contratista objeto del presente Proceso, ni con el personal que este vincule o utilizaré para el desarrollo de este.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

CAPÍTULO II

SE SOLICITA A LOS OFERENTES PARTICIPANTES ALLEGAR LA PRESENTE DOCUMENTACION EN EL MISMO ORDEN ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CAPITULO, CON EL FIN DE FACILITAR EL PROCESO DE EVALUACIÓN.

2. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

2.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

2.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme con el modelo contenido en el **Formulario No. 1 "Carta de Presentación de la Propuesta"** y será firmada por el proponente o apoderado, si a ello hubiere lugar.

Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado en los términos de ley.

2.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO

PODER

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y, en caso de que así se considere, firmar el contrato respectivo.

Si el oferente no anexa el respectivo poder o anexándolo no se ajusta a los términos legales para el efecto, el Ministerio le solicitará aclaración para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

El poder especial para representar al proponente deberá estar con nota de presentación personal de conformidad con lo señalado en el inciso tercero del artículo 25 del Decreto Ley 019 de 2012 y la circular No. 17 de Colombia Compra Eficiente.

AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será previa a la presentación de la oferta.

Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo por el valor del presupuesto oficial del proceso de selección.

En el caso de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial.

Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta. En el evento en que no se

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, el Ministerio solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

2.1.3.1. Personas Naturales

Cuando se trate de personas naturales se deberá:

a. Presentar certificado de matrícula como persona natural ante la Cámara de Comercio, y cuya expedición no sea superior a los dos (2) meses de la fecha prevista para la presentación de la propuesta, donde conste la actividad que ejerce.

b. Tener renovada la matrícula en el presente año.

c. Certificar en la matrícula que desarrolla actividades relacionadas con el objeto contractual del proceso.

2.1.3.2. Personas Jurídicas nacionales de naturaleza privada

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada, aquellas entidades constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de contratación conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a. **Fecha de expedición:** Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días anterior a la fecha de presentación de la propuesta.

b. **Duración:** Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo de duración del contrato.

c. **Capacidad:** Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del **Acta Junta de Socios** en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d. **Objeto:** Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

e. Si la propuesta se presenta a nombre de una **Sucursal**, se deberá anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

Para el caso de otras formas asociativas, podrán presentar el documento equivalente al de existencia y representación legal, que contenga los elementos necesarios para la verificación de la información requerida.

Si de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, se certifica que las facultades del representante legal están limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

proceso de selección para contratar, el proponente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado.

f. Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.

Cuando el proponente no cumpla con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta **no se considerará hábil** en los términos señalados en el presente pliego de condiciones.

2.1.3.3. Personas Jurídicas nacionales de naturaleza pública.

Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la ley o del acto que autorice su constitución, y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración ejecución del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

2.1.3.4. Personas Jurídicas públicas o privadas de origen extranjero.

Se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con dos (2) meses de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

En defecto, de dicho documento, el proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de Proponentes, de conformidad con el Artículo 22.4 de la Ley 80 de 1993.

b. Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el Código General del Proceso, y las demás normas vigentes. SE PRECISA QUE LOS ÚNICOS DOCUMENTOS QUE DEBEN LLENAR ESTE REQUISITO SON LOS DE ÍNDOLE LEGAL Y LA OPORTUNIDAD PARA ALLEGARLOS CON ESTOS FORMALISMOS SE HARÁ EXIGIBLE ANTES DE LA ADJUDICACIÓN, DE MANERA QUE PARA EFECTOS DE PRESENTAR LA PROPUESTA SE ACEPTARÁN DOCUMENTOS EN FOTOCOPIAS SIMPLES.

NOTA: Apostille

Cuando se trate de documentos expedidos por entes públicos otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto por la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización, siempre que el documento provenga de unos de los países signatarios de la Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961, que trata sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la mencionada Ley. En este caso sólo será exigible el apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el titulo a que ha actuado el funcionario o persona firmante del documento y que se surte ante el funcionario o autoridad competente en el país de origen. Si el apostille está dado en idioma diferente al español, deberá presentarse acompañado de la respectiva traducción oficial al español y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

2.1.3.4.1. Apoderado.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de contratación, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con los presentes Pliegos de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el Código General del Proceso y demás normas vigentes. SE PRECISA QUE LOS ÚNICOS DOCUMENTOS QUE DEBEN LLENAR ESTE REQUISITO SON LOS DE ÍNDOLE LEGAL Y LA

OPORTUNIDAD PARA ALLEGARLOS CON ESTOS FORMALISMOS SE HARÁ EXIGIBLE ANTES DE LA ADJUDICACIÓN, DE MANERA QUE PARA EFECTOS DE PRESENTAR LA PROPUESTA SE ACEPTARÁN DOCUMENTOS EN FOTOCOPIAS SIMPLES.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR

EN TODOS LOS CASOS, DEBERÁN CUMPLIRSE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS LEGALES EXIGIDOS PARA LA VALIDEZ Y OPONIBILIDAD EN COLOMBIA DE DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR CON EL PROPÓSITO DE QUE PUEDAN OBRAR COMO PRUEBA CONFORME A LO DISPUESTO EN EL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, ARTICULO 480 DEL CODIGO DE COMERCIO Y LA RESOLUCION No. 2201 DEL 22 DE JULIO DE 1997 PROFERIDA POR EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y DEMÁS NORMAS VIGENTES SOBRE ABOLICIÓN DE LA LEGALIZACIÓN PARA DOCUMENTOS PÚBLICOS EXTRANJEROS (APOSTILLE). SE PRECISA QUE TODOS LOS DOCUMENTOS DEBEN LLENAR ESTE REQUISITO. EN TRATÁNDOSE DE LOS DOCUMENTOS DE ÍNDOLE LEGAL, LA OPORTUNIDAD PARA ALLEGARLOS EN ORIGINAL

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el proponente DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior ó en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el proponente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero. Si el apostille está dado en idioma distinto al idioma castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción simple en dicho idioma, pero es importante aclarar que, si es adjudicatario la Entidad, solicitara que se traduzcan dichos documentos con traducción oficial y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

CONSULARIZACIÓN (DOCUMENTOS PRIVADOS)

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del código de comercio, “Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de este por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes”.

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del código de comercio que “Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme las leyes del respectivo país” (C. de P. C., artículo 65).

Surtido el trámite señalado en este numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás trámites pertinentes.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

APODERADO, PERSONA JURIDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, mediante documento legalmente expedido que se encuentra debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento, así como para representarla judicial y extrajudicialmente. Este documento deberá estar autenticado ante notario público, de acuerdo con lo establecido en el inciso 3 del artículo 25 del Decreto 019 de 2012 y demás normas concordantes.

TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR (NO APLICA)

El proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación y homologación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos. Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia. El Ministerio de Educación Nacional homologa los estudios de pregrado (universitarios) por disciplina y/o licenciatura y los de postgrado en los niveles de especialización, maestría y doctorado.

AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO TEMPORAL DE LA PROFESIÓN EN COLOMBIA (NO APLICA)

En el evento que el adjudicatario del presente proceso de selección hubiere ofrecido personal titulado y domiciliado en el exterior en los términos señalados en el presente proceso, deberá presentar la autorización para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia expedida por el Consejo Profesional que aplique.

2.1.3.5. PROPUESTAS CONJUNTAS

2.1.3.5.1. Proponentes Plurales.

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia del consorcio, de la unión temporal o promesa de sociedad futura, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio en la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al CONTRATISTA por el contrato ofrecido.

- Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal o promesa de sociedad futura de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

- Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y capacidad jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.

- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, tienen un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato.

- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal / promesa de sociedad futura en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien como tal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de los presentes Pliegos de Condiciones.

- En el caso de uniones temporales, consorcios o promesas de sociedad futura, todos los asociados deben acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), se presumirá la intención de concurrir al proceso de contratación en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

2.1.3.6. PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Las personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL -DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

- La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.

- Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar y ejecutar el Contrato. Que su objeto social coincida con el objeto de la presente contratación.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

- Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993; Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir; La manifestación expresa de cada uno de los promitentes responderán solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad por los perjuicios sufridos al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL -DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato.

- La inclusión en los estatutos de una cláusula del contrato de sociedad que se promete celebrar según la cual aquellos accionistas que hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL -DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**,** en los términos del Contrato.

- La duración del mismo no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más. Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación.

- La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo.

- La declaración de que ninguno de los promitentes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL -DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

- Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato y se hará efectiva la Garantía de Seriedad presentada en la oferta**.**

NOTA: En todo caso, los consorcios o uniones temporales conformados en todo o en parte por persona Jurídica Pública o Privada de Origen Extranjero, deberá anexar los documentos solicitados o sus equivalentes debidamente apostillados y traducidos al español.

2.1.4 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores **a la fecha del cierre del Proceso de Selección**. **Anexar última planilla de pago**.

b) Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el oferente. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores **a la fecha cierre del Proceso de Selección**. **Anexar última planilla de pago**.
c) Cuando se trate de Consorcios o Uniones temporales cada uno de sus integrales deberá aportar la certificación aquí exigida. **Anexar última planilla de pago**.
d) La obligación de presentar la certificación de cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo en el caso en el que participen como sucursales legalmente constituidas en Colombia, caso en el que deberán presentar la certificación de que trata el literal A del presente numeral.
e) Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. **Anexar última planilla de pago**.

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el presente pliego de condiciones, el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO** requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto**.**

2.1.5 CONSULTA EN EL BOLETÍN RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, las Resoluciones Orgánicas No. 5149 de 2000 y No. 5677 de 2005, y la Circular No. 005 del 25 de febrero de 2008, el Ministerio hará directamente la consulta y verificación sobre la inclusión o no del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

De conformidad con lo señalado en el citado artículo 60 de la Ley 610 de 2000: *"Los representantes legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, deberán abstenerse de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables, so pena de incurrir en causal de mala conducta, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6º de la ley 190 de 1995. Para cumplir con esta obligación, en el evento de no contar con esta publicación, los servidores públicos consultarán a la Contraloría General de la República sobre la inclusión de los futuros funcionarios o contratistas en el boletín"* (Subrayado fuera del texto).

En el caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, se verificará los antecedentes de cada una de las personas jurídicas o naturales que los conforman.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista Ente Estatal que certifique la ausencia de Boletín de Responsables Fiscales o su equivalente, se deberá indicar esta circunstancia así como la declaración de no contar con antecedentes disciplinarios que impliquen inhabilidad para contratar en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

2.1.6 VERIFICACIÓN DEL SIRI (SISTEMA DE REGISTRO DE SANCIONES E INHABILIDADES)

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios, **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES**

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

PRIETO"- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO verificará en línea, si cada uno de los proponentes a evaluar aparece relacionado con antecedentes disciplinarios en los archivos que maneja la Procuraduría General de la Nación. Para ello deberá ingresar a la página www.procuraduría.gov.co, verificando con el número y tipo de identificación del proponente (en caso de consorcio o unión temporal la de cada uno de sus integrantes), imprimiéndose el resultado de la consulta correspondiente que será el documento soporte de que la verificación se realizó, la fecha de dicho documento será la del día de la consulta (factor de Verificación SIRI – Sistema de Registro de Sanciones e inhabilidades).

En el caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura se verificará este hecho a cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas o naturales que los conforman.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista Ente Estatal que certifique la ausencia de antecedentes disciplinarios o su equivalente, se deberá indicar esta circunstancia así como la declaración de no contar con antecedentes disciplinarios que impliquen inhabilidad para contratar en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

2.1.7 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO** realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que creado el Gobierno Nacional para el efecto.

La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

Es causal de rechazo cuando el proponente persona natural y/o su representante legal registre antecedentes judiciales en el certificado expedido por la Policía Nacional, según lo establecido en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 literal d) al habérsele dictado sentencia judicial y ser condenado a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas.

Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento que no se encuentran requeridos por asuntos judiciales en la república de Colombia o en su país de origen.

En el caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura se verificará este hecho a cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas o naturales que los conforman.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, cuenten con antecedentes judiciales, se les rechazará su propuesta y no podrán contratar con **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO.**

Los antecedentes del representante legal del proponente deberán ser verificados, juntos con los del suplente cuando este último sea quien firme la propuesta en reemplazo del titular.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

El comité jurídico evaluador junto con su evaluación jurídica deberá adjuntar las consultas correspondientes.

2.1.8 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La oferta debe estar acompañada del **FORMULARIO No. 3 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociado con la oferta, así como su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

2.1.9 FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA

El proponente deberá allegar copia legible de la cedula de ciudadanía o cédula de extranjería según sea el caso del representante legal.

Nota: En caso de estar debidamente representados por apoderado, este deberá allegar copia legible de la cedula de ciudadanía.

2.1.10 CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE LA DEFINICIÓN DE SITUACIÓN MILITAR (PARA OFERENTE PERSONA NATURAL)

El proponente persona natural deberá acreditar el cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 42 de la ley 1861 de 2017, referente a la definición de la situación militar.

El comité jurídico evaluador deberá realizar la verificación de la información suministrada en la página www.libretamilitar.mil.co, dando clic en consultas, consulte el estado de su situación militar, digitando tipo y numero de documento del ciudadano.

2.1.11 COMPROMISO CONFIDENCIALIDAD

La oferta debe estar acompañada del **FORMULARIO No. 7 COMPROMISO CONFIDENCIALIDAD**.

2.1.12 ACREDITACION DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES, DECLARACION SOBRE MULTAS Y SANCIONES DURANTE LOS ULTIMOS CINCO (5) AÑOS

La oferta debe estar acompañada del FORMULARIO No. 8 ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES, DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES DURANTE LOS ÚLTIMOS CINCO (5) AÑOS.

Para el reporte de multas y sanciones de contratos anteriores, se tendrán en cuenta aquellas impuestas en los últimos cinco (5) años anteriores a la presentación de la propuesta reportados en el registro de Proponentes de la cámara de Comercio, o aquellas de que la entidad tenga conocimiento y que se encuentren en firme, independientemente del régimen jurídico aplicable a la entidad pública que la imponga.

Es obligación del comité jurídico evaluador realizar la verificación en el cumplimiento del artículo 90 Ley 1474 de 2011, en el Registro Único de proponentes.

2.1.13 MANIFESTACIÓN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Con el fin de verificar que el proponente, su representante legal y/o apoderado y/o suplentes, y/o sus socios, no presenten inhabilidad y/o incompatibilidad para contratar con la entidad, éste deberá presentar con su propuesta diligenciado por la persona natural proponente, o el representante legal, o

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

apoderado, el FORMULARIO No. 9, en donde manifieste bajo la gravedad del juramento de forma clara e inequívoca, que ninguno de los anteriores se encuentra incursos por sí o por interpuesta persona, en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley, en especial las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2017, en la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011.

2.1.14 CERTIFICADO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar con su oferta el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de presentación de las propuestas; cumpliendo con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012 y demás normas concordantes.

2.1.15 CERTIFICACIÓN DE PERSONAL DISCAPACITADO

Solo para efecto de los factores de desempate relacionados con la condición de discapacidad, aquellas empresas que en sus nóminas, por lo menos un 10% de sus empleados se encuentre en las condiciones de discapacidad enunciadas en la ley 361 de 1997, deberán acreditar con la oferta el certificado expedido por la Oficina del Trabajo de la respectiva zona, las constancias firmadas por el representante legal y/o por el revisor fiscal de la contratación del personal por lo menos con un (1) año de anterioridad y la condición de mantenerlo por un lapso igual al de la contratación. En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes que tenga esta condición, debe acreditarla.

Se diligencia del **FORMULARIO NO. 10** de pliego de condiciones en dado caso de aplicar.

2.1.16 REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

El comité Jurídico verificara en la página web https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx de la Policía el cumplimiento de lo estipulado en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia", el cual establece la imposibilidad de "Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado" en caso de transcurrir seis meses a partir de la fecha de imposición de una multa , sin que esta hubiere sido pagada con sus debidos intereses y hasta tanto el infractor no se ponga al día.

NOTA 1: Para efectos de verificación jurídica de consorcios y uniones temporales, los documentos jurídicos anteriormente enunciados deberán verificarse respecto de cada uno de sus integrantes.

NOTA 2: Los antecedentes del representante legal del proponente deberán ser verificados, juntos con los del suplente cuando este último sea quien firme la propuesta en reemplazo del titular.

NOTA 3: El comité jurídico evaluador junto con su evaluación jurídica deberá adjuntar las consultas correspondientes.

2.1.17 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO

NO APLICA

2.1.18 PACTO DE INTEGRIDAD

La oferta debe estar acompañada del **FORMULARIO No. 12 PACTO DE INTEGRIDAD,** debidamente suscrito por el Representante Legal o apoderado.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

2.1.19 PODER

Cuando la propuesta sea presentada mediante apoderado, se deberá presentar poder con presentación personal ante notario público o autoridad competente

2.2.20 CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE

La oferta debe estar acompañada del **FORMULARIO No. 13 CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE,** debidamente suscrito por el Representante Legal o apoderado.

2.1.20 CUMPLIMIENTO MIPYME (EN CASO DE ESTAR LIMITADA LA CONVOCATORIA A MIPYME)

Para efectos de la definición de empates por acreditación de MIPYMES el proponente aportará Formulario ACREDITACION COMO MIPYMES, además de los siguientes documentos:

1. Certificación expedida por el contador o revisor fiscal, según sea el caso, en que se señale la condición de Mipymes.
2. Certificado de Cámara de comercio si se trata de persona Jurídica o Registro Mercantil para el caso de las personas naturales.
3. Fotocopia del RUT.

En los cuales deberá constar que la MIPYMES tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

NOTA: La omisión de la información requerida en este numeral por parte del proponente hará imposible su verificación y por lo tanto la aplicación del criterio de desempate

La oferta debe estar acompañada del **FORMULARIO No. 14 CUMPLIMIENTO MIPYME,** debidamente suscrito por el Representante Legal o apoderado.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

2.2 DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN FINANCIERA

Se efectuará una verificación y evaluación financiera y económica tanto al proponente como a la oferta presentada, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente capítulo.

2.2.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO OBJETO DE VERIFICACIÓN

2.2.2 DECLARACIÓN ORIGEN DE FONDOS

En cumplimiento del numeral 6º del artículo 2.2.1.2.2.1.9 del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe declarar por escrito el origen de los recursos que utilizará para la compra del lote de bienes muebles, diligenciando para tal fin un documento titulado DECLARACIÓN ORIGEN DE FONDOS, firmado por el representante legal. En el cual establezca explícitamente el origen de los recursos que utilizara para la compra de los bienes.

2.2.2.1 CERTIFICACIÓN BANCARIA:

El oferente deberá aportar certificación expedida por la entidad financiera en donde posea cuenta corriente o de ahorros, con fecha de expedición NO MAYOR A TREINTA (30) DÍAS anteriores al plazo máximo de presentación de la oferta, a través de la cual el Ministerio de Defensa Nacional – Comando General Fuerzas Militares – Escuela Superior de Guerra "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"– Departamento Gestión Administrativa efectuará la devolución del veinte por ciento (20%) del precio mínimo de venta, en caso de no resultar adjudicatario.

En el evento de ser un consorcio o una unión temporal se certificará un número de cuenta bancaria de uno de los consorciados o miembro de la unión temporal. No obstante, lo anterior, en caso de que el consorcio o unión temporal sea adjudicatario del presente proceso, procederá a abrir una única cuenta a nombre del consorcio o de la unión temporal y presentará la certificación de la misma, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta.

Dicha certificación debe contener el número de la cuenta, clase corriente o ahorros, el nombre del titular de esta y su número de identificación**.**

2.2.2.2 FOTOCOPIA DEL RECIBO DE CAJA

El oferente deberá presentar con su propuesta fotocopia del recibo de consignación por el veinte por ciento (20%) del valor del precio de venta antes de IVA consignado previamente.

Se deberá dar cumplimiento al artículo 2.2.1.2.2.1.10 del Decreto 1082 de 2015 que señala:

Artículo 2.2.1.2.2.1.10. Requisito para la presentación de oferta o postura*. Para participar en los procesos de enajenación de bienes del Estado, el oferente debe consignar a favor de la Entidad Estatal un valor no inferior al veinte por ciento (20%) del precio mínimo de venta, como requisito habilitante para participar en el Proceso de Contratación (la constancia de consignación del presente requisito deberá ir junto con la oferta), valor que se imputará al precio cuando el interesado es el adjudicatario.*

La Entidad Estatal debe devolver al oferente cuya oferta no fue seleccionada el valor consignado, dentro del término establecido en los pliegos de condiciones, sin que haya lugar a reconocimiento de intereses, rendimientos e indemnizaciones, ni el reconocimiento del impuesto a las transacciones financieras.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Si el oferente incumple cualquiera de las obligaciones derivadas de la oferta, tales como las condiciones de pago, la firma de documentos sujetos a registro, o cualquier otro asunto derivado del negocio jurídico, pierde la suma de dinero depositada a favor de la Entidad Estatal que se entiende como garantía de seriedad del ofrecimiento, sin perjuicio de que la Entidad Estatal reclame los perjuicios derivados del incumplimiento. En consecuencia, no se exigirá garantía adicional a los oferentes o al comprador.

El oferente que no resulte adjudicatario puede solicitar a la Entidad Estatal mantener el valor consignado para otro proceso de enajenación que adelante la Entidad Estatal, valor al cual puede adicionar recursos cuando sea necesario

2.2.2.3 FORMULARIO No.2 DATOS BENEFICIARIO CUENTA

- Diligenciamiento del Formulario No. 2 datos beneficiario cuenta.

- Anexar certificación bancaria ORIGINAL cuya expedición no sea mayor a 30 días a la fecha del cierre del proceso.

- En el evento de ser un consorcio o una unión temporal se certificará el número de cuenta bancaria de uno de los consorciados o miembro de la unión temporal. No obstante, lo anterior, en caso de que el consorcio o unión temporal sea adjudicatario del presente proceso, procederá a abrir una única cuenta a nombre del consorcio o de la unión temporal y presentará la certificación de la misma, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta.

  Dicha certificación debe contener el número de la cuenta, clase (corriente o ahorros), el nombre del titular de la misma y su número de identificación.

2.2.1.2 REGISTRO UNICO TRIBUTARIO –RUT

Las personas interesadas en el presente proceso deberán anexar a la propuesta el Registro Único Tributario –RUT-, expedido por la DIAN. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales todos sus integrantes deberán acreditar este requisito. **RUT ACTUALIZADO DE ACUERDO CON LA LEY 1943 DE 2018.**

2.2.2. **OFERTA**

Para efectos de la evaluación económica se consideran propuestas hábiles aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico y financiero considerados como factor excluyente.

La Entidad convocará la audiencia en el lugar, día y hora señalados en el cronograma del proceso de selección

En la audiencia la Entidad abrirá las ofertas económicas de los oferentes habilitados e informará la mejor oferta – mayor valor

.

La Entidad Estatal concederá a los oferentes la oportunidad para mejorar la oferta por una sola vez. Cumplido lo anterior, la Entidad adjudicará el lote de bienes al oferente que haya ofrecido el mejor precio –valor más alto.

2.2.3.2 CALIFICACIÓN CANTIDADES Y PRECIOS

N/A

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

2.2.1.3 RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN

Allegar resolución de facturación expedida por la DIAN.

2.2.1.4. INFORMACIÓN FINANCIERA

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES:

Para celebrar un contrato con el Estado Colombiano, existe una regla general, la obligación de inscribirse en el Registro Único de Proponentes – RUP, la cual se cita en la ley 1150 de 2007, artículo 6, así:

"…Todas las personas *naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia,* ***que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes*** *del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal..."* (Subrayado fuera de texto).

No obstante, dentro del mismo artículo el legislador incluyó excepciones, así:

"…No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de ***contratación directa****; contratos para la prestación de* ***servicios de salud****; contratos de* ***mínima cuantía****;* ***enajenación de bienes*** *del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en* ***bolsas de productos*** *legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por* ***objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta*** *y los contratos de* ***concesión de cualquier índole****. En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes…"* (Subrayado fuera de texto)

Es así que las entidades estatales deben abstenerse de solicitar el certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes – RUP, en este tipo de procesos, sin embargo, están en la obligación de establecer y verificar los requisitos habilitantes necesarios para participar en el proceso contractual.

2.2. 3 EVALUACIÓN ECONOMICA

Para efectos de la evaluación económica se consideran propuestas hábiles aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico y financiero considerados como factor excluyente.

La Entidad convocará la audiencia en el lugar, día y hora señalados en el cronograma del proceso de selección

En la audiencia la Entidad abrirá las ofertas económicas de los oferentes habilitados e informará la mejor oferta – mayor valor

.

La Entidad Estatal concederá a los oferentes la oportunidad para mejorar la oferta por una sola vez. Cumplido lo anterior, la Entidad adjudicará el lote de bienes al oferente que haya ofrecido el mejor precio –valor más alto.

2.3 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

La evaluación técnica se realizará por parte del comité técnico evaluador, mediante la verificación y evaluación de los siguientes aspectos:

(i) Cumplimiento especificaciones técnicas mínimas
(ii) Experiencia del proponente – Código UNSPSC
(iii) REQUISITOS AMBIENTALES PROPIOS DEL PROCESO
(iv) Formulario MANIFESTACIÓN DEL OFERENTE SOBRE EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)".
(v) Documentos (cuando aplique)

2.3.1 ASPECTOS TÉCNICOS OBJETO DE VERIFICACIÓN

2.3.1.1. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

2.3.1.1.1 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES OBLIGADOS A INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

De conformidad con el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

A) Información vigente y en firme contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP", en las condiciones señaladas en el presente proceso contractual. El numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 establece que la calificación y clasificación certificada en el Registro Único de Proponentes constituye plena prueba de las circunstancias que en ella se haga constar. Por lo tanto, solo será necesario efectuar revisión de estas condiciones cuando por las características del objeto contractual se requiera de la verificación de requisitos adicionales

B) **Experiencia Específica.-** Deberá acreditarse con contratos y/o certificaciones expedidas por funcionario competente, cuyo objeto haya sido igual o similar al del presente proceso y el valor de la suma de los contratos o certificaciones sea igual o superior al presupuesto oficial destinado para el mismo, el cual deberá estar contenido en el Registro Único de Proponentes, identificada con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, **como mínimo en UN (1) de los siguientes códigos**, así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CODIGO	NOMBRE DEL CODIGO
11	19	16	02	CHATARRA DE ACERO BÁSICO.
11	19	16	03	CHATARRA DE ALEACIÓN FERROSA.
11	19	16	07	CHATARRA DE COBRE.
11	19	16	10	CHATARRA DE ALUMINIO.
76	12	15	01	RECOLECCIÓN O DESTRUCCIÓN O TRANSFORMACIÓN O ELIMINACIÓN DE BASURAS.
76	12	16	01	VERTEDERO DE BASURAS.
76	12	20	02	RELLENO SANITARIO PARA RESIDUOS ESPECIALES NO PELIGROSOS.

NOTA: Los contratos que el Proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente, con el número de consecutivo de experiencia conforme al RUP

C) Experiencia acreditada en el RUP en los códigos del literal anterior.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

D) Para efectos de verificar la experiencia de los proponentes (literales b y c), se realizará solo si el Registro Único de Proponentes expedido en la respectiva Cámara de Comercio, se encuentra vigente a la fecha de cierre y en firme al momento de la adjudicación del proceso de selección

2.3.1.1.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA HABILITANTE DE PERSONA NATURAL EXTRANJERA (SIN DOMICILIO EN COLOMBIA O JURÍDICA SIN SUCURSAL EN COLOMBIA)

Para el cumplimiento de la experiencia habilitante requerida, diligenciará el formulario del pliego de condiciones “EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE” de acuerdo con los siguientes parámetros: a) La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada. b) El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente o suplente. c) Anexo de los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el formulario.

Requisitos que debe cumplir el oferente:

1. Que el proponente tenga experiencia en objeto igual o similar al presente proceso.
2. La experiencia podrá acreditarse aportando contratos o facturas ejecutados, acompañadas del documento donde se certifique de manera fehaciente el cumplimiento de cada uno de estos y siguiendo los lineamientos establecidos en el pliego de condiciones.

EL MINISTERIO DE DEFENSA-COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

NOTA: La experiencia deberá acreditarse a través de:

1) Fotocopia legible de los contratos que se presentan para acreditar la experiencia.

2) Certificación de los contratos ejecutados: Cada certificación deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
- Nombre de la persona natural o jurídica contratada, con identificación.
- En caso de tratarse de un consorcio o Unión Temporal debe adjuntarse copia del respectivo documento de constitución del ejecutante del contrato que se está certificando.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato. Fecha de iniciación y de terminación del contrato (día, mes, año) Firma del funcionario competente.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o la del dueño del proyecto.
- Indicación sobre el cumplimiento del contratista

3) Acta de Recibo a satisfacción debidamente suscrita por el Representante de la Entidad Contratante y Supervisor del Contrato

Nota 1: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.

Nota 2: EL MINISTERIO DE DEFENSA – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO”, se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Nota 3: Se aceptan otros documentos para acreditar la experiencia bajo la autonomía de verificación del comité técnico evaluador, sin embargo, NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES.

Nota 4: Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles.

Nota 5: Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal el valor registrado que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos. Este porcentaje se aplica tanto para las cantidades de obra como al valor del contrato.

Nota 6: Para el proponente extranjero todos los documentos que aporte deberán venir apostillados en idioma castellano y con traducción oficial castellano.

2.3.1.1.3 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura, se requiere acreditar la experiencia del oferente plural (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural, es decir, que cada uno de los integrantes deberá acreditar como mínimo un (1) Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, éstos sirve para acreditar la experiencia exigida en el presente proceso, esta información será verificada en el "RUP", así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CODIGO	NOMBRE DEL CODIGO
11	19	16	02	CHATARRA DE ACERO BÁSICO.
11	19	16	03	CHATARRA DE ALEACIÓN FERROSA.
11	19	16	07	CHATARRA DE COBRE.
11	19	16	10	CHATARRA DE ALUMINIO.
76	12	15	01	RECOLECCIÓN O DESTRUCCIÓN O TRANSFORMACIÓN O ELIMINACIÓN DE BASURAS.
76	12	16	01	VERTEDERO DE BASURAS.
76	12	20	02	RELLENO SANITARIO PARA RESIDUOS ESPECIALES NO PELIGROSOS.

NOTA: Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, o promesa de sociedad futura, se requiere que al menos uno de sus integrantes cumpla con el cincuenta (50%) de la experiencia requerida para el proceso. En todo caso la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia individual de los integrantes deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) de los requisitos solicitados. Es decir, como mínimo los demás miembros de un consorcio o unión temporal deben acreditar la experiencia habilitante igual o superior al 10%.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad

2.3.1.2. ASPECTOS TÉCNICOS

Para el cumplimiento del objeto contractual el oferente deberá comprometerse a cumplir con el mínimo de características técnicas establecidas en el ANEXO No. 2 "FICHA TECNICA Y ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO".

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

DOCUMENTACIÓN ADICIONAL

El proponente deberá allegar con la oferta.

- Copia de los actos administrativos que otorgan la licencia ambiental, para los procesos de almacenamiento, transporte, manejo, tratamiento y disposición final de residuos sólidos Eléctricos, Electrónicos y de Telecomunicaciones (RAEE).
- Certificado como generador o acopiador de aceites usados.
- Certificación ambiental para la desintegración de vehículos expedida por la autoridad competente.
- Copia de los actos administrativos que establecen el plan de manejo ambiental.
- Copia de los actos administrativos que otorgan el cumplimiento de los requerimientos relacionados con el transporte de residuos peligrosos y especiales.
- Copia del registro ante el IDEAM como generador de residuos peligrosos, cuando se generen mas de 10kg al mes o calculo de la media móvil.
- Copia de la licencia o acuerdo comercial con empresa que se encuentre autorizada para la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos.
- El oferente deberá garantizar la gestión ambientalmente adecuada de las sustancias refrigerantes, sus envases y residuos eléctricos y electrónicos, teniendo en cuenta la normatividad nacional vigente sobre almacenamiento, transporte, manejo y disposición final de sustancias químicas peligrosas y residuos peligrosos.
- Debe presentar, junto con la oferta, copia de la Resolución vigente expedida por el Ministerio de Transportes, habilitando a la Entidad Desintegradora para que realice la desintegración de vehículos.

VISITA TECNICA PREVIA

Los proponentes que deseen visitar el lugar donde se encuentran los bienes objeto de enajenación y con el fin de revisar las implicaciones de gastos y transporte, así como de los riesgos e imprevistos que se pueden presentar, podrán realizar visita previa a la presentación de la oferta, el día y la hora programada por la entidad. Esta visita no es de carácter obligatorio pero los proponentes que no asistan no podrán alegar desconocimiento sobre las actividades implícitas por las condiciones de los elementos a ser enajenados; el oferente deberá asumir los costos que se puedan generar con ocasión de mencionada visita de inspección a los bienes a enajenar; para el efecto deberá asistir la persona natural interesada en la compra o siendo persona jurídica, consorcio o unión temporal, su representante legal, representante o autorizado. El interesado u oferente aceptan el estado de los bienes en las condiciones en que se encuentran.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Respecto del(los) lote(s), en los que no procede o no se realizó la inspección física, NO se aceptará esta circunstancia como argumento por parte de los participantes para solicitar la cancelación parcial o total de su oferta o de la venta respectiva.

La Entidad asume que todo interesado tiene el conocimiento del estado actual de cada uno de los bienes y que ha tenido en cuenta todos los costos y gastos que requiere con el fin de establecer su propuesta y por lo tanto no podrán alegar posteriormente desconocimiento de las condiciones o circunstancias que puedan afectar su oferta.

El proponente interesado en asistir a la visita técnica deberá presentarse en las Instalaciones con la siguiente documentación:

- Cámara de Comercio de la empresa o persona natural
- Cédula de ciudadanía en original, o la contraseña expedida y validada por la Registraduría Nacional del Estado Civil como documento de identificación, en original en donde conste que la cédula de ciudadanía se encuentra en trámite del representante legal.
- En caso de asistir un delegado del representante legal deberá allegar además autorización para la participación en la visita junto con la cedula de ciudadanía del delegado.

Nota 1: Se recomienda que el representante legal asista acompañado de un profesional en los servicios objeto del presente proceso, quien deberá portar su documento de identidad.

Nota 2: La Entidad no será responsable del transporte, ni de la movilización de los interesados que realicen la visita técnica al lugar de la prestación del servicio, ni de ningún gasto que se genere para su realización

2.3.1.4. PONDERACIÓN TÉCNICA (OPCIONAL)

NO APLICA

2.3.1.5. PERFIL PROFESIONAL

NO APLICA

2.3.1.6. DOCUMENTOS

a. REQUISITOS AMBIENTALES PROPIOS DEL PROCESO

ASPECTOS AMBIENTALES	IMPACTOS AMBIENTALES	OBLIGACIONES PARA EL CONTROL DE LOS ASPECTOS E IMPACTOS AMBIENTALES IDENTIFICADOS
Los elementos a adquirir podrían estas fabricados con algunos componentes tóxicos para el ambiente y la salud humana	Deterioro ambiental y la salud humana.	El oferente presentará documento suscrito por el representante Legal en el cual certifica que los materiales usados, no poseen sustancias tóxicas o peligrosas para la salud y el ambiente.

b. REQUISITOS RELACIONADOS CON EL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y SALUD EN EL TRABAJO (ARTÍCULO 25 RESOLUCIÓN 0312 DE 2019)

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

ÍTEM	ASPECTO	DOCUMENTO
1	Decreto 1072 de 2015 REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO, Artículo 2.2.4.6.4. Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), señala: PARÁGRAFO 2. Dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que la empresa a contratar cuente con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST). Decreto 171 de 2016, Resolución 0312 de 2019 y demás normas que aplique al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.	En caso de tratarse de persona Natural o Jurídica o Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros debe dar cumplimiento al presente requisito. Para lo anterior deberá diligenciar y presentar con la oferta ANEXO No. 15 MANIFESTACIÓN DEL OFERENTE SOBRE EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)". En el evento de que el proponente sea una persona natural con trabajadores a cargo deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos mediante diligenciamiento y presentación con la oferta del ANEXO No. 15 "MANIFESTACIÓN DEL OFERENTE SOBRE EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)".

2.3.2 EVALUACIÓN PROTECCIÓN INDUSTRIA NACIONAL -LEY 816 DE 2003-

NO APLICA.

2.3.2.1 ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTES

Trato Nacional

Para el caso en concreto no aplican los tratados internacionales o de libre comercio lo anterior en cumplimiento al parágrafo 2º, numeral 3º, del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, que señala.

"En particular no se aplicará en la ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la ley 1150 de 2007".

PLAZOS PREVISTOS PARA ACUERDOS COMERCIALES

El Ministerio de Defensa Nacional - Comando General de las Fuerzas Militares – Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", hace parte de la lista de las entidades incluidas en los capítulos de la contratación pública, toda vez que se encuentra dentro del grupo de las entidades a nivel nacional.

		PLAZO GENERAL	PLAZO BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES	PLAZO CUANDO HAY PUBLICIDAD EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES
Alianza Pacífico	Chile	30 días	10 días	10 días
	México			
	Perú			
Canadá		30 días	10 días	10 días
Chile		10 días	10 días	10 días
Corea		30 días	13 días [14]	10 días
Costa Rica		30 días	10 días	10 días
Estados AELC*		10 días	10 días	10 días
Estados Unidos		30 días	10 días	10 días

México		No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo
Triángulo Norte	El Salvador Guatemala Honduras	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo
Unión Europea		30 días	10 días	10 días
Comunidad Andina de Naciones		No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	N/A	NO
	México	SI	NO	N/A	NO
	Perú	SI	NO	N/A	NO
Canadá		SI	NO	N/A	NO
Chile		SI	NO	N/A	NO
Corea		SI	NO	N/A	NO
Costa Rica		SI	NO	N/A	NO
Estados AELC*		SI	NO	N/A	NO
Estados Unidos		SI	NO	N/A	NO
México		SI	NO	N/A	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	N/A	NO
	Guatemala	SI	VALOR DE LA MENOR CUANTÍA DE LA ENTIDAD ESTATAL	N/A	NO
	Honduras	NO		N/A	NO
Unión Europea		SI	NO	N/A	NO
Comunidad Andina de Naciones		SI	NO	N/A	NO

Para el presente proceso de selección se procedió a verificar el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" publicado en la página Web de Colombia Compra Eficiente el (Versión M-MACPC-14, la cual reemplaza la versión M-MACPC-13).

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

CAPÍTULO III

3. FACTORES DE SELECCIÓN

Una vez culminada la verificación jurídica, financiera y técnica de las ofertas y habiéndose efectuado los requerimientos previos a que hubiere lugar y obtenidas las correspondientes respuestas, **se determinarán las ofertas que se consideran hábiles.**

3.1. OFERTA ECONÓMICA

La Entidad convocará la audiencia en el lugar, día y hora señalados en el cronograma del proceso de selección

En la audiencia la Entidad abrirá las ofertas económicas de los oferentes habilitados e informará la mejor oferta – mayor valor.

La Entidad Estatal concederá a los oferentes la oportunidad para mejorar la oferta por una sola vez. Cumplido lo anterior, la Entidad adjudicará el lote de bienes al oferente que haya ofrecido el mejor precio –valor más alto

Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección EL M.D.N-COGFM-ESDEG, realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales, considerando el valor unitario inmodificable.

Las ofertas serán evaluadas sobre el valor total incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) "si aplica".

El comité económico evaluador deberá verificar que ninguna oferta se encuentre por debajo de los precios de referencia establecidos, so pena de rechazo de la oferta.

Para determinar el orden de elegibilidad a cada una de las empresas se procederá a calificar las ofertas habilitadas siendo la oferta de MAYOR valor ofertado el primer lugar y en orden descendiente de acuerdo a los precios presentados.

INFORMACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DEL PROPONENTE.

Por ser un proceso de enajenación de bienes no se requiere que el oferente cuente con una capacidad financiera determinada, lo anterior en razón que para la ejecución del acuerdo contractual los recursos a utilizar son menores.

La no exigencia de indicadores se fundamenta en el hecho base del proceso determinado como enajenación, donde el único requisito económico debe ser contar con el efectivo o título valor disponible para llevar a cabo la compra y destinación final de los bienes.

3.2 CALIFICACIÓN DE ORIGEN DE BIENES Y SERVICIOS

NO APLICA.

3.3. FACTORES TÉCNICOS DE PONDERACIÓN – OPCIONAL

NO APLICA.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

3.4. PUNTAJE FINAL DE LAS PROPUESTAS

NO APLICA

3.5 ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Se establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, ordenando las propuestas según VALOR OFRECIDO, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor valor, el segundo al siguiente, y así sucesivamente.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

ANEXOS

ANEXO No. 1 MINUTA DEL CONTRATO

La presente minuta constituye solo una guía para los oferentes.

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
NIT. 830.002.634-1

CLASE DE CONTRATO	
CONTRATO No.	
CONTRATANTE	
ORDENADOR DEL GASTO	
CONTRATISTA	
REPRESENTANTE LEGAL	
DIRECCIÓN Y TELÉFONO CONTRATISTA	
OBJETO	
VALOR	
PLAZO DE EJECUCIÓN	
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	
RUBRO PRESUPUESTAL	
DESCRIPCIÓN RUBROS PRESUPUESTALES	
NÚMERO DE CUENTA BANCARIA Y BANCO	

Entre los suscritos a saber: Teniente Coronel RAFAEL PEREZ BEJARANO, mayor de edad, vecino de Bogotá, D.C, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.013.081 de Bogotá, cargo para el cual fue nombrado mediante Orden Semanal No. 31 del 3 de agosto de 2018 expedida por la Dirección de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", así como la Resolución de Delegación No. 4519 del 27 de mayo de 2016 modificada parcialmente por las Resoluciones No. 5662 del 27 de junio de 2016, No. 5159 del 18 de julio de 2017, No. 134 del 15 de enero de 2018, No. 267 del 19 de enero de 2018 y No. 1417 del 8 de marzo de 2018 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones", y demás normas reglamentarias, emanada del Ministerio de Defensa Nacional y quien en consecuencia representa por la delegación conferida al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL **REYES PRIETO"- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO**, y en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra el señor **XXXXXX,** identificado con cédula de ciudadanía No. XXXXXX, en calidad de Representante Legal de XXXXXXXXX, con NIT No.XXXX matrícula mercantil xxx, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que se elaboró el estudio de conveniencia y oportunidad de conformidad con lo señalado en el artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 20 del Decreto 1082 de 2015. **b)** Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso, como da cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 17320 del 25 de febrero de 2020 expedido por el Jefe de Presupuesto de la ESDEGUE. c) Que mediante Resolución No.XX d) Que el cierre del proceso se realizó el día XXX y se recibieron ofertas de las empresas: XXXXXX e) Que de acuerdo al cronograma establecido en el pliego de Condiciones y la Resolución de Apertura los Comités Evaluadores presentaron sus informes de evaluación. **f)** Que el día XX la Entidad publicó el informe preliminar de las evaluaciones. **g)** Que los oferentes habilitados técnica, jurídica y financieramente fueron: **h)** Que el adjudicatario fue xx con NIT No. xxxxx, por valor de xxx. **i)** Que de acuerdo a lo contemplado en el pliego de condiciones xxx. **j)** Que consecuente con el informe de los Comités evaluadores el Gerente de Proyecto recomendó al Comité de Adquisiciones adjudicar la Selección Abreviada de Menor Cuantía xxxx. **k)** Que mediante Resolución de Adjudicación No. xxx se adjudicó el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía a la xxx, por el valor de xxx incluido IVA. **l)** Que EL CONTRATISTA ha manifestado bajo la gravedad de juramento no encontrarse dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución y la ley. **o)** Que quienes suscriben el presente contrato pueden obligar legal y suficientemente a quienes representan. En consideración a todo lo anterior las partes han decidido celebrar el presente contrato el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS CONTRACTUALES

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: "ENAJENACIÓN DE LOS BIENES DADOS DE BAJA PARA LA DESTRUCCIÓN, TAMBIÉN CONOCIDA COMO DESINTEGRACIÓN FÍSICA, CHATARRIZACIÓN O VENTA PÚBLICA DE BIENES, MEDIANTE LA

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

RESOLUCIÓN No. 021 DEL 04 MAYO DE 2021, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONTABLES PARA EL MANEJO DE BIENES DEL MINISTERIO DE DEFENSA**”:** EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y presupuesto suministradas por el MDN-CGFM-ESDEGUE-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, las cuales fueron ofertadas en el Formulario No. 4 PROPUESTA ECONÓMICA del pliego de condiciones y aceptadas en el Anexo No. 2 Especificaciones Técnicas, relacionadas a continuación:

CLÁUSULA TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor total del presente contrato asciende a la suma de **XXXXXXXXXXXX)**, incluido IVA, impuestos y demás costos y contribuciones que apliquen, discriminados así: xxxx. **CLÁUSULA CUARTA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:** El valor total que genere el presente contrato se cancelará en pagos parciales mensuales equivalentes al suministro objeto del contrato, dentro de los noventa (90) días calendario siguientes a la presentación de la factura, recibo a satisfacción del objeto del contrato por parte del Supervisor del mismo, disponibilidad PAC, orden de pago SIIF y llevado a cabo los demás trámites administrativos de ley.**PARÁGRAFO 1.-** Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista. **PARÁGRAFO 2.-** Las personas jurídicas al momento de presentar la factura deben acreditar el pago de los Aportes Parafiscales (si están obligados a ello), el de Seguridad Social Integral (salud y pensión) de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 modificatorio del inciso 2 y Parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y riesgos laborales de los empleados a cargo, en los términos y porcentajes establecidos en la Ley (artículo 2 de la Ley 1562 de 2012), mediante certificación expedida y soportada (planillas de pago) por el Revisor Fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley o en su defecto por el Representante Legal. El contratista deberá anexar las planillas de pago donde se refleje que la empresa realizo los aportes correspondientes a sus empleados, además de las planillas del personal que oferto para la ejecución contractual. **PARÁGRAFO 3.-** Las personas naturales, al momento de presentar la factura deberán acreditar el pago de los Aportes Parafiscales mediante certificación suscrita por el contratista, soportada con la copia de la planilla de pago de aportes a salud, pensión y riesgos laborales como trabajador independiente, con el respectivo comprobante de pago. El ingreso base de cotización debe ser sobre el 40% del valor mensualizado de sus ingresos, sin incluir el valor total del Impuesto al Valor Agregado (IVA), conforme a lo establecido en el Artículo 135 de la Ley 1753 del 9 de junio de 2015. La persona natural que tenga personal a cargo y haya ofertado personal para la ejecución contractual, deberá anexar las planillas de pago de aportes respectivos. **CLÁUSULA QUINTA.- SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El pago del presente contrato se cancelará según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. xxxx del xx de agosto de 2020 por el valor de **XXXX ($XXXX)**. **CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** De conformidad con la necesidad planteada por el Departamento Administrativo de la Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto” y avalada con la suscripción del presente, el plazo de ejecución será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2020 y/o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra, a partir del día hábil siguiente al cumplimiento de los requisitos de ejecución (expedición de registro presupuestal y aprobación de la póliza de garantía). **CLÁUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del presente contrato será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más para efectos de su liquidación bilateral. Si el objeto del contrato está cubierto con garantía técnica que implique a su vez la prestación de servicios o entrega de bienes de forma posterior al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, en el acta de terminación o de liquidación de común acuerdo del contrato o en el acto de liquidación unilateral se dejará constancia de esta circunstancia. Los amparos de la garantía única que se constituyan relacionados con las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que quedan pendientes a la fecha de suscripción del acta de liquidación, deberán estar vigentes hasta la satisfacción total de las mismas. **CLÁUSULA OCTAVA.- LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** El lugar de prestación del servicio será las instalaciones del contratista, la cuales deben ser adecuadas para el cumplimento del objeto contractual de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el anexo No. 2 “FICHA TECNICA Y ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO” en la ciudad de Bogotá D.C, en la **XXXXXXX**. **CLÁUSULA NOVENA.- DERECHOS DEL CONTRATISTA:** Constituyen derechos del CONTRATISTA: **1**. Recibir la remuneración en los términos pactados en el presente contrato. **2**. Recibir un trato respetuoso y cordial. **3**. Recibir oportunamente toda la información que requiera para el cumplimiento del Anexo No. 1. **CLÁUSULA DÉCIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Constituyen obligaciones del contratista las siguientes: **1) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Prestar el servicio objeto del presente contrato al Comando General de las Fuerzas Militares - Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”, de conformidad con las especificaciones Técnicas contratadas y dentro del plazo establecido para la ejecución. 2. Rendir los informes relacionados con las actividades desarrolladas en relación con el objeto contratado, que le sean solicitados por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES- ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO”, a través del supervisor del contrato, cuando a ello hubiere lugar.3. Presentar oportunamente la factura correspondiente adjuntando el certificado de cumplimiento de Aportes Parafiscales (si está obligado a ello), el de Seguridad Social Integral (salud y pensión) de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 modificatorio

del inciso 2 y Parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y riesgos laborales de los empleados destinados para la ejecución del contrato, en los términos y porcentajes establecidos en la ley (artículo 2 de la Ley 1562 de 2012). 4. Contratar al personal necesario para la perfecta ejecución del contrato. 5. Observar y cumplir con las disposiciones legales en general del ordenamiento jurídico colombiano y en todo caso tener especial cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 en su artículo 2.2.4.6.28. Contratación, la cual prescribe: “El empleador debe adoptar y mantener las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de su empresa, por parte de los proveedores, trabajadores dependientes, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato. Para este propósito, el empleador debe considerar como mínimo, los siguientes aspectos en materia de seguridad y salud el trabajo: 1. Incluir los aspectos de seguridad y salud en el trabajo en la evaluación y selección de proveedores y contratistas; 2. Procurar canales de comunicación para la gestión de seguridad y salud en el trabajo con los proveedores, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas; 3. Verificar antes del inicio del trabajo y periódicamente, el cumplimiento de la obligación de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, considerando la rotación del personal por parte de los proveedores contratistas y subcontratistas, de conformidad con la normatividad vigente; 4. Informar a los proveedores y contratistas al igual que a los trabajadores de este último, previo al inicio del contrato, los peligros y riesgos generales y específicos de su zona de trabajo incluidas las actividades o tareas de alto riesgo, rutinarias y no rutinarias, así como la forma de controlarlos y las medidas de prevención y atención de emergencias. En este propósito, se debe revisar periódicamente durante cada año, la rotación de personal y asegurar que dentro del alcance de este numeral, el nuevo personal reciba la misma información; 5. Instruir a los proveedores, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, sobre el deber de informarle, acerca de los presuntos accidentes de trabajo y enfermedades laborales ocurridos durante el periodo de vigencia del contrato para que el empleador o contratante ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad; y 6. Verificar periódicamente y durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato en la empresa, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte de los trabajadores cooperados, trabajadores en misión, proveedores, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas. PARÁGRAFO. Para los efectos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, los proveedores y contratistas deben cumplir frente a sus trabajadores o subcontratistas, con las responsabilidades del presente capítulo”. 6. Cumplir con la garantía técnica y el término de respuesta a la garantía técnica. 7. Emitir certificación de vida útil si aplica (cuando se contraten bienes, cuando se realicen mantenimientos, renovaciones y/o mejoras a los bienes que amplíen su vida productiva, su utilidad y/o su eficiencia operativa) conforme al rango de la Política Contable establecida por el MDN (Propiedades, planta y equipo. **2) OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Mantener la debida reserva frente a los temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del contrato, de conformidad con el compromiso de confidencialidad presentado junto con la oferta y que hace parte integral del contrato. 2. Informar oportunamente al supervisor del contrato, sobre la imposibilidad o dificultades que se presenten en la ejecución de este y ofrecer alternativas para garantizar su correcta ejecución. 3. Mantener los precios presentados junto con la oferta durante el plazo de ejecución del contrato. 4. Atender los requerimientos efectuados directamente por el contratante o por conducto del supervisor. 5. Proveer a su costo todos los bienes y/o servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato. 6. Obtener con la oportunidad debida, las licencias, autorizaciones y permisos a que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le corresponden en los términos del presente contrato. 7. Asistir a las reuniones programadas por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES- ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO”. 8. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte de la Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”. 9. Constituir la garantía única dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso y/o en la comunicación de aceptación de oferta/contrato. 10. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES- ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO”. 11. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y entrabamientos que afecten el debido desarrollo, responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y en general se obliga a cumplir con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, sus Decretos Reglamentarios y demás normatividad aplicable. 12. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más y presentarse al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES- ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO” en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación. 13. Guardar confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón de este contrato llegue a conocer. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- DERECHOS DEL CONTRATANTE:** Constituyen derechos del CONTRATANTE: **1.** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado de manera legal o contractual. **2**. Hacer

uso de las cláusulas excepcionales del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.-OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD**: **1.** Pagar al Contratista los compromisos adquiridos en la forma pactada con sujeción a la disponibilidad presupuestal y de PAC prevista para el efecto. 2. Poner a disposición del Contratista los bienes y lugares que se requieran para la ejecución del contrato. 3. Recibir a satisfacción los elementos objeto del contrato, cuando éste cumpla con las condiciones establecidas en el presente contrato. 4. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 5. Asignar al contrato un supervisor, a través de quien el Ministerio de Defensa Nacional-Comando General Fuerzas Militares - Escuela Superior de Guerra "GR. Rafael Reyes Prieto" mantendrá la interlocución permanente y directa con el contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍA:** Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, EL CONTRATISTA constituirá una garantía única a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NIT 830.002.634-1,** en una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, que cubra los siguientes amparos: **XXXX PARÁGRAFO 1**.- EL CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigente la garantía o seguros a que se refiere esta cláusula. Estará a cargo de EL CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía mencionada. Sin embargo EL CONTRATISTA autoriza a la Entidad para que con cargo a las sumas que éste le adeude, se descuente el valor de la prima del seguro cuando por cualquier circunstancia EL CONTRATISTA no las constituyere. **PARÁGRAFO 2.-** Las vigencias de los amparos de la garantía única, iniciarán con la fecha de la firma del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO". **PARÁGRAFO 3.-** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, en caso que el presente contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar el plazo, EL CONTRATISTA se obliga a ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, so pena de tipificar un incumplimiento a las obligaciones del contrato. **PARÁGRAFO 4.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella. **PARÁGRAFO 5.-** Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. **PARÁGRAFO 6.-** En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. **PARÁGRAFO 7.-** El CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato estará a cargo del Jefe Sección Servicios Técnicos de la Escuela Superior de Guerra "GR. Rafael Reyes Prieto", o quien haga sus veces quien deberá velar por los intereses del CONTRATANTE y en especial tendrá las siguientes: **FUNCIONES GENERALES. 1) EN EL ASPECTO TÉCNICO – ADMINISTRATIVO**. a) Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los bienes/servicios contratados correspondan a los solicitados, definidos y aceptados en el contrato. b) En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA y el CONTRATANTE, las actas de iniciación de la ejecución, dentro del término que se haya establecido en el contrato. c) Citar o convocar a reuniones al CONTRATISTA, al CONTRATANTE y a los funcionarios que tengan un interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración de la solicitud de oferta y elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo. d) Exigir calidad en los bienes contratados y abstenerse de dar el respectivo cumplido si éstos no corresponden a las especificaciones técnicas exigidas. e) Verificar que el CONTRATISTA entregue los bienes que ofertados en la propuesta. En el evento que los bienes no sean acordes con lo estipulado en el contrato y en la oferta, éste exigirá al CONTRATISTA que sean cambiados en el menor tiempo posible, o en el indicado para estos eventos en el contrato. f) En coordinación con el Jefe de Presupuesto de la ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento de los contratos, cuando éstas sean solicitadas por el CONTRATISTA. g) Resolver todas las consultas presentadas por el CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime conveniente. h) Solicitar la suspensión temporal de la ejecución de un contrato por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias del tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización. i) Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento. Si llega a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta tanto no se aclaren las dudas o novedades que considere son irregulares. Para que el Supervisor expida el acta de recibo final del contrato, deberá verificar que todas las

obligaciones contractuales se hayan cumplido a cabalidad y que puede procederse a su respectivo pago final. j) Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato inmediatamente finalice el plazo de ejecución del mismo. k) De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir al CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y con anterioridad a la elaboración de la respectiva acta de liquidación, en la que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido ofertadas. **2) EN EL ASPECTO LEGAL**. **a)** Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. **b)** Informar por escrito al Ordenador del Gasto, si el CONTRATISTA faltare a alguna o algunas de sus obligaciones contractuales, con el objeto de que este determine si hay lugar o no a la aplicación de sanciones. **c**) Proceder en los casos estipulados en el contrato para la terminación de mutuo acuerdo del mismo. **d)** Enviar copia del acta de recibo final y/o parcial al Jefe de Presupuesto, cada mes o en el plazo que se haya previsto en el contrato. **e)** El Supervisor siempre tendrá la obligación legal de remitir al Jefe de Presupuesto, copia de todos los documentos soporte de la Supervisión, así como de los conceptos y observaciones de las principales modificaciones del mismo, con el objeto de garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar, en el menor tiempo posible. **f)** Verificar que los trabajadores relacionados en desarrollo del objeto contractual por parte del CONTRATISTA se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- SANCIONES.-** EL CONTRATANTE podrá sancionar al CONTRATISTA por los incumplimientos parciales en sus obligaciones. El CONTRATISTA de común acuerdo con EL CONTRATANTE, acepta la imposición de las siguientes sanciones, que se impondrán conforme lo estipulado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, adoptando el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 así: **1) MULTAS:** En el evento en que EL CONTRATISTA incurra en mora o en incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones, condiciones y especificaciones contraídas en el Contrato y con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato, EL CONTRATANTE impondrá multas cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1.890. Lo anterior sin perjuicio que EL CONTRATANTE, haga efectiva la cláusula penal pecuniaria y/o declare la Caducidad del contrato. Esta suma podrá ser tomada de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto EL CONTRATANTE le adeude al CONTRATISTA. Con la suscripción del Contrato, El CONTRATISTA renuncia a los requerimientos judiciales o privados para constituirlo en mora. **2) PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato por parte del CONTRATISTA, pagará al CONTRATANTE, a título de estimación anticipada de perjuicios no definitiva hasta el diez por ciento (10%) del valor del contrato. El CONTRATANTE se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales. La penal pecuniaria se aplicará en forma proporcional al incumplimiento del CONTRATISTA y sin perjuicio de la imposición de multas y de otras sanciones y descuentos. Previo agotamiento del debido proceso, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, adoptando el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Esta suma podrá ser tomada de las cuentas que por cualquier concepto EL CONTRATANTE le adeude al CONTRATISTA. Con la suscripción del Contrato, El CONTRATISTA renuncia a los requerimientos judiciales o privados para constituirlo en mora. Lo anterior, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor. **PARÁGRAFO 1: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Las partes acuerdan que el valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria sean exigidas directamente al CONTRATISTA descontándolas de los saldos a su favor, si los hubiere, o por jurisdicción coactiva. **PARÁGRAFO 2.- PUBLICIDAD DE LA SANCIÓN.** Una vez en firme la sanción, se publicará en el SECOP. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación. Las anteriores publicaciones se harán de conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto Ley 019 de 2012. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENRAL RAFAEL REYES PRIETO"-

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la penal pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el CONTRATISTA devolverá los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del CONTRATISTA, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** De conformidad con lo establecido en el numeral 2º del artículo 14 de la Ley 80 de 1.993, al presente contrato además de sus estipulaciones, se aplican los artículos 15, 16 y 17 del citado estatuto contractual, correspondiente: **a) INTERPRETACIÓN UNILATERAL**. Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio que se pretende satisfacer con el objeto contratado, el CONTRATANTE informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con el CONTRATANTE; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, el CONTRATANTE interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **b) MODIFICACIÓN UNILATERAL**: Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, el CONTRATANTE informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con el CONTRATANTE; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, el CONTRATANTE en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará. **PARÁGRAFO** 1.- Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el CONTRATISTA podrá renunciar a la continuación de la ejecución. En este evento, se ordenará la liquidación del contrato y la entidad adoptará de manera inmediata las medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo. **c) TERMINACIÓN UNILATERAL:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATANTE podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, en los siguientes eventos: 1) Cuando las exigencias del bien y/o servicio lo requieran o la situación de orden público lo imponga, 2) Por muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA. 3) Por interdicción judicial o declaración de quiebra del CONTRATISTA. 4) Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA**.- **CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, el CONTRATISTA de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Representante legal y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA-). **PARÁGRAFO 1.** Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución. **PARÁGRAFO 2.** La ESDEGUE no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula. **CLÁUSULA VIGÉSIMA**.- **EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL**. El CONTRATISTA ejecutará el objeto contractual con plena autonomía técnica y administrativa, por lo que no generará ningún tipo de vínculo laboral entre la ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" y el CONTRATISTA, ni con el personal que llegare a utilizar para el desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA**.- **COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD**: En desarrollo del presente contrato, el CONTRATISTA se obliga con el CONTRATANTE, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- CESIONES Y SUBCONTRATOS**: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita del CONTRATANTE, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. El CONTRATANTE no adquirirá relación alguna con los SUBCONTRATISTAS. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: El presente se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y normas concordantes sobre la materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito, en consecuencia **e**l presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía y suscripción acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.**- **DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se

consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Estudios previos. **b)** Acto de Apertura, Pliego de Condiciones y adendas. **c)** Propuesta presentada por el CONTRATISTA. **d)** Documentos que suscriban las partes en desarrollo del presente contrato. **e)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **f)** Registro presupuestal de compromiso. **g)** Los demás documentos relacionados con el presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.**- **SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA**: Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. **PARÁGRAFO.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA**.- **DECLARACIÓN EXPRESA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8° de la Ley 80 de 1993 y que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222/95 y 550 de 1999. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.**- **DOMICILIO LEGAL:** Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C., en las siguientes direcciones: **CONTRATANTE:** Carrera 11 Nº 102-50, teléfono. 620-4066 de la ciudad de Bogotá. **CONTRATISTA: XXXXXXXXXXX. CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- IMPUESTOS:** El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.

Para constancia de lo anterior se firma el presente contrato en Bogotá D.C., a los XXXX del mes de XXX de dos mil veintiuno (2021).

Jefe DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO”
CONTRATANTE

CONTRATISTA

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

ANEXO No. 2 FICHA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

ACTIVO FIJO	NÚMERO DE INVENTARIO	DENOMINACIÓN DEL ACTIVO FIJO	PLACAS	CANTIDAD	CENTRO DE COSTO
167500000043	800402000000000000056936	BUS CHEVROLET LT 500	LIW272	1,00	2CGF041586
167500000047	800402000000000000056941	AUTOMOVIL FORD FIESTA	BIA090	1,00	2CGF041579
167500000046	800402000000000000056939	MICROBUS NISSAN URVAN	BIB183	1,00	2CGF041606
167500000045	800402000000000000056938	AUTOMOVIL MAZDA 323 NE	BIY191	1,00	2CGF041581
167500000044	800402000000000000056937	AUTOMOVIL MAZDA 323 NS	OAP017	1,00	2CGF041580
167500000076	800402000000000000122551	CAMIONETA TOYOTA BURBUJA AUTANA BLINDADA	BNA062	1,00	2CGF041617
167500000071	800402000000000000122552	MOTOCICLETA SUZUKI DL 650 KSTROM	ZBY21A	1,00	2CGF041618

- **PESO APROXIMADO**

DENOMINACIÓN DEL ACTIVO FIJO	PLACAS	PESO / KG
BUS CHEVROLET LT 500	LIW272	4800
AUTOMOVIL FORD FIESTA	BIA090	1850
MICROBUS NISSAN URVAN	BIB183	2800
AUTOMOVIL MAZDA 323 NE	BIY191	1200
AUTOMOVIL MAZDA 323 NS	OAP017	1200
CAMIONETA TOYOTA BURBUJA AUTANA BLINDADA	BNA062	1200
MOTOCICLETA SUZUKI DL 650 KSTROM	ZBY21A	180

Nota: Ver anexo "registro" en el cual se encuentra una toma fotográfica y la relación del peso estimado.

CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Para el cumplimiento del objeto contractual el oferente deberá comprometerse a cumplir con el mínimo de características técnicas establecidas en el ANEXO No. 2 "FICHA TECNICA Y ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO"

CONDICIONES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO		CUMPLE SI / NO
RECOLECCIÓN	Se realizará el cargue de los residuos en el sitio contemplado en el acápite denominado "*Lugar de entrega y ejecución*". Inmediatamente antes del cargue, se hará el registro de los residuos de la recolección. Lo anterior, teniendo en cuenta los siguientes criterios: - El día de la recolección de los residuos, se hará entrega del Manifiesto de Recolección, registrando la clase del residuo. Este	

CONDICIONES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO		CUMPLE SI / NO
	Manifiesto de Recolección será firmado por el contratista y el supervisor del contrato. - En la diligencia de entrega se dejará constancia, en un acta, la cual indicará: Lugar, fecha, asistentes (Supervisor del Contrato y el adjudicatario o su delegado), número del acta de adjudicación y relación detallada de los bienes vendidos. En caso de presentarse alguna inconsistencia, deberá dejarse plasmada dicha novedad dentro del documento. No se aceptarán reclamaciones con posterioridad al retiro de los bienes del sitio de almacenamiento. - Para el retiro de los bienes, en caso de que el adjudicatario no esté presente en la diligencia de entrega, deberá autorizar mediante poder autenticado a la (s) persona (s) designada (s) para realizar dicha actividad. - El lugar, el horario y la fecha para la entrega de los bienes adjudicados, se estimará dentro del plazo establecido en el cronograma previamente autorizado por el supervisor del contrato. - El adjudicatario acepta y asume los gastos y costos que se deriven del presente proceso de venta, incluyendo transporte, y demás a que haya lugar. - Se sugiere al adjudicatario, tener en cuenta los lineamientos técnicos para el manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) establecidos por el Ministerio del Medio Ambiente. - La propiedad de los bienes enajenados se acreditará con el respectivo contrato de compraventa resultado del proceso de selección. - La entidad no será responsable por vicios ocultos, teniendo en cuenta la naturaleza y el estado de los bienes	
TRANSPORTE	Se deberá incluir el servicio de transporte desde el sitio de recolección de los bienes objeto de la enajenación hasta el centro de acopio del contratista, garantizando el medio de transporte idóneo, acorde con la naturaleza de este. Todos los gastos que se generen en el proceso tales como: Embalaje, cargue, descargue, transporte, gastos de personal, alquiler de equipos, herramientas, entre otros, estará a cargo del adjudicatario	
DESTRUCCION	Se realizará la destrucción e inhabilitación, de todos los RAEE, con el fin de que los aparatos o sus partes y componentes no vuelvan a ser reutilizados, ni remanufacturados; a fin de evitar que estos residuos sean comercializados nuevamente. En caso de ser necesario, el contratista deberá retirar las etiquetas, logos, marcas e identificaciones del Comando General de las Fuerzas Militares	
TRATAMIENTO, APROVECHAMIENTO Y DISPOSICION FINAL	Para efectos del aprovechamiento de los bienes objeto de la enajenación, se deberá realizar el reciclaje de los residuos obtenidos durante el tratamiento, cuyas características les permitirán ser utilizados como materia prima para procesos diferentes a la fabricación o ensamble de aparatos eléctricos y electrónicos.	
EXTRACCIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS	Se debe garantizar que de cada vehículo a destruir y chatarrizar, se extraerán todos los residuos peligrosos que puedan ocasionar impactos negativos sobre el medio ambiente, retirando así: Líquido de frenos, refrigerantes, pastillas de asbesto, residuos eléctricos y electrónicos,	

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

CONDICIONES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO		CUMPLE SI / NO
	aceites, combustibles, baterías, plomo, ácido y/o aquellos que sean identificados en el ingreso; entre otros	
DESENSAMBLE DEL VEHÍCULO	Se debe realizar la separación de residuos no aprovechables y aprovechables como: Vidrios, plásticos, espumas, telas, acrílicos, maderas, cauchos, cables, aluminio, cobre, bronce, llantas y/o aquellos que sean identificados.	
COMPACTACIÓN DE CHATARRA FERROSA .	Una vez sean separados los diferentes residuos descritos en lo que respecta al DESENSAMBLE DEL VEHÍCULO, quedan los elementos de hierro, los cuales deben ser compactados, acopiados y transportados a la respectiva planta para su respectivo reciclaje.	
ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS .	Se debe contar con lugares para el almacenamiento adecuado, de tal forma que se garantice que aquellos residuos clasificados como peligrosos no representen riesgos para la salud, ni para el medio ambiente, de tal forma que se cumpla con la normatividad ambiental.	
GESTIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS .	Se debe realizar con empresas que cuenten con los permisos y/o autorizaciones respectivas, otorgadas por la autoridad ambiental competente, las cuales deberán allegar certificación de la gestión ambiental segura dada a los residuos entregados a ellas.	
GESTIÓN DE RESIDUOS APROVECHABLES:	Se debe realizar con empresas que dentro de su actividad económica se encuentre el reciclaje, soportando mediante certificado y garantizando que los mismos no sean utilizados en procesos que representen impacto negativo sobre la salud de las personas y el medio ambiente.	
GESTIÓN DE RESIDUOS ESPECIALES (LLANTAS):	Las llantas deben ser entregadas únicamente a empresas que realizan el aprovechamiento de las mismas, en trituración, reencauche y/o cualquier artesanía, soportando dicha gestión mediante certificación.	
GESTIÓN CHATARRA FERROSA	La chatarra ferrosa resultante del proceso de desintegración y chatarrización deberá ser trasladada a la respectiva planta para ser reciclada mediante el proceso de fusión. La planta a la que se traslade debe cumplir con el respectivo Plan de Manejo Ambiental.	
INFORMACIÓN	Se debe informar oportunamente al supervisor del contrato la fecha y hora en que se realizará la destrucción y chatarrización de los bienes, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.4 –Destrucción- del Manual de Bienes del Ministerio de Defensa Nacional, a fin de que la Entidad pueda designar a los funcionarios (Jefe Logístico, Almacenistas y Delegado de Control Interno) para que estén presentes en el momento de la destrucción y firmen el acta respectiva.	
PERSONAL DE CONTACTO	Se debe designar una persona (nombre, teléfono y correo electrónico) para que el supervisor del contrato pueda comunicarse en todo lo relacionado con el proceso de la desintegración de todos los bienes.	
CUMPLIMIENTO NORMATIVIDAD	Para la desintegración y chatarrización de los vehículos, el contratista y su respectivo personal, deberán cumplir con la Resolución 646 del 18 de marzo de 2014 y Resolución 1606 del 7 de julio de 2015.	
REGISTRO FOTOGRAFICO	Deberá entregarse al supervisor del contrato: Registro fotográfico, y fílmico en medio magnético (CD o USB con tres copias) de la recepción del vehículo, persona que lo entrega y recibe, cargue, transporte y descargue, así como su desintegración y chatarrización final. El contratista deberá entregar registro fotográfico y fílmico del proceso de desintegración de cada uno de los vehículos	
CERTIFICADO DE DESINTEGRACIÓN	Deberá gestionar y expedir el CERTIFICADO DE DESINTEGRACIÓN física de todos y cada uno de los bienes chatarrizados el mismo día que concluya su desintegración, en el que se acredite el cumplimento de la descomposición física de todos los componentes integrantes del bien; conforme a lo establecido en la Resolución 646 del 18 de marzo 2014 y normas ambientales vigentes.	
NO COMERCIALIZACION	Abstenerse de comercializar partes o piezas de las mercancías, bienes o partes objeto de la desintegración.	

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

CONDICIONES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO		CUMPLE SI / NO
ACTAS DE DESTINACIÓN FINAL	Se elaborará un acta de destrucción mediante la cual se detallen los bienes incinerados o destruidos, con la firma de los funcionarios que intervienen en el proceso. Dejando constancia de los hechos mediante registros fílmicos o fotográficos.	
CUMPLIMIENTO DE DIRECTRICES	Para realizar los procesos de destrucción se deben atender las directrices establecidas en la Directiva Ministerial No. 5 "Políticas de Gestión Ambiental", así como todas las normas ambientales relacionadas con el manejo de residuos.	
ACTA DE DESTRUCCION	Dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la recolección de los bienes objeto de enajenación, deberá entregar acta de destrucción y manejo integral de residuos. Dicha acta es el soporte legal que certifica el manejo adecuado de residuos.	
CERTIFICACIONES	El contratista dentro de treinta (30) días calendario siguientes a la recolección de los bienes objeto de enajenación, deberá entregar acta de destrucción y manejo integral de residuos. Dicha acta es el soporte legal que certifica el manejo adecuado de residuos al igual que las siguientes certificaciones y documentos: - Clasificación, registro de cantidad y caracterización de partes recuperables, no recuperables y residuos peligrosos. - Certificado de recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos. Certificado de aprovechamiento, tratamiento y disposición final de las partes clasificadas como recuperables	
RUNT	El contratista se compromete a tramitar y registrar directamente en el REGISTRO UNICO NACIONAL DE TRANSITO (RUNT) el certificado de desintegración física total de cada vehículo dentro de los tres días hábiles siguientes a su desintegración.	
DESINTENGRACION DEFINITIVA	El contratista se compromete a realizar la desintegración definitiva e irreversible eliminado las características y objetos de identificación que se encuentren grabadas, impresas o adheridas a los vehículos objetos del presente proceso	
CRONOGRAMA	Se deberá realizar cronograma de ejecución, concertado entre el supervisor y el contratista, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la celebración el contrato.	

El oferente debe presentar el cumplimiento de especificaciones técnicas descritas en el Anexo 1, de cada uno de los bienes y/o servicios que son de obligatorio cumplimiento.

Estos aspectos técnicos son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse, modificarse o presentar alternativas y por lo tanto serán evaluados como CUMPLE o NO CUMPLE

Este documento debe presentarse completo, suscrito por el Representante Legal

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

ANEXO NO. 3 PONDERACIÓN TÉCNICA (OPCIONAL)

NO APLICA

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

ANEXO No. 4 CRONOGRAMA

OBJETO	ENAJENACIÓN DE LOS BIENES DADOS DE BAJA PARA LA DESTRUCCIÓN, TAMBIÉN CONOCIDA COMO DESINTEGRACIÓN FÍSICA, CHATARRIZACIÓN O VENTA PÚBLICA DE BIENES, MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 021 DEL 04 MAYO DE 2021, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONTABLES PARA EL MANEJO DE BIENES DEL MINISTERIO DE DEFENSA
PUBLICACIÓN AVISO DE CONVOCATORIA	30 DE AGOSTO DE 2021
PUBLICACIÓN PROYECTOS DE PLIEGOS DE CONDICIONES Y ESTUDIOS PREVIOS	30 DE AGOSTO DE 2021
OBSERVACIONES A LOS PROYECTOS DE PLIEGOS DE CONDICIONES **PLATAFORMA SECOP II**	DESDE EL 30 DE AGOSTO HASTA EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2021
VISITA TECNICA (No Obligatoria)	2 DE SEPTIEMBRE DE 2021 HORA: 9:00 AM LUGAR: ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA Carrera 11 # 102 - 50
RESPUESTA OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	7 DE SEPTIEMBRE DE 2021
PUBLICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE APERTURA	8 DE SEPTIEMBRE DE 2021
PUBLICACIÓN DE PLIEGOS DEFINITIVOS	8 DE SEPTIEMBRE DE 2021
SOLICITUD POR ESCRITO ACLARACIONES PLIEGOS DEFINITIVOS **PLATAFORMA SECOP II**	DESDE EL 8 HASTA EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS 07:00 P.M.
RESPUESTA DE LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	17 DE SEPTIEMBRE DE 2021
ADENDAS MODIFICACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES	20 DE SEPTIEMBRE DE 2021
LUGAR Y FECHA DE CIERRE Y APERTURA PROPUESTAS	***22 DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS 10:00 A.M.***
PERIODO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS	DEL 22 AL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021
PUBLICACIÓN DE LAS EVALUACIONES DE LAS OFERTAS	27 DE SEPTIEMBRE DE 2021
TÉRMINO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES A LAS EVALUACIONES	DEL 28 HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021 HASTA LAS 7:00 P.M
TERMINO PARA SUBSANAR LOS DOCUMENTOSA LA EVALUACION	DEL 28 HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021 HASTA LAS 7:00 P.M
RESPUESTA OBSERVACIONES INFORME DE EVALUACIÓN	1 DE OCTUBRE DE 2021

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

AUDIENCIA DE ORDEN DE ELEGIBILIDAD	4 DE OCTUBRE DE 2021 HORA: POR CONFIRMAR VIA MICROSOFT TEAMS
ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO	5 DE OCTUBRE DE 2021
CONTRATO	DENTRO DE LOS 3 DIAS SIGUIENTES A LA ADJUDICACIÓN

NOTA: En caso de indisponibilidad en el **SECOP II certificada por Colombia Compra Eficiente**, los posibles oferentes podrán presentar sus ofertas al correo electrónico silvia.pedroza@esdegue.mil.co y hair.narvaez@esdegue.mil.co dentro de las 48 horas siguientes al momento previsto para el cierre.

Lo anterior en virtud de la guía de Indisponibilidad del SECOP II para presentar ofertas, publicada en el portal Colombia compra link https://www.colombiacompra.gov.co/node/21372

Los posibles oferentes deben tener en cuenta los procedimientos para presentar ofertas en el SECOP II, teniendo en cuenta si es oferente plural u oferente singular:

Cualquier comunicación enviada por un proveedor utilizando un procedimiento distinto al de presentación de ofertas no constituye una oferta y en consecuencia no será tenida en cuenta como tal y no podrá ser evaluada.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

FORMULARIOS

FORMULARIO N° 1
CARTA DE PRESENTACIÓN PROPUESTA

Ciudad y fecha

Señores
ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO”
Ciudad.-

Asunto: Presentación Propuesta proceso de CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ENAJENACIÓN DE BIENES CON SOBRE CERRADO No. 275-MDN-COGFM-ESDEG-2021 “275-MDN-COGFM-ESDEG-2021”.

El suscrito,……., identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de……..., me permito presentar propuesta seria, formal e irrevocable para participar en el proceso CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ENAJENACIÓN DE BIENES CON SOBRE CERRADO No. 275-MDN-COGFM-ESDEG-2021 convocada por el MINISTERIO DE DEFENSA-COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO”, en los términos prescritos en la presente pliego de condiciones que rige el proceso, en la minuta del contrato, en las Leyes de la República de Colombia y en particular de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, las disposiciones civiles y comerciales pertinentes y las demás normas que conforman el régimen legal del presente proceso de contratación, o que llegaren a regular algún aspecto concerniente a él, con el objeto de contratar, que se encuentran detalladamente enunciadas en la presente Solicitud de Oferta.

En relación con la propuesta que presento, manifiesto lo siguiente:

1. Que el proponente que represento conoce y acepta el contenido del presente pliego de condiciones y de sus Anexos y Formularios, así como el de cada uno de las adendas al mismo.

2. Que la propuesta que presento es irrevocable, incondicional, y obliga en su integridad al proponente que represento.

3. Que ni el representante legal ó apoderado del proponente, ni el proponente mismo, ni sus integrantes y directores nos encontramos incursos en ninguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidad determinadas por la Constitución Política y la ley 80 de 1993, artículos 8 y 9.

4. Que el proponente está integrado por las siguientes personas, y que el nombre de su representante legal, dirección, teléfono y fax son los siguientes: (***Información de cada uno de los integrantes que componen al proponente, si son varias personas; si se tratara de un proponente persona jurídica, se puede adaptar la declaración, para suministrar la información allí requerida respecto de la sociedad proponente y su representante legal únicamente***).

5. Que nuestra propuesta básica cumple con todos y cada uno de los requerimientos y condiciones establecidos en el presente pliego de condiciones y en la ley, y cualquier omisión, contradicción ó declaración debe interpretarse de la manera que resulte compatible con los términos y condiciones del proceso de contratación dentro del cual se presenta la misma, y aceptamos expresa y explícitamente que así se interprete nuestra propuesta.

6. Que nos comprometemos a proveer al MINISTERIO DE DEFENSA-COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO”, en caso de resultar adjudicatarios del presente proceso de contratación, los bienes y/o servicios ofrecidos en la presente propuesta, que corresponden a aquellos solicitadas en el presente Pliego de Condiciones con las especificaciones y en los términos, condiciones y plazos establecidos en el Pliego de Condiciones y en la propuesta allegada a esa entidad a través de la presente carta de presentación.

7. Reconocemos la responsabilidad que nos concierne en el sentido de conocer técnicamente las características, funcionalidades y especificaciones técnicas del Objeto del presente proceso, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo No. 2, que nos obligamos a realizar, entregar, y asumimos la responsabilidad que se deriva de la obligación de haber realizado todas las evaluaciones e indagaciones necesarias para presentar la presente propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio. En particular declaramos bajo nuestra responsabilidad, que se entregará al MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO”, en el caso de resultar adjudicataria nuestra propuesta, cada una de las exigencias de el presente pliego de condiciones, sus Anexos, Formularios y adendas.

8. Manifestamos además que hemos realizado el examen completo y cuidadoso, y que hemos investigado plenamente, las condiciones del contrato que nos comprometemos a ejecutar, así como los riesgos que del mismo se derivan, y declaramos que se encuentra bajo nuestra responsabilidad y es nuestra especialidad técnica el conocimiento detallado de la tecnología y

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

los equipos con los cuales aplicaremos nuestro trabajo y en general, que conocemos todos los factores determinantes de los costos de ejecución del contrato a suscribir, los cuales se encuentran incluidos en los términos de nuestra propuesta.

9. En todo caso, aceptamos y reconocemos que cualquier omisión en la que hayamos podido incurrir en la investigación de la información que pueda influir para la determinación de nuestra propuesta, no nos eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que nos lleguen a corresponder como contratistas, y renunciamos a cualquier reclamación, reembolso o ajuste de cualquier naturaleza por cualquier situación que surja y no haya sido contemplada por nosotros en razón de nuestra falta de diligencia en la obtención de la información.

10. Reconocemos que ni el MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO”, ni el personal interno o externo al mismo que haya intervenido en la contratación que se promueve por medio del presente proceso de selección y contratación, han manifestado declaración o garantía alguna expresa o implícita en cuanto a la exactitud, confiabilidad o integridad de la información contenida en las fuentes de información analizadas y conocidas por el proponente, en los materiales proporcionados o en las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia ó visita efectuada a las instalaciones en las cuales se llevarán a cabo las labores para la ejecución del contrato, ya sea por escrito o en forma verbal, y que nada de lo contenido en cualquiera de los documentos a los que hemos tenido acceso ha sido considerado como una promesa o declaración en cuanto al pasado o al futuro.

11. Reconocemos que ni el presente pliego de condiciones, ni la información contenida en este documento o proporcionada en conjunto con el mismo o comunicada posteriormente a cualquier persona, ya sea en forma verbal o escrita con respecto a cualquiera de los aspectos del contrato ofrecido, se ha considerado como una asesoría en materia de inversiones, legal, tributaria, fiscal o de otra naturaleza, y declaramos que para la preparación de nuestra propuesta hemos obtenido asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, y técnica, y que nos hemos informado plena y adecuadamente sobre los requisitos legales aplicables en la jurisdicción del presente proceso de selección y contratación y del contrato que se suscriba.

12. Manifestamos y declaramos que nuestra propuesta no contiene ningún tipo de información confidencial o privada de acuerdo con la ley colombiana y, en consecuencia, consideramos que MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO” se encuentra facultado para revelar dicha información sin reserva alguna, a partir de la fecha de apertura de las propuestas, a sus agentes o asesores, a los demás proponentes ó participantes en el proceso de selección.

13. Los suscritos,……..(***integrantes del proponente en el caso de proponente plural; nombre del proponente, en caso de persona jurídica, adaptando la redacción del párrafo a tal circunstancia, quienes nos presentamos en calidad de proponentes al presente proceso de selección y contratación bajo (Forma o título bajo el cual se presenta la propuesta***), declaramos y aceptamos, explícitamente, que asumimos la responsabilidad plena por los resultados y obligaciones del contrato ofrecido, según los términos al presente proceso de selección que rige el proceso de contratación, y reconocemos que nos encontramos vinculados o comprometidos de manera ilimitada, incondicional, integral y solidaria respecto de todas y cada una de las obligaciones o responsabilidades derivadas de la presentación de la propuesta, de la correspondiente adjudicación, y de la suscripción del contrato respectivo, conforme con las condiciones de responsabilidad previstas en la ley.

14. Declaramos bajo juramento, el que se entiende prestado por la mera suscripción de la presente carta de presentación de la propuesta, que hemos declarado únicamente la verdad en la información y propuesta suministradas y que, en consecuencia, no existe ninguna falsedad en la misma, siendo conscientes de las consecuencias penales que pueden derivarse de cualquier falsedad que se evidencie en la información aportada con la propuesta, o en las declaraciones contenidas en la presente carta de presentación de la propuesta.

15. En cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008, declaro bajo juramento que se entiende prestado por la mera suscripción de la presente carta, que los recursos obtenidos para la presentación de la oferta y en caso de resultar adjudicatario, para la ejecución del contrato resultante del presente proceso de CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ENAJENACIÓN DE BIENES CON SOBRE CERRADO No. 275-MDN-COGFM-ESDEG-2021 convocada por el MINISTERIO DE DEFENSA-COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO”, no se ha obtenido de la celebración de Ofertas de Cesión de Derechos Económicos o de beneficiario con pacto de readquisición u operaciones de captación o de recaudo masivo no autorizado de dineros del público o de entrega masiva de dineros a personas naturales o jurídicas, directamente o a través de intermediarios, mediante la modalidad de operaciones de captación o recaudo en operaciones no autorizadas tales como pirámides, tarjetas prepago, venta de servicios y otras operaciones semejantes a cambio de bienes, servicios o rendimientos sin explicación financiera razonable. La suscripción del presente documento constituye prueba de nuestro compromiso de NO participar en hachos que configuren los supuestos del recaudo no autorizado de dineros del público al tenor de lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 4334 de 2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. En caso de uniones temporales o consorcios, se entiende que con la suscripción de esta carta todos y cada uno de sus miembros o integrantes efectúan esta declaración.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

16. Que nos obligamos a suministrar, a solicitud de EL MINISTERIO DE DEFENSA-COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO”, cualquier información necesaria para la correcta evaluación de esta propuesta, dentro de los términos que al efecto se determinen.

17. Que la presente propuesta consta de….(***Número de folios de la propuesta***) folios distribuidos .

18. Que recibiremos notificaciones en: Dirección:…… Teléfonos:……., fax:……., correo electrónico:……

19. Que en caso de resultar favorecidos en la adjudicación del proceso de selección y contratación, los pagos que se pacten dentro del contrato respectivo, deberán consignarse en la cuenta No…. (***Indicar clase de cuenta, número, banco, sucursal, ciudad, país y cualquier otro dato necesario***).

20. Que la validez de mi propuesta es de sesenta días calendario contados a partir de la fecha de presentación de la misma.

21. Que no nos hallamos relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales (artículo 60 Ley 610 de 2010).

Cordialmente,

EL OFERENTE
Nombre: XXXXXXXXXXXXXX
Cédula de Ciudadanía No. XXXXXXXX de XXXXXXX

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

FORMULARIO N° 2
DATOS BENEFICIARIO CUENTA

FORMATO SIIF DATOS BASICO BENEFICIARIO CUENTA

DATOS BÁSICOS DE BENEFICIARIO CUENTA					
CIUDAD _____		FECHA _____			
Me permito certificar la siguiente información con el fin de ser incluida en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF - Nación.					
I. DOCUMENTOS A ADJUNTAR					
PERSONA JURÍDICA NACIONAL O EXTRANJERA		**PERSONA NATURAL NACIONAL O EXTRANJERA**			
Fotocopia Cédula de Ciudadanía		Fotocopia Cédula de Ciudadanía			
Fotocopia del Certificado de Cámara de Comercio		Fotocopia Registro Único Tributario (RUT) (si es contratista).			
Fotocopia Registro Único Tributario (RUT)		Fotocopia de la cédula de extranjería, licencia u otro documento que aporte el extranjero.			
CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL					
Aplica para los participantes y representantes legales del Consorcio o Unión Temporal.					
Fotocopia Cédula de Ciudadanía		**Nota: La fotocopia de la cédula de ciudadanía no puede ser reemplazada por otro documento.**			
Fotocopia del Certificado de Cámara de Comercio					
Fotocopia Registro Único Tributario (RUT)					
Documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal					
Los terceros naturales nacionales o extranjeros; jurídicos nacionales o extranjeros o consorcios y uniones temporales, deben solicitar a la entidad financiera que la certificación bancaria sea con el número de identificación que aparece registrado en el RUT. Así mismo, que el original de la certificación bancaria indique que la cuenta está activa, vigente y que su expedición no sea mayor a 30 días.					
II. INFORMACIÓN BÁSICA		Espacio para ser diligenciado por la U.E, Código Interno Número:			
DATOS PERSONA NATURAL NACIONAL O EXTRANJERA					
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:					
Tipo documento de Identificación:					
Cédula de Ciudadanía:		No.			
Cédula de Extranjería:		No.			
Nit Persona Jurídica:		No.			
Nit Persona Natural:		No.			
Pasaporte:		No.			
Registro Civil:		No.			
Tarjeta de Identidad:		No.			
Otro Tipo Documento:		No.		Cuál:	
III.INFORMACIÓN PARTICIPANTES					
CONSORCIOS Y/O UNIONES TEMPORALES					
OBJETO UNIÓN DE LOS PARTICIPANTES-CONSORCIOS Y/O UNIONES TEMPORALES					
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN:					
NUMERO DE IDENTIFICACIÓN DE LOS PARTICIPANTES:					
IV. DATOS INFORMACIÓN GENERAL					
TIPO DE ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL					
Sociedad Anónima		**Cooperativa**		**Empresa Ind. Y Cial del Estado**	
Sociedad Colectiva		**Empresa Unipersonal**		**Asociaciones Mutualistas**	
Sociedad Comandita por Acciones		**Empresa Comunitaria**		**Fondos de Empleados**	
Sociedad Comandita Simple		**Empresa de Servicio**		**Instituto de Economía**	

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

						Solidaria	
Sociedad de Economía Mixta			**Entidad Pública**			**Pre cooperativa**	
Sociedad de Hecho			**Empresa Solidaria de Salud**				
Sociedad Limitada			**Entidad sin Ánimo de Lucro**				
Sociedad Sucursal Extranjera			**Federación o Confederación**				
Sociedad Simplificada por Acciones (SAS)			**Cooperativa de trabajo asociado**				
TIPO DE CAPITAL		PRIVADO		**ENTIDAD EN PROCESO LIQUIDATARIO**		**SI**	
		PUBLICO				**NO**	
		MIXTO					
PORCENTAJE DE CAPITAL MIXTO		PUBLICO		%			
		PRIVADO		%			
		TOTAL		%			
V. INFORMACIÓN TRIBUTARIA							
TIPO RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA							
ICA			**IMPUESTO TIMBRE**				
RENTA			**RETENCIÓN EN LA FUENTE ICA**				
RETENCIÓN EN LA FUENTE RENTA			**GRAN CONTRIBUYENTE**				
IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS IVA			**RETENCIÓN EN LA FUENTE IVA**				
RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL							
INFORMACIÓN EXÓGENA			**NO CONTRIBUYENTE**				
RÉGIMEN COMÚN			**PROFESIONAL INDEPENDIENTE**				
RÉGIMEN ORDINARIO			**NO RESPONSABLE**				
ENTIDAD DEL ESTADO			**RESPONSABLE**				
AUTORRETENEDOR		**SI**		**NO**			
VI. UBICACIÓN							
TIPO DE DIRECCIÓN			**DOMICILIO CIVIL**				
DIRECCIÓN PROCESAL			**DOMICILIO FISCAL**				
DOMICILIO CONTRACTUAL			**RESIDENCIA**				
Dirección				**Teléfono**			
E-mail				**Fax**			
País				**Región**			
Ciudad							
Localización	Nacional		Extranjera				
Página Web				**Contacto**			
Designación de contacto	-	-	-	**E-mail del contacto**			
Apartado Aéreo							
VII. REPRESENTANTE LEGAL			Espacio para ser diligenciado por la U.E, Código Interno **Número:**				
TIPO DE REPRESENTANTE LEGAL							
Revisor Fiscal			**Tutores y Curadores por los incapaces**				

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Albaceas			**Mandatarios o Apoderados Generales**			
Representante legal de Personas Jurídicas			**Padres por su hijos menores**			
Donatorios o Asignatarios			**Nombre Representante Legal:**			
Otros			**Tipo doc. Identificación**			
			No. Doc. Identificación			
VIII. DATOS DE LA ENTIDAD FINANCIERA			Espacio para ser diligenciado por la U.E, Código Interno **Número:**			
Entidad Financiera				**Número de Cuenta**		
Tipo de la cuenta bancaria		**Corriente**		**Ahorro**		
NOMBRE Y FIRMA DEL TERCERO (PROVEEDOR)						
NOTA 1: El único formato válido para la creación de terceros en el sistema SIIF-Nación es el presente.						
NOTA 2: La información aquí consignada no debe tener borrones, tachones o enmendaduras.						
NOTA 3: Certifico que la información aquí consignada es legítima y me responsabilizo de la misma para efectos legales.						
NOTA 4: En caso de requerir más espacios deberán crearse por el proponente para diligenciar el anexo.						

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

FORMULARIO N° 3
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El(los) suscrito(s) a saber: _____ Persona natural y/o persona jurídica domiciliado en _____ con C.C. _____ de _____, quien obra como persona natural y/o jurídica y propietaria del establecimiento de Comercio XXXXXXXXX debidamente Inscritos en la Cámara de Comercio quien en adelante se denominará EL PROPONENTE, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, la presente SOLICITUD DE OFERTA, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" adelanta un proceso de contratación de Selección Abreviada de Menor Cuantía, cuyo objeto es el **"** "ENAJENACIÓN DE LOS BIENES DADOS DE BAJA PARA LA DESTRUCCIÓN, TAMBIÉN CONOCIDA COMO DESINTEGRACIÓN FÍSICA, CHATARRIZACIÓN O VENTA PÚBLICA DE BIENES, MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 021 DEL 04 MAYO DE 2021, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONTABLES PARA EL MANEJO DE BIENES DEL MINISTERIO DE DEFENSA**".**

SEGUNDO: Que es interés de EL PROPONENTE apoyar la Entidad para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas.

TERCERO: Que siendo del interés de EL PROPONENTE participar en el proceso de contratación aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente compromiso unilateral anticorrupción, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA COMPROMISOS ASUMIDOS.

EL PROPONENTE, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

EL PROPONENTE no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.

EL PROPONENTE se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre;

EL PROPONENTE se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de contratación y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de:

a) No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de la Entidad, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la aceptación de la propuesta;

b) No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la Entidad durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser aceptada su propuesta.

EL PROPONENTE se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de selección.

CLAUSULA SEGUNDA. PAGOS REALIZADOS.

EL PROPONENTE declara que para la elaboración y presentación de la presente propuesta ha realizado o deberá realizar, únicamente los siguientes pagos, incluyen los pagos de bonificaciones o sumas adicionales al salario ordinario que puedan hacerse a sus propios empleados, representantes, agentes o asesores, o a los empleados, representantes, agentes o asesores de otras empresas, tanto públicos como privados:

NOTA. LOS CUADROS DEBEN SER DILIGENCIADOS EN SU TOTALIDAD

BENEFICIARIO (Nombre del beneficiario del pago realizado)	MONTO ($) (Valor del pago realizado, en pesos corrientes)	CONCEPTO (Concepto del pago realizado. En esta columna deben discriminarse de manera clara y detallada cada uno de los conceptos bajo los cuales se ha realizado cada pago en la presentación de la propuesta.)

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

En caso de resultar favorecida su propuesta EL PROPONENTE realizará únicamente los siguientes pagos:

BENEFICIARIO (Nombre del beneficiario del pago por realizar)	MONTO ($) (Valor del pago por realizar, en pesos corrientes)	CONCEPTO del pago por realizar. En esta columna deben discriminarse de manera clara y detallada cada uno de los conceptos bajo los cuales se realizará un gasto en el futuro, asociados en cualquiera de los casos a la presentación de la propuesta

CLÁUSULA TERCERA. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

EL PROPONENTE asume, con la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en el presente proceso de CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ENAJENACIÓN DE BIENES CON SOBRE CERRADO No. 275-MDN-COGFM-ESDEG-2021 del proceso de contratación, si se verificare el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.

Si se comprobare el incumplimiento del proponente, de sus representantes o de sus empleados, asesores o agentes, respecto de alguno o algunos de los compromisos antes enunciados durante el presente proceso de CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ENAJENACIÓN DE BIENES CON SOBRE CERRADO No. 275-MDN-COGFM-ESDEG-2021, se rechazará la propuesta presentada.

Si se comprobare el incumplimiento de dichos compromisos con posterioridad a la adjudicación del proceso de CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ENAJENACIÓN DE BIENES CON SOBRE CERRADO No. 275-MDN-COGFM-ESDEG-2021, dicha situación conferirá al MINISTERIO DE DEFENSA-COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO” – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO la potestad de dar terminación anticipada al contrato, sin indemnización alguna a favor del contratista, haciendo exigible a favor del MINISTERIO DE DEFENSA-COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO” – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO el pago de la cláusula penal.

Las consecuencias contractuales por el incumplimiento del compromiso anticorrupción, serán aplicadas frente al hecho que configure el incumplimiento según la comprobación que del mismo haga el MINISTERIO DE DEFENSA-COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO”– DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, sin subordinación alguna a la suerte de las acciones que se llegaren a impulsar para la determinación de la responsabilidad de naturaleza penal que del hecho pudieran llegarse a desprender, si las hubiere, sin perjuicio de lo cual, el MINISTERIO DE DEFENSA-COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO”– DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO procederá a denunciar el hecho ante las autoridades judiciales competentes para su investigación y sanción penal, en el caso de que el incumplimiento identificado constituya delito sancionado por la Ley penal colombiana.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de……., a los… días del mes de……de 2021

EL PROPONENTE:

(Nombre, número del documento de identificación y firma del proponente o su representante).

NOTA: Únicamente se exceptúan los gastos que haya realizado el proponente por concepto de salarios, bonificaciones, prestaciones sociales o cualquier gasto derivado de los contratos de trabajo, bajo los cuales se encuentren vinculadas las personas que laboran de manera permanente con el proponente o con cualquiera de las personas jurídicas que conforman al proponente, en el caso de tratarse de un proponente plural, costos que no deben discriminarse por beneficiario, sino que deben consolidarse bajo uno de los siguientes dos rubros: 1. Total Salarios Brutos y 2. Aportes parafiscales y seguridad social. Igualmente, todos los gastos menores, tales como papelería, mensajería, etc., podrán agruparse en un único concepto bajo la denominación 'gastos de funcionamiento', siempre que de manera tanto individual como consolidada tengan un costo total inferior a los mil dólares de los Estados Unidos de América (US$1.000.oo).

SUSCRIBIRÁN EL DOCUMENTO TODOS LOS INTEGRANTES DE LA PARTE PROPONENTE SI ES PLURAL (CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL), A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES LEGALES.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL
NOTA: SI SE PRESENTA EN CONSORCIO O UNION TEMPORAL, DEBERA ESTAR FIRMADA POR LOS INTEGRANTE.

INSTRUCCIONES PARA EL DILIGENCIAMIENTO DE LA PROFORMA
COMPROMISO ANTICORRUPCION

Al diligenciar el compromiso anticorrupción deberá incluirse la siguiente información, en cada uno de los llamados que se indican en el formato:

(1) Nombre del representante legal de la sociedad, asociación o persona jurídica proponente, o nombre del representante legal del consorcio o Unión Temporal proponente.

(2) Domicilio de la persona firmante.

(3) Documento de identificación de la persona firmante y lugar de expedición.

(4) Representante legal de la sociedad, del consorcio, de la Unión temporal, o de la asociación proponente, si se trata de persona jurídica, caso en el cual debe identificarse de manera completa dicha Sociedad, Consorcio, Unión Temporal o Asociación, indicando el instrumento de constitución y haciendo mención a su registro en la Cámara de Comercio del domicilio de la persona jurídica.

(5) Nombre del beneficiario del pago realizado o por realizar.

(6) Valor del pago realizado o por realizar, en pesos corrientes.

(7) Concepto del pago realizado o por realizar. En esta columna debe discriminarse de manera clara y detallada cada uno de los conceptos bajo los cuales se ha realizado cada pago, o el concepto por el cual se prevé que se realizará un gasto en el futuro, asociados en cualquiera de los casos a la presentación de la propuesta.

Únicamente se exceptúan los gastos que hayan realizado el proponente por concepto de salarios, bonificaciones, prestaciones sociales o cualquier gasto derivado de los contratos de trabajo bajo los cuales se encuentren vinculadas las personas que laboran de manera permanente con el proponente o con cualquiera de las personas jurídicas que conforman al proponente en el caso de tratarse de un proponente plural, costos que no deben discriminarse por beneficiario, sino que deben consolidarse bajo uno de los siguientes rubros: 1. Total Salarios Brutos y 2. Aportes parafiscales y seguridad social. Igualmente, todos los gastos menores, tales como papelería, mensajería, etc., podrán agruparse en un único concepto bajo la denominación gastos de funcionamiento, siempre que de manera tanto individual como consolidada tengan un costo total inferior a los mil dólares de los Estados unidos de América (U$1.000.00).

(8) Ciudad donde se firma el presente documento.

(9) Día del mes en letras y números.

(10) Denominación del mes.

(11) Nombre, número del documento de identificación y firma del proponente o su representante.

"Suscribirán el documento todos los integrantes de la parte proponente si es plural (Consorcio o Unión Temporal), a través de sus representantes legales."

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

FORMULARIO N°4
PROPUESTA ECONÓMICA

NO APLICA / LISTA DE PRECIOS SECOP II

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

FORMULARIO N°5
ACREDITACION DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN DEL OFERENTE
(SOLO OFERENTES EXTRANJEROS O PLURALES)

NO APLICA

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

FORMULARIO N° 6
ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

PROPONENTE:
_____

1) Para los oferentes obligados a registrarse en el Registro Único de Proponentes:

INFORMACIÓN DE EXPERIENCIA HABILITANTE ACREDITADA EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)						
NÚMERO DE CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO (DE ACUERDO AL RUP)	NOMBRE DEL CONTRATANTE	VALOR DEL CONTRATO EN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMMLV	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	OBJETO DEL CONTRATO	TELEFONO, DIRECCIÓN, CORREO ELECTRÓNICO DEL CONTRATANTE

Nota: para que la experiencia sea válida es necesario que la clasificación de los anteriores contratos en el "RUP" coincida con el numeral 2.4.1.1 "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE" de este pliego de condiciones.

2) Para los oferentes extranjeros sin sucursal en Colombia

CLASE DE DOCUMENTO (CONTRATO, FACTURA…)	AÑO	OBJETO	VALOR	FOLIO (DEL SOPORTE)	NOMBRE (NOMBRE DEL COMPRADOR)	TELEFONO/DIRECCIÓN

Declaramos, bajo nuestra responsabilidad personal, y comprometiendo la responsabilidad institucional de las personas jurídicas que representamos, que la información antes consignada es totalmente cierta, y puede ser verificada.

Firma Representante Legal del proponente
Nombre:
Documento Identidad:

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

FORMULARIO N° 7
COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

Que libre y voluntariamente, de manera unilateral, en mí propio nombre y de los colaboradores o asesores que se vinculen a la misma para efectos de ejecución del presente contrato, asume el presente COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Que la **ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO** adelantó el proceso de CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ENAJENACIÓN DE BIENES CON SOBRE CERRADO No. 275-MDN-COGFM-ESDEG-2021 "ENAJENACIÓN DE LOS BIENES DADOS DE BAJA PARA LA DESTRUCCIÓN, TAMBIÉN CONOCIDA COMO DESINTEGRACIÓN FÍSICA, CHATARRIZACIÓN O VENTA PÚBLICA DE BIENES, MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 021 DEL 04 MAYO DE 2021, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONTABLES PARA EL MANEJO DE BIENES DEL MINISTERIO DE DEFENSA".

SEGUNDA: Que es mi propósito apoyar la gestión de la institución en lo que hace a la apertura y democratización de los procesos, sobre esquemas fortalecidos hacia la transparencia en los procesos de contratación, la garantía de información objetiva y la confidencialidad.

TERCERA: Que siendo de interés en mi propio nombre, me encuentro dispuesto a asumir con la debida confidencialidad la información propia de la ejecución del contrato; en tal sentido suscribo el presente documento de confidencialidad por el cual se garantiza absoluta reserva sobre la información y lugares de la ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO a los cuales tenga acceso.

CUARTA: Que por tanto, asumo libre y espontáneamente este compromiso, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. COMPROMISO ASUMIDO POR EL CONTRATISTA: Mediante la suscripción del presente documento, asumo el siguiente compromiso:

EL CONTRATISTA se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes, asesores, y a cualquier otro representante suyo, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen la presente relación contractual, y les pondrá las obligaciones de:

a) No revelar información propia de la ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO ni sobre los lugares a los cuales tenga acceso, con ocasión de la ejecución del presente contrato.
b) No permitir que terceros obtengan información relacionada con el literal anterior.
c) No obrar a través de terceros o sugerir que terceros hagan lo propio en su nombre.
d) No publicar información alguna, por medios de comunicación electrónica o correos internos de su grupo empresarial, que permita a terceros o a sus funcionarios no autorizados acceder a la información.

CLAUSULA SEGUNDA. CONSECUENCIAS DE INCUMPLIMIENTO: EL CONTRATISTA asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias que la ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO considere procedente imponer, entre ellas, la presentación pública de su conducta trasgresora; igualmente, si la ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO evidencia que con su actuación se vulneran los derechos, podrá ejercer las acciones civiles, penales y administrativas que le permitan restablecer su situación, previa indemnización del daño causado.

CLAUSULA TERCERA: Declara igualmente EL CONTRATISTA que toda la información que se produzca en la ejecución del contrato, será confidencial y/o reservada.
En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de Bogotá, D.C. a los XXX días del mes de XXXX de 2021.

EL CONTRATISTA
C.C. No.

Este anexo hará parte integral del contrato respectivo.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

FORMULARIO N° 8
ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES, DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES DURANTE LOS ÚLTIMOS CINCO (5) AÑOS

PROPONENTE_____

OBJETO DEL CONTRATO	No. CONTRATO	ENTIDAD CONTRATANTE	V.CONTRATO EN PESOS	TIPO DE MULTA O SANCION		
				FECHA	VALOR EN PESOS	V.SMMLV

Declaramos bajo la gravedad de juramento, comprometiendo nuestra responsabilidad personal e institucional de las personas jurídicas que representamos, que la información antes consignada es totalmente cierta, corresponde única y exclusivamente a la entidad que representamos.

REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

CONTADOR
Revisor Fiscal (Si lo hay)

NOTA: Favor diligenciar, aunque no tenga multas y sanciones, las columnas objeto del contrato, No. contrato, Entidad Contratante y Valor contrato en pesos. En las columnas relacionadas con el tipo de multa o sanción favor colocar o escribir "no aplica"

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

FORMULARIO N° 9
MANIFESTACIÓN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Yo_____, actuando en calidad de _____(persona natural oferente, o el representante legal, o apoderado), de , manifiesto bajo la gravedad del juramento de forma clara e inequívoca, que ni el proponente, ni su representante legal, ni su apoderado, ni suplentes, ni sus socios, nos encontramos incursos por si o por interpuesta persona en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley, en especial las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la Gestión Pública" (Artículo 1. INHABILIDAD PARA CONTRATAR DE QUIENES INCURRAN EN ACTOS DE CORRUPCIÓN, Artículo 2. INHABILIDAD PARA CONTRATAR DE QUIENES FINANCIEN CAMPAÑAS POLÍTICAS, Artículo 3. PROHIBICIÓN PARA QUE EXSERVIDORES PÚBLICOS GESTIONEN INTERESES PRIVADOS, Artículo 4. INHABILIDAD PARA QUE EX EMPLEADOS PÚBLICOS CONTRATEN CON EL ESTADO y Artículo 90. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO).

El proponente:

_____
Nombre y firma del proponente o su representante o apoderado
Número del documento de identificación

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

FORMULARIO N° 10
10% DE EMPLEADOS DISCAPACITADOS EN NÓMINA

PROPONENTE INDIVIDUAL:

Yo_____, domiciliado en _____Identificado con cédula de ciudadanía No _____ obrando en calidad de representante legal de _____, quien en adelante se denominará EL PROPONENTE, manifiesto que cuento con un mínimo del 10% de empleados vinculados en nómina en condición de discapacidad en atención a lo descrito en la Ley 361 de 1997, los cuales fueron contratados con un año de anterioridad a la fecha de cierre , con respecto a los cuales la entidad se compromete a mantener su condición laboral DURANTE MÍNIMO EL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO. En constancia de lo anteriormente expuesto manifiesto que la información relacionada en este documento corresponde fiel e integralmente con la certificación emitida por la oficina de trabajo correspondiente. La aceptación de los compromisos descritos se firma en la ciudad de _____, a los _____ días del mes de _____ de_____(2020).

INTEGRANTE DEL PROPONENTE PLURAL:

Yo_____, domiciliado en _____Identificado con cédula de ciudadanía No _____ obrando en calidad de representante legal de _____, INTEGRANTE DE (CONSORCIO O UNION TEMPORAL) _____, manifiesto que cuento con un mínimo del 10% de empleados vinculados en nómina en condición de discapacidad en atención a lo descrito en la Ley 361 de 1997, los cuales fueron contratados con un año de anterioridad a la fecha de cierre, con respecto a los cuales la entidad se compromete a mantener su condición laboral DURANTE MÍNIMO EL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO. En constancia de lo anteriormente expuesto manifiesto que la información relacionada en este documento corresponde fiel e integralmente con la certificación emitida por la oficina de trabajo correspondiente. La aceptación de los compromisos descritos se firma en la ciudad de _____, a los _____ días del mes de _____ de _____(2020).

FIRMA Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL CC.

Notas:

- Este formato se diligencia en dado caso sea aplicable al oferente.
- Se acompañará la copia del carnet de afiliado al sistema de seguridad social en salud, en el que ello se acredite su condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 5 y 24 de la Ley 361 de 1997.
- En el caso de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta para cumplir este requisito que al menos unos de los integrantes, acredite lo señalado en el párrafo anterior.
- La certificación para acreditar la existencia de personal discapacitado debe encontrarse vigente a la fecha de cierre del proceso.
- La omisión de la información requerida en este numeral por parte del proponente hará imposible su verificación y por lo tanto la aplicación del criterio de desempate

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

FORMULARIO N° 11
ORIGEN DE LOS BIENES CUMPLIMIENTO LEY 816 DE 2003 "PROTECCION A LA INDUSTRIA NACIONAL"

NO APLICA

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

FORMULARIO N° 12
PACTO DE INTEGRIDAD PARA FORTALECER LA TRANSPARENCIA EN EL PROCESO CONTRACTUAL

Ante la opinión pública nacional e internacional, nosotros: por una parte, LOS REPRESENTANTES LEGALES Y DIRECTIVOS DE LAS EMPRESAS PROPONENTES en el proceso CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ENAJENACIÓN DE BIENES CON SOBRE CERRADO No. 275-MDN-COGFM-ESDEG-2021 “ENAJENACIÓN DE LOS BIENES DADOS DE BAJA PARA LA DESTRUCCIÓN, TAMBIÉN CONOCIDA COMO DESINTEGRACIÓN FÍSICA, CHATARRIZACIÓN O VENTA PÚBLICA DE BIENES, MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 021 DEL 04 MAYO DE 2021, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONTABLES PARA EL MANEJO DE BIENES DEL MINISTERIO DE DEFENSA**”**, actuando en nombre propio y en representación de las PERSONAS JURÍDICAS QUE OBRAN COMO PROPONENTES, en este proceso de contratación, y por OTRA LOS FUNCIONARIOS MINISTERIO DE DEFENSA- COMANDO GENERAL- ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO” - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO que han participado y o participarán en las estructuración técnica, económica y jurídica del presente proceso de contratación, o en su trámite, impulso, revisión, y definición, hemos acordado suscribir el presente PACTO DE INTEGRIDAD, teniendo en cuenta que en Colombia todas las formas de corrupción son ilegales, y que el Estado procesa y continuará procesando a los infractores.

Sin perjuicio del cumplimiento de la ley colombiana, el Pacto de Integridad se enfoca en el compromiso de no soborno con el fin de obtener o retener un contrato u otra ventaja impropia, incluyendo la colusión con otros con el fin de limitar la competencia para este contrato, y la actuación desleal y contraria a la libre competencia y al interés de propiciar la selección objetiva dentro de las instancias del proceso de contratación.

Lo anterior incluye cualquier tipo de pagos, dádivas u otros favores ofrecidos o concedidos, de manera directa o a través de terceros, a funcionarios o asesores del MINISTERIO DE DEFENSA- COMANDO GENERAL- ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO” - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO con el fin de:

1. Procurar que se diseñe el proyecto o partes de éste de una manera que ofrezca ventajas a uno o varios participantes;

2. Dar ventaja indebida a cualquiera de los participantes en la evaluación y elección de los mismos para la adjudicación del contrato;

3. Ganar la adjudicación del contrato;

4. Lograr cambios sustanciales en el contrato ajustando las especificaciones, los plazos o cualquier otro componente importante del contrato;

5. Logar que sean aprobados por funcionarios públicos, asesores o por el interventor o supervisor del contrato (o por su personal, asesores y subcontratistas) resultados por debajo de los parámetros que sean propuestos por los PROPONENTES y pactados con el MINISTERIO DE DEFENSA- COMANDO GENERAL- ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO” - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO**.**

6. Abstenerse de monitorear apropiadamente la implementación del proyecto, de informar sobre violaciones de especificaciones del contrato u otras formas de incumplimiento, o de hacer plenamente responsable al contratista de sus obligaciones legales;

7. Evadir impuestos, derechos, licencias o cualquier otra obligación legal que se debería satisfacer;

8. Inducir a un funcionario a quebrantar sus deberes oficiales de cualquier otra manera;

Dentro de este marco los firmantes adquieren los siguientes compromisos, en todo de acuerdo con las leyes colombianas:

1. Las empresas participantes y el MINISTERIO DE DEFENSA- COMANDO GENERAL- ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO” - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO asignan importancia a la presentación de propuestas en un entorno libre, imparcial, competitivo y no sujeto a abuso. A las empresas les complace confirmar que:

a. No han ofrecido o concedido, ni han intentado ofrecer o conceder y no ofrecerán ni concederán, no directa ni indirectamente mediante agentes o terceros, ninguna inducción o recompensa impropias a ningún funcionario o asesor del MINISTERIO DE DEFENSA- COMANDO GENERAL- ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO” - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, sus parientes, o socios de negocios, con el fin de obtener o retener este contrato u otra ventaja impropia, y

b. No han coludido y no coludirán con otros con el fin de limitar indebidamente la competencia para este contrato. Las empresas comprenden la importancia material de estos compromisos para el MINISTERIO DE DEFENSA- COMANDO GENERAL- ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO” - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO y la seriedad de los mismos.

2. Las empresas participantes desarrollan sus actividades en el marco de principios éticos de comportamiento y se comprometen a tomar las medidas necesarias a fin de que este compromiso de No soborno sea acatado por todos sus gerentes y empleados, así como por todos los terceros que trabajan con esa compañía en este proyecto, incluyendo agentes consultores y subcontratistas.

3. Este compromiso se presenta en nombre y de parte de los Presidentes y/o Gerentes Generales de las empresas participantes.

4. Las empresas internacionales que participen en este proceso de contratación, asumen este compromiso en nombre y de parte del Presidente y/o Gerentes generales de la casa matriz de la compañía y este compromiso cobija a los gerentes y empleados de la subsidiaria en Colombia cuando esta existiese.

5. Con respecto a la presentación de las propuestas, las empresas participantes se comprometen a estructurar una propuesta seria, con información fidedigna y con una oferta económica ajustada a la realidad que asegure la posibilidad de ejecutar el objeto del contrato y/o prestar el servicio en las condiciones de calidad y oportunidad exigidas en la solicitud de oferta.

6. Con respecto a los pagos relacionados con el negocio, las empresas participantes acuerdan:

a. Los pagos a agentes y otros terceros estarán limitados a una compensación razonable por servicios claramente asociados al negocio.

b. En caso de presentarse una queja sobre incumplimiento de los compromisos de no soborno adquiridos en este pacto y existir serios indicios sobre dicho incumplimiento calificados para tal efecto por el Arbitro establecido en el numeral 7 de este documento, el proponente involucrado o el participante adjudicatario se comprometen a poner a disposición del árbitro si así lo exigiere, toda la información sobre pagos efectuados a terceros relacionados con la preparación de la propuesta y/o

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

con el contrato y sobre beneficiarios de los mismos, y toda la documentación relacionada con el contrato. En caso de tratarse de información que puede considerarse reservada, el árbitro deberá comprometerse a respetar dicha reserva.

c. Al finalizar la ejecución del contrato, el representante legal del participante adjudicatario certificará formalmente que no se han pagado sobornos u otras comisiones ilícitas con el fin de obtener o retener este contrato, El estado final de cuentas incluirá breves detalles de los bienes y servicios suministrados que sean suficientes para establecer la legitimidad de los pagos efectuados.

7. Para efectos de salvaguardar el contenido del Pacto de Integridad del presente proceso de contratación directa frente a eventuales incumplimientos de los compromisos de carácter ético adquiridos por los funcionarios y por los participantes, se pronunciará un “Arbitro denominado defensor para la transparencia”, cuyos fallos serán en equidad al amparo de lo dispuesto en la Ley 446 de 1998.

De las materias relacionadas anteriormente conocerá el Árbitro por solicitud del MINISTERIO DE DEFENSA- COMANDO GENERAL- ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO” - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, del programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción, o por manifestación de alguno de los participantes.

Dicho Árbitro deberá tener las mismas calidades que dispone la Constitución Nacional para ser magistrado de la Corte Constitucional o la Corte Suprema de Justicia y será seleccionado de la lista de árbitros de la Cámara de Comercio de Bogotá, mediante el sistema de sorteo público.

8. Si un participante incumple su compromiso de no soborno y de dicho acto ha sido declarado culpable por parte del Árbitro se generarán, además de los procesos contemplados en la Legislación Colombiana u otra legislación que cobije el proceso de contratación, los siguientes efectos jurídicos:

a. Si el participante que hubiere incumplido fuere el adjudicatario del proceso de contratación, cualquiera de las partes del presente documento podrá solicitar ante el juez competente la nulidad absoluta del contrato con fundamento en que el mismo adolece de una causa lícita;

b. El contrato estatal terminará por causa imputable al contratista. El participante que hubiere incumplido los compromisos de no soborno derivados del presente documento se obliga incondicional e irrevocablemente a aceptar la terminación del contrato por causa imputable al mismo, en el momento en que el Arbitro declare el incumplimiento de los compromisos referidos, y a asumir las consecuencias contractuales que s e deriven de tal terminación.

c. Una pena económica equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato a título de estimación anticipada de los perjuicios a favor de los demás proponentes que participaron el proceso de contratación y que no hubieren incumplido los compromisos consignados en el presente documento. Si hubiere más de un proponente el valor referido se repartirá en partes iguales entre dichos proponentes.

d. Abstenerse de participar en procesos de contratación de cualquier naturaleza de Entidades Públicas de la República de Colombia, que s e lleven a cabo durante un periodo de cinco años.

a. Para asegurar la efectividad de las disposiciones precedentes, el presente acuerdo se entenderá incluido dentro de las cláusulas del contrato que vaya a ser suscrito con el participante favorecido, como una causal de terminación anticipada del contrato por causa imputable al contratista, derivada del fallo del árbitro en la cual se comprueben faltas graves a los compromisos contenidos en el presente Pacto.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

El efecto jurídico señalado en los subnumerales a) y b) de este numeral será aplicable solamente al proponente adjudicatario. Los efectos jurídicos previstos en los subnumerales c) y d) aplicarán al proponente adjudicatario o al cualquiera de los proponentes.

9. Adicionalmente, EL MINISTERIO DE DEFENSA- COMANDO GENERAL- ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO” - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO se obligarán a realizar todas y cada una de las gestiones y actuaciones necesarias para que las entidades competentes impulsen y desarrollen las investigaciones correspondientes con ocasión de las conductas de los funcionarios de la entidad contratante o de los asesores externos de la misma que pudieren haber infringido el presente pacto y cualquier ley aplicable.

10. Las empresas participantes declaran públicamente que conocen y aceptan las condiciones de participación establecidas en los documentos del proceso de contratación y en las modificaciones que se han hecho a los mismos hasta la fecha de cierre del proceso de contratación, en términos de su transparencia y equidad.

11. Las empresas participantes aceptan que durante la evaluación de las propuestas prime el criterio de respetar los aspectos de fondo por encima de los de forma, buscando siempre favorecer la libre competencia y la participación del mayor número posible de propuestas en el proceso.

12. Adicionalmente el Gobierno Nacional ha establecido el programa Presidencial de Lucha contra la corrupción con la facultad de servir de canal para la tramitación de cualquier investigación sobre cualquier forma de extorsión o soborno en la contratación pública. Las empresas participantes denunciaran ante este programa cualquier información sobre manejos irregulares sobre los que tengan conocimiento en lo referente al presente proceso de contratación.

_____

(Nombre y firma del proponente, representante legal o apoderado)
C.C. No. _____

Para constancia de lo anterior, los FUNCIONARIOS DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO” firman el presente documento en Bogotá D.C., a los días _____del mes de _____ de 2021.

_____
(Nombre y Firma Supervisor del Contrato)
CC No.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

FORMULARIO N° 13
CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE

Bogotá D.C.,

Señores
ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"
Ciudad

Referencia: Certificado de participación independiente del proponente, proceso de CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ENAJENACIÓN DE BIENES CON SOBRE CERRADO No. 275-MDN-COGFM-ESDEG-2021 "ENAJENACIÓN DE LOS BIENES DADOS DE BAJA PARA LA DESTRUCCIÓN, TAMBIÉN CONOCIDA COMO DESINTEGRACIÓN FÍSICA, CHATARRIZACIÓN O VENTA PÚBLICA DE BIENES, MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 021 DEL 04 MAYO DE 2021, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONTABLES PARA EL MANEJO DE BIENES DEL MINISTERIO DE DEFENSA"

_____, identificado con cedula de ciudadanía_____ en calidad de representante legal de _____identificada con NIT_____ en mi calidad de proponente de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA suscribo de manera unilateral el presente certificado de participación independiente de la propuesta y declaro bajo gravedad de juramento:

Ni la empresa que representó, ni la propuesta que se presenta en el proceso de la referencia se encuentra incursas en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia con otras empresas o con el mercado.

Los precios de esta oferta han sido determinados de manera independiente, sin que, con el fin de restringir la competencia, haya existido cualquier consulta, comunicación, o acuerdo con cualquier otro oferente o competidor en relación con (i) los precios, (ii) la intención presentar una oferta, o (iii) los métodos o factores utilizados para calcular los precios ofrecidos.

No hemos tenido comunicación con otro competidor sobre aspectos del proceso de contratación adelantado por el MINISTERIO DE DEFENSA- COMANDO GENERAL- ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO.

No hemos revelado los términos de nuestra oferta ni nuestro interés en participar en el presente proceso a algún otro proponente.

No hemos invitado a otra empresa para hacer una oferta, o dejar de hacer una oferta, con el fin restringir la competencia dentro del proceso de contratación adelantado por el MINISTERIO DE DEFENSA- COMANDO GENERAL- ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO.

Que en el evento de conocer que en relación con el proceso de selección adelantado por el MINISTERIO DE DEFENSA- COMANDO GENERAL- ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, en el mercado se presentan prácticas restrictivas de la competencia me comprometo a poner en conocimiento del MINISTERIO DE DEFENSA- COMANDO GENERAL- ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO y la Superintendencia de Industria y Comercio y demás autoridades competentes dichos hechos.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

La propuesta que presentamos es acorde a la libre competencia efectiva en los procesos de selección, con precios acordes al mercado, en concordancia a lo dispuesto en las Leyes 155 de 1959 y 1340 de 2009, y los Decretos 2153 de 1992 y 3523 de 2009, modificado por el Decreto 1687 de 2010 y el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011; guardando armonía con lo establecido en los principios de la contratación pública y postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015 o aquel que lo modifique o sustituya.

Que ninguna otra persona o entidad, diferentes de las nombradas aquí, tiene participación en esta oferta o en el contrato que será el resultado de este proceso y que, por lo tanto, solamente los firmantes están vinculados a dicha oferta.

Garantizo que no tengo participación en varias propuestas presentadas para el presente proceso de selección ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, o en sus órganos directivos y/o accionistas, filiales o subordinadas de alguna matriz o de algún holding empresarial.

Finalmente, manifiesto que la propuesta que presento en el presente proceso de selección no ha sido participe de prácticas restrictivas de la competentica ni de prácticas colusorias, por lo que participa en condiciones de transparencia y competitividad en el mercado de compras públicas.

_____

Firma del representante legal del proponente o representante de la Unión Temporal o Consorcio
Cédula de ciudadanía.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

FORMULARIO N° 14
LIMITACIÓN - ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN DE MIPYMES (SI APLICA)

Bogotá D.C.,

Señores
ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"
Ciudad

Referencia: Limitación - Acreditación de la Condición Mipymes en el proceso de CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ENAJENACIÓN DE BIENES CON SOBRE CERRADO No. 275-MDN-COGFM-ESDEG-2021 "ENAJENACIÓN DE LOS BIENES DADOS DE BAJA PARA LA DESTRUCCIÓN, TAMBIÉN CONOCIDA COMO DESINTEGRACIÓN FÍSICA, CHATARRIZACIÓN O VENTA PÚBLICA DE BIENES, MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 021 DEL 04 MAYO DE 2021, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONTABLES PARA EL MANEJO DE BIENES DEL MINISTERIO DE DEFENSA"

Yo _____ actuando _____ (indicar según corresponda: en nombre propio o en representación legal o como apoderado) de _____ (nombre de la persona jurídica si aplica), identificado como aparece a continuación, manifiesto mi condición de mipymes, por tal motivo allego junto con la oferta la documentación que demuestra tal condición:

1. Certificación expedida por el contador o revisor fiscal, según sea el caso, en que se señale la condición de Mipymes.

2. Certificado de Cámara de comercio si se trata de persona Jurídica o Registro Mercantil para el caso de las personas naturales.

3. Fotocopia del RUT **actualizado de acuerdo con la Ley 1943 de 2018**.

Cordialmente,

_____
Firma del proponente (nombre propio, representante legal y/o apoderado)

NOTA: ESTE FORMATO DEBERÁ SER DILIGENCIADO Y REMITIDO CON LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE QUIEN LO SUSCRIBE (REPRESENTANTE LEGAL Y EL REVISOR FISCAL (SI ESTA OBLIGADO A TERNERLO), O EL CONTADOR.) Decreto 1082 DE 2015

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

FORMULARIO N° 15
MANIFESTACIÓN SOBRE SISTEMA GESTIÓN SEGURIDAD-SALUD TRABAJO (SG-SST)

Yo_____, actuando en calidad de _____ (oferente, representante legal o apoderado), de _____, manifiesto bajo la gravedad del juramento de forma clara e inequívoca que cumplo con la normatividad vigente en pro de la seguridad y salud de mis trabajadores, de conformidad con el Decreto 1072 de 2015, Decreto 171 de 2016, Resolución 0312 de 2019 y demás normas que aplique al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

De igual forma me comprometo en caso de resultar adjudicatario a remitir a través de la plataforma del SECOP II el certificado del curso virtual de cincuenta horas sobre Seguridad y Salud en el Trabajo (Artículo 2.2.4.6.35 del Decreto 1072 de 2015) o lo requerido por ley, el ó (los) cual (cuales) será (serán) allegados dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato.

Así mismo, mientras se encuentre en ejecución el contrato, el contratista podrá ser requerido para aportar información en cualquiera de los componentes del SG-SST, así como al personal bajo su cargo. Lo anterior será exigible para el contratista dentro y fuera de las instalaciones donde se esté adelantando la actividad del Ministerio de Defensa Nacional-Comando General de las Fuerzas Militares- Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”.

Nota: Partiendo del principio de la buena fe, lo certificado en este documento se asume como un hecho cierto y veraz; la rendición de información no comprobable mediante evidencia se configura como falsedad material en documento público (Artículo 287 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal Colombiano).

La presente se firma a los ____ días del mes _____ del año _____

En caso de consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura, se deberá acreditar lo anterior respecto de cada uno de sus integrantes.

(Nombre y firma del proponente, representante legal o apoderado)

C.C. No. _____

NIT_____

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

HASTA AQUÍ EL PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ENAJENACIÓN DE BIENES CON SOBRE CERRADO No. 275-MDN-COGFM-ESDEG-2021